

AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU



Santa Eulària des Riu

Sant Carles... Santa Gertrudis... Santa Eulària... Jesús... Puig d'en Valls



EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA EULÀRIA DES RIU



JUNIO 2017



C/ Can Dusai, 3 07001 – PALMA (Mallorca, Illes Balears)

☎ 971 425 675 / ✉ uap2100@uap2100.com

EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 11 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE SANTA EULÀRIA DES RIU

INDICE

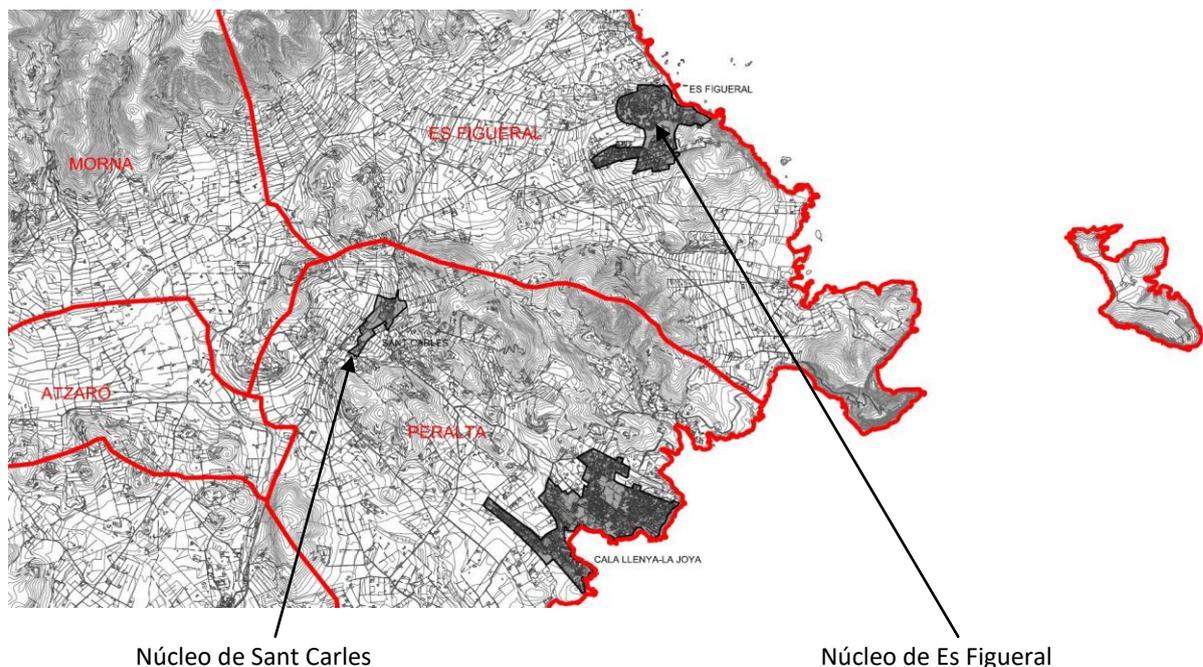
0. INTRODUCCIÓN.
1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.
2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.
3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA.
4. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN, ANTES DE SU DESARROLLO.
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. CUANTIFICACIÓN.
6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.
7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE SIMPLIFICADA.
8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.
9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS.
10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.
11. CONCLUSIONES.

ANEJOS.

1. PLANOS DE ORDENACIÓN DE LAS NNSS VIGENTES.
2. PLANO PTI ÁREAS DE DESARROLLO INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.

0. INTRODUCCIÓN.

La Modificación puntual número 11 de las NNSS tiene por objeto, en desarrollo de lo señalado por la Disposición adicional octava de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (LOUS), y de las circunstancias concurrentes, determinar que, en el núcleo urbano de Es Figueral, emplazado al norte del término municipal de Santa Eulària des Riu, no resultará exigible la existencia de red de saneamiento.



Para tener un conocimiento de los antecedentes que justifican que no sea exigible la existencia de red de saneamiento, y por lo tanto de la realización de la modificación puntual nº 11 de las NNSS de Sta. Eulària des Riu, cabe destacar los siguientes puntos:

1 La Disposición transitoria cuarta de la LOUS, en la redacción que resulta de lo dispuesto por la Disposición final quinta de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears (LEAIB), señala que:

1.1 En los suelos urbanos de uso predominantemente residencial existentes a la fecha de entrada en vigor de la LEAIB, que no dispongan de red de saneamiento y para los que no resulte procedente la categoría de asentamiento en el medio rural ni la aplicación de lo previsto en la disposición adicional octava de esta ley, se pueden otorgar licencias de edificación de nueva planta para uso residencial, así como los correspondientes finales de obra, licencias de primera ocupación y cédulas de habitabilidad de acuerdo con la normativa aplicable, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- a) Que no sean edificios plurifamiliares.
- b) Que dispongan de un sistema de recogida de aguas residuales homologado que garantice su tratamiento adecuado.

c) Que los promotores garanticen, de cualquier forma admitida en derecho, la ejecución de las obras para la conexión a la red de saneamiento, una vez que esta esté efectivamente implantada y en funcionamiento.

d) Que el ayuntamiento, mediante un acuerdo plenario, haya expresado su compromiso de:

i. Dotar de alcantarillado a estas zonas urbanas que no dispongan de red de saneamiento.

ii. O, en su caso, en zonas urbanas en las que resulte inviable la dotación de alcantarillado, modificar el planeamiento general del municipio, de conformidad con lo indicado en la disposición adicional octava de esta ley.

e) Que la licencia se otorgue dentro de los plazos indicados en los puntos 2 y 3 de esta disposición.

En cumplimiento del requisito previsto en el apartado 1.b) anterior se acreditará que el interesado ha realizado una comunicación previa en la que se indicará detalladamente el sistema homologado de tratamiento ante la administración competente en recursos hídricos a fin y efecto de que controle los posibles impactos sobre el medio ambiente.

En cumplimiento del requisito previsto al apartado 1.d) anterior, el acuerdo del pleno será eficaz a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*

1.2 Para poder hacer efectiva la posibilidad de otorgar licencias de edificación en el caso del supuesto indicado en el punto 1.d).ii, se establecen los siguientes plazos:

a) Un plazo máximo de un año desde la aprobación de la LEAIB para la aprobación inicial de la Modificación del planeamiento general. De no aprobarse en tal plazo, la exención que permite otorgar licencias, según lo establecido en el punto 2.1 anterior, quedará automáticamente sin vigor.

b) En las zonas en que se hubiera cumplimentado dicho plazo, se establece un plazo añadido de dos años desde la aprobación inicial de la modificación del planeamiento general. Si durante este plazo el ayuntamiento no hubiera obtenido la aprobación definitiva de la modificación del planeamiento general, la exención que permite otorgar licencias, según lo establecido en el punto 2.1 anterior, quedará automáticamente sin vigor.

Cuando el proceso de aprobación requiera de informes de otras administraciones, el plazo máximo establecido quedará interrumpido. Con este fin, no computará en este plazo el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de los informes a las administraciones correspondientes y la fecha de entrada en el ayuntamiento del último de los citados documentos.

2 En aplicación de lo señalado en el apartado 2.1.d) anterior, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2016, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Compromiso de dotación de alcantarillado a los núcleos de Can Furnet y Ca na Eubarca, Jesús.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d)i. de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y uso del suelo, en la redacción dada a la misma por la Disposición final quinta de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, manifiesta su compromiso de dotar de red de alcantarillado a los núcleos urbanos de Can Fornet y Ca na Eubarca, Jesús –delimitados en la documentación gráfica adjunta- aprobando, para ello, el correspondiente proyecto de obras antes del 17 de agosto de 2017.

Segundo: Compromiso de modificación de las Normas Subsidiarias de conformidad con la disposición adicional octava de la ley 2/2014.

El Pleno del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.d)ii. de la Disposición transitoria cuarta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, en la redacción dada a la misma por la Disposición final quinta de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears, manifiesta su compromiso de modificar las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal en relación al núcleo de suelo urbano denominado Es Figueral, delimitado en la documentación gráfica adjunta- que no dispone de red de saneamiento y cuya ejecución se considera inviable de conformidad con la Disposición adicional octava de la Ley 2/2014 citada.

Por todo ello, y en cumplimiento de este compromiso, este Ayuntamiento dispondrá, antes del 21 de agosto de 2017, la aprobación inicial del documento de modificación de las Normas Subsidiarias para eximir de la red de saneamiento a la zona de suelo urbano citada.

3 En cumplimiento de lo señalado en éste acuerdo Segundo, tal y como al inicio se ha señalado, se formula ésta Modificación puntual número 11 de las NNSS, que propone la aplicación en el ámbito de suelo urbano del núcleo de Es Figueral de lo dispuesto por la Disposición adicional octava de la LOUS, es decir que:

3.1 Excepcionalmente, el planeamiento urbanístico general podrá prever ámbitos de suelo urbano donde no resulte exigible la existencia de red de saneamiento, siempre que se cumplan algunos de los requisitos siguientes:

- a. Que la ejecución de la red de saneamiento suponga, por las características geomorfológicas de la zona o por la baja intensidad del núcleo, un coste manifiestamente elevado.
- b. Que su implantación no suponga ninguna ventaja para el medio ambiente.

3.2 En estos casos, el planeamiento deberá prever la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, el presente Documento Ambiental pretende evaluar las repercusiones ambientales que podría generar la Modificación Puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, de acuerdo con la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental y la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears.

1. OBJETIVOS DE LA PLANIFICACIÓN.

La Modificación puntual número 11 de las NNSS tiene por objeto, en desarrollo de lo señalado por la Disposición adicional octava de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo (LOUS) y en cumplimiento del segundo de los acuerdos adoptados, en relación con la aplicación de lo dispuesto por la Disposición transitoria cuarta de la LOUS y por unanimidad, por el Pleno municipal en su sesión de fecha 06.10.2016, determinar que, en el núcleo urbano de Es Figueral, emplazado al norte del término municipal de Santa Eulària des Riu, no resultará exigible la existencia de red de saneamiento por concurrir en el mismo los requisitos que dicha Disposición establece para eliminar tal exigencia.

El planeamiento general, de acuerdo con las DOT deberá dar soporte a los siguientes objetivos generales:

- Desarrollo socio-económico equilibrado y compatible con la protección y mejora del medioambiente.
- Mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y ambiental de los espacios urbanos del municipio.
- Garantía de acceso de los ciudadanos del municipio a una vivienda digna y adecuada.
- Protección de los espacios abiertos del municipio de cualquier uso que pueda alterar sus valores ecológicos y paisajísticos.

2. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES.

2.1.- DEFINICIÓN, CARACTERÍSTICAS Y UBICACIÓN

El lugar que es objeto de aplicación de la Modificación puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu son los correspondientes al núcleo de Es figueral que incluye a Bungalow Park.



Ubicación en la isla de Ibiza.

Es Figueral está situado al Norte del término municipal de Santa Eulària des Riu, a 4 km en coche de Sant Carles que supone un trayecto de unos 8 minutos, y que se realiza por carreteras de usos restringido o privadas y por la carretera PM-810.

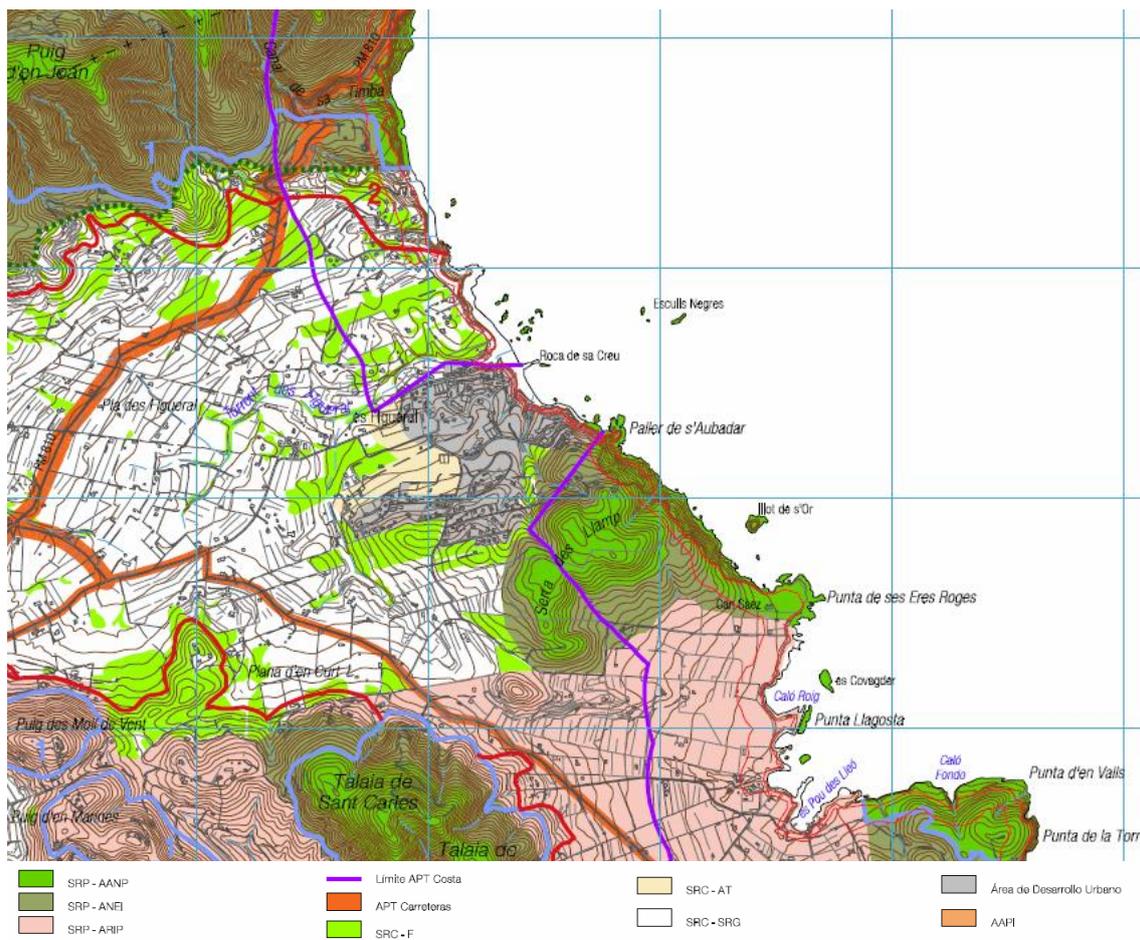
Dentro de Es figueral se localiza Bungalow Park unos terrenos que se desarrollaron con anterioridad al Plan Parcial en ausencia de planeamiento.



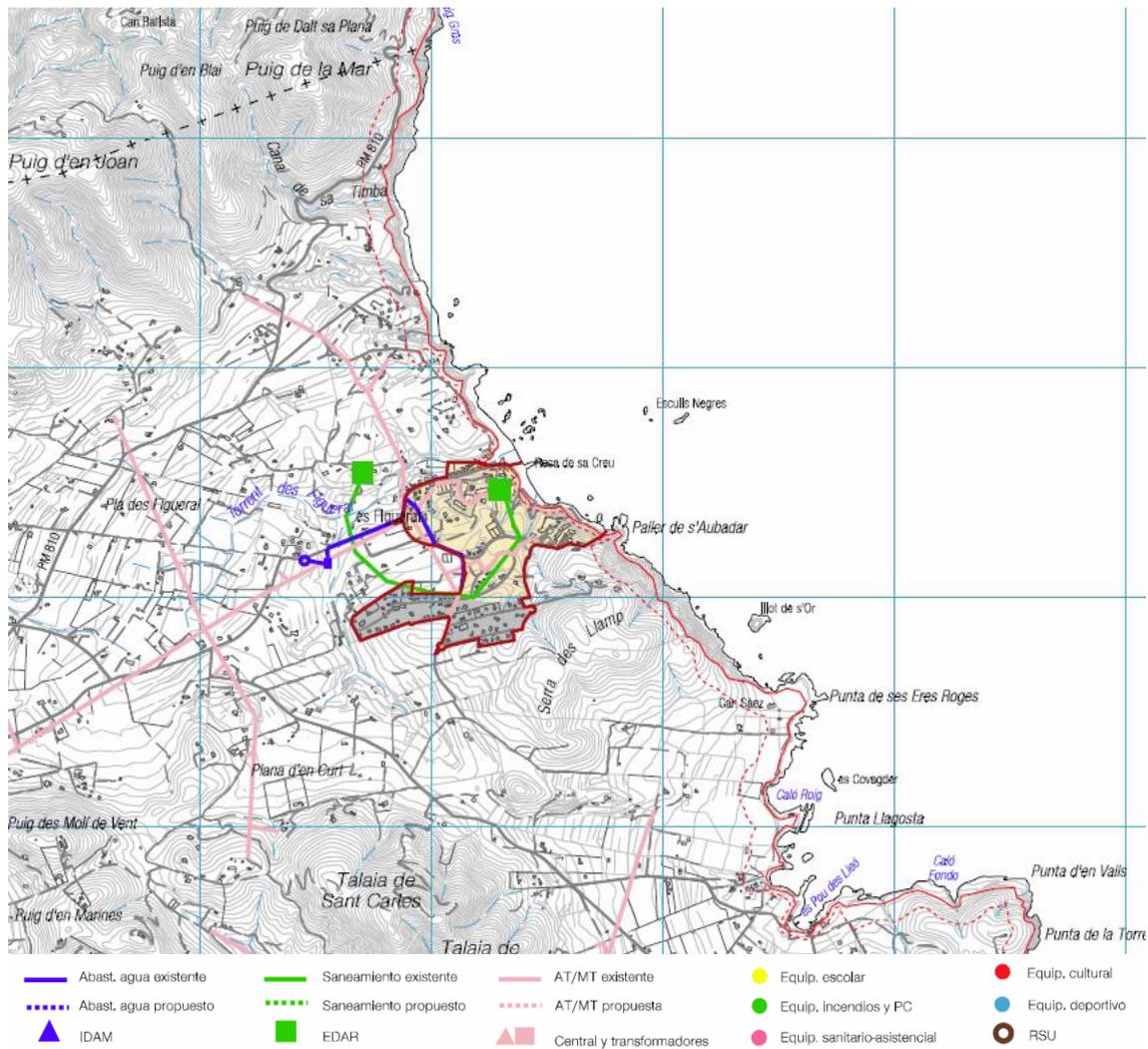
Ubicación del núcleo de Es Figueral

Ordenación actual del núcleo Es Figueral

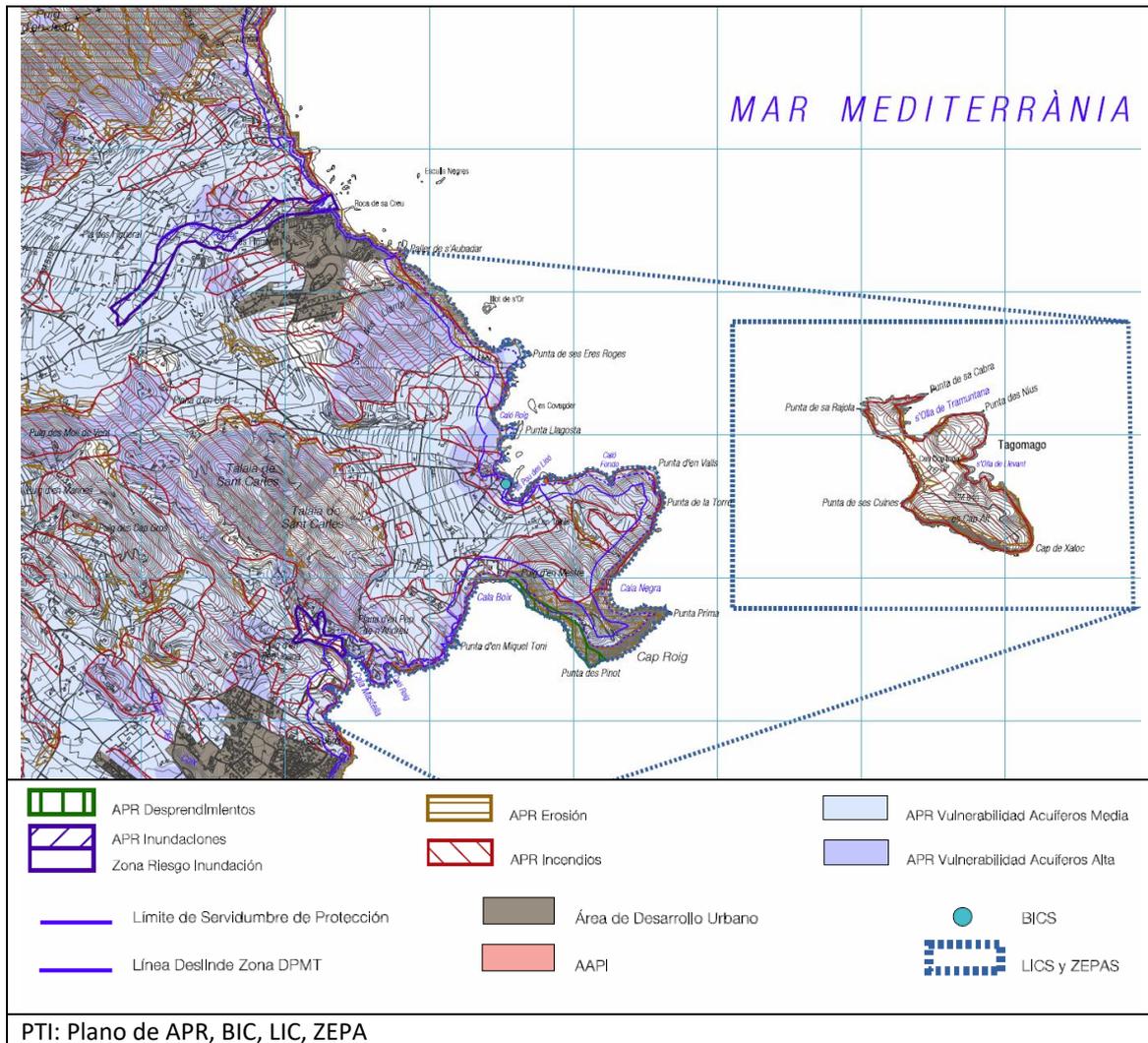
El Plan Territorial Insular de Eivissa y Formentera, aprobado definitivamente por el pleno del Consell el 21 de marzo de 2005 refleja en sus planos las determinaciones de planeamiento que se observan en las siguientes imágenes.



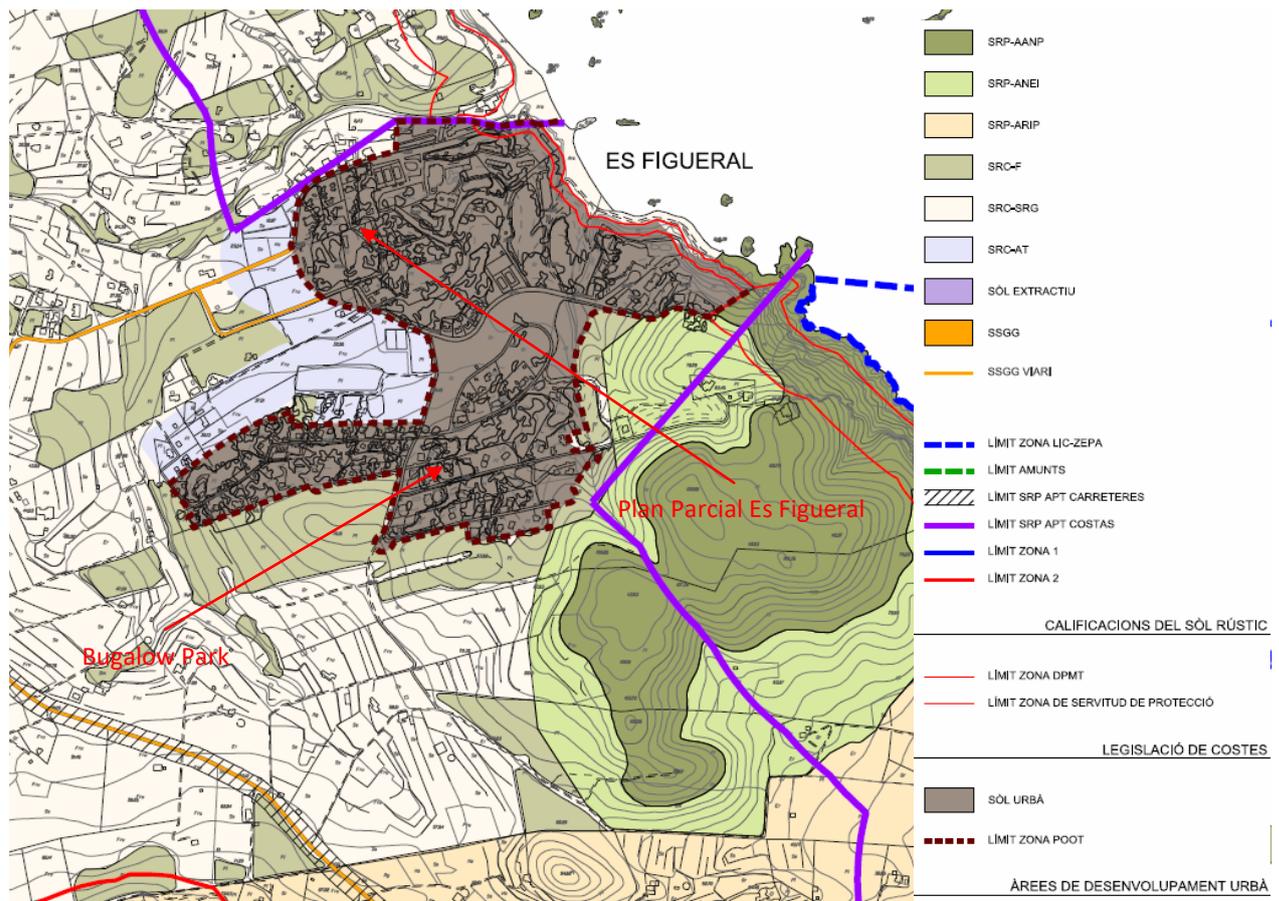
PTI: Plano Categorías de suelo rústico



PTI: Plano Áreas de desarrollo urbano, infraestructuras, equipamientos



Por otro lado, las determinaciones de las NNSS del término municipal de Santa Eulària des Riu, definitivamente aprobadas por acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico artístico del Consell Insular de Ibiza de fecha 23 de noviembre de 2011 (BOIB nº 20 EXT de 08.02.2012), que clasifican la totalidad de los terrenos que son objeto de la misma como suelo urbano y establecen su ordenación pormenorizada asignándolos en su integridad a las distintas calificaciones que las NNSS definen.



NNSS: Plano Clasificación del suelo. Ordenación del suelo rústico.

El artículo 2.3.04 de las Normas urbanísticas de las NNSS (NNUU), establece que:

El suelo urbano, además de las limitaciones específicas que le impongan las presentes NNSS y el planeamiento que las desarrolle, estará sujeto a la condición de no poder ser edificado hasta que la respectiva parcela merezca la calificación de solar, excepto cuando se asegure la ejecución simultánea de la urbanización y de la edificación por medio de las garantías y las previsiones establecidas en los artículos 39.1, 40.1, 40.3 y 41 del Reglamento de gestión urbanística para cada caso y en las presentes normas urbanísticas.

1.- Tendrán la consideración de solar, de acuerdo con la Ley 4/2008, de 14 de mayo, requisito indispensable para obtener licencia de edificación, los terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación según su calificación urbanística y que cumplan los requisitos siguientes:

a).- Estar urbanizados de acuerdo con las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico y que dispongan, como mínimo, de los servicios básicos siguientes:

- Red viaria con un nivel de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica municipal.*
- Redes de abastecimiento de agua y de saneamiento.*

- Suministro de energía eléctrica.

Dichos servicios urbanísticos básicos deben tener las características adecuadas para el uso previsto en el planeamiento urbanístico.

b).- Tener señaladas alineaciones y rasantes.

c).- Ser susceptibles de licencia de edificación inmediata por no estar incluidos en un sector sujeto a un plan especial de mejora urbana, ni en un polígono de actuación urbanística, pendientes de desarrollo.

d).- Para edificarlos, no tener que ceder terrenos para destinarlos a calles o a vías a los efectos de regularizar alineaciones o a completar la red viaria.

2.- Cuando no exista vial frente a la parcela se admitirá el acceso desde un vial peatonal, una zona pública de aparcamientos, un espacio libre público o un espacio libre privado abierto a vial. El pavimento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- Ser de aglomerado o riego asfáltico, hormigón de cemento Pórtland, losas, adoquines o ladrillos o el que el Ayuntamiento pueda estimar según el caso.

- Tanto el firme como la base de explanación tendrán la capacidad mecánica suficiente para resistir el paso de vehículos.

- Bordillo en el frente de la alineación oficial de la parcela si el Ayuntamiento tuviese previsto la construcción de aceras.

3.- Redes de agua potable y de aguas residuales.

Las redes de agua potable y de aguas residuales deberán estar conectadas a los correspondientes sistemas generales de infraestructuras y servicios y su dimensionado deberá garantizar el suministro y la evacuación de los habitantes a los cuales den servicio.

4.- Alumbrado público con las características definidas para la zona y red de distribución de energía eléctrica en baja tensión por el límite del vial o espacio libre públicos a los que de frente la parcela, con capacidad suficiente para los usos existentes o que puedan ser necesarios, en toda la línea de suministro, según el Reglamento electrotécnico de baja tensión e instrucciones complementarias. Las redes de energía eléctrica y telefonía deberán soterrarse.

5.- Para autorizar en suelo urbano la edificación en terrenos que no tengan la condición de solar y que no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, el compromiso de urbanizar comprenderá no solo las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el cual se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras indispensables para que se puedan prestar los servicios públicos necesarios, tales como abastecimiento de agua, evacuación de aguas residuales y pluviales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público y acceso viario hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento, de acuerdo con las

características mencionadas según el tipo de zona de que se trate. En todo el frente o frentes de la parcela deberá pavimentarse la calzada en todo su ancho o en un mínimo de 3,50 m y encintarse la acera. La dotación de infraestructura y servicios se llevará a cabo una vez obtenida la aprobación del proyecto de obras ordinarias o proyecto de dotación de servicios.

6.- Los propietarios de los terrenos deberán formalizar la cesión de los viales que den frente a su fachada y, en el caso de solares que den frente a dos o más viales, se deberá ceder el suelo de todos los viales, le den o no la consideración de solar.

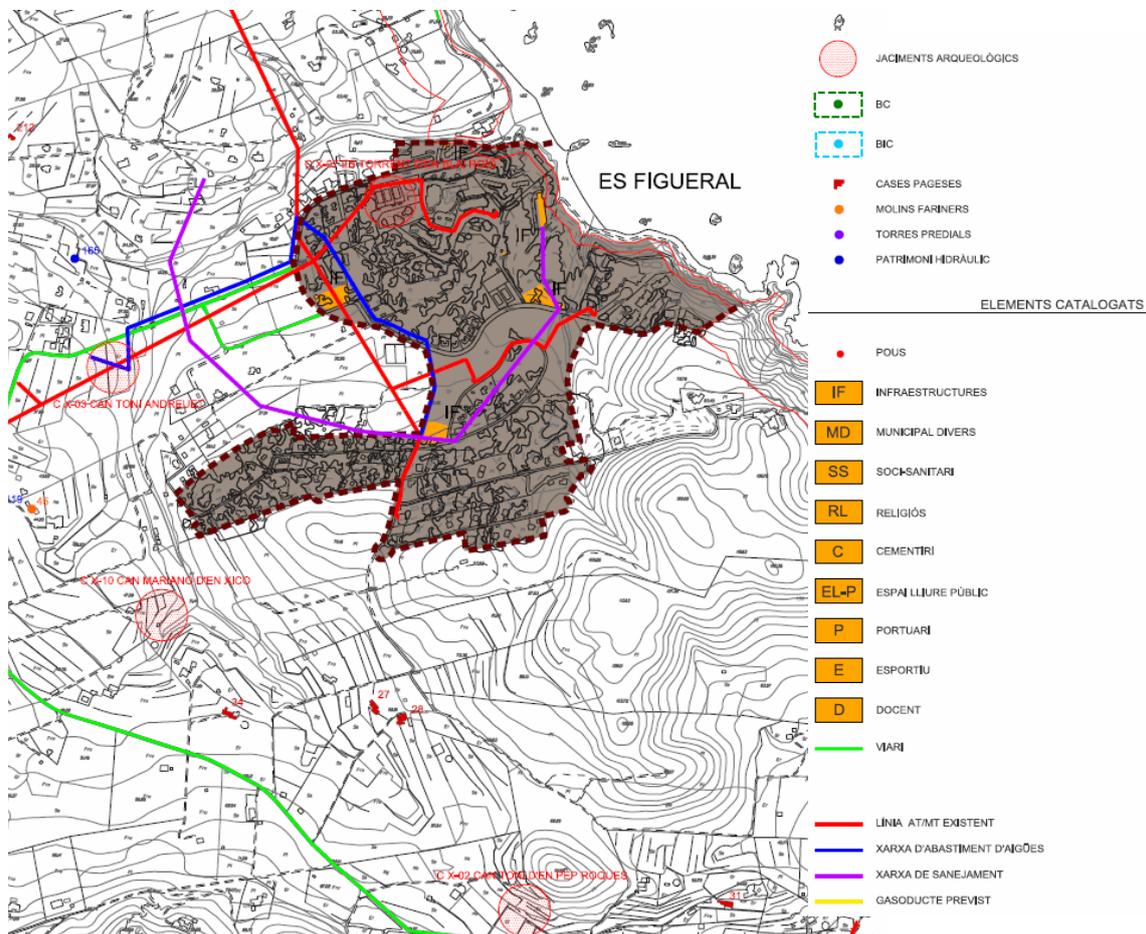
7.- En suelo urbano los propietarios de terrenos incluidos en una unidad de actuación podrán, asimismo, solicitar licencia de edificación antes de que los mencionados terrenos adquieran la condición de solar, cuando reúnan los requisitos del artículo 41 el Reglamento de gestión urbanística y, por lo tanto, se hayan aprobado los proyectos de compensación y de urbanización.

No obstante lo anterior, la ejecución simultánea de la urbanización y edificación, de conformidad con lo establecido en el PTI, solo podrá autorizarse, en el caso de unidades de actuación situadas en suelo urbano, a los efectos de completar la urbanización y adquirir la condición de solar apto para la edificación o que se acredite que las obras de urbanización están en curso de ejecución y ya finalizadas, como mínimo, las siguientes: Movimiento de tierras, vialidad rodada excepto la capa de rodadura, pasos peatonales con solera de hormigón excepto el pavimento final, redes de servicios completas incluidas las conexiones con las redes generales y también, excepto su plantación, las zonas verdes. En el suelo urbanizable, además de lo señalado anteriormente, se requiere que se acredite que se han costeado y ejecutado las obras necesarias para la ampliación de los sistemas generales exteriores a la actuación. Lo anterior no será de aplicación cuando el POOT exija la previa compleción de la totalidad de elementos de la urbanización que en él se determinen.

8.- La dotación de infraestructuras y servicios se llevará a cabo una vez obtenida la aprobación del proyecto de urbanización que incluirá el desarrollo de las obras correspondientes a la ejecución de los viales, abastecimiento de agua, red de hidrantes contraincendios, evacuación de aguas residuales y, en su caso, pluviales, suministro de energía eléctrica, alumbrado público, con las características mencionadas según el tipo de zona en la cual se encuentre, y, en su caso, zonas verdes y arbolados. Asimismo, en su caso, red de telefonía, telecomunicaciones, suministro de gas, televisión por cable, etc.

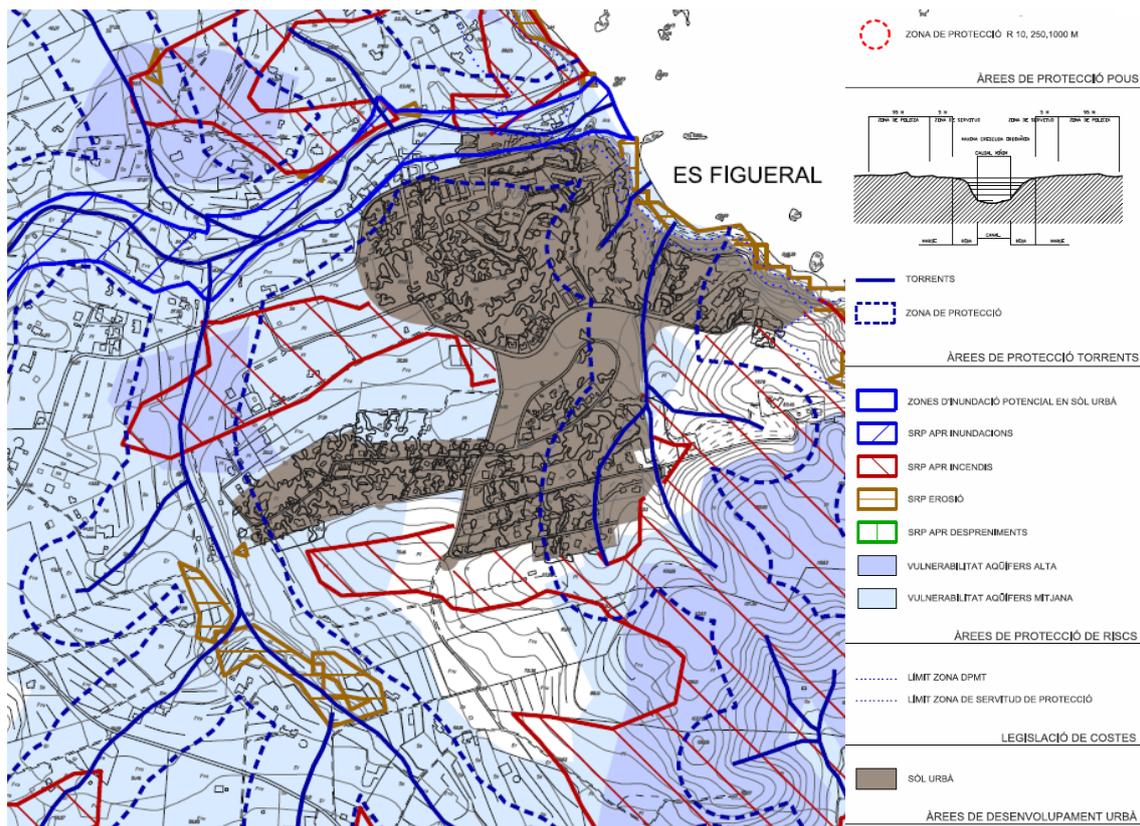
9.- Cuando sea necesaria la pavimentación de aceras o calzada, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 3/2005, de 20 de abril, se implantarán pavimentos con un coeficiente de luminancia media o grado de luminosidad elevado con factor especular bajo. La instalación de alumbrado público o la sustitución del existente, deberá cumplir con lo que establece dicha Ley según lo que se ha señalado en el apartado 5 del artículo 7.2.01.

10.- Para usos determinados distintos del de vivienda se tiene que obtener permiso municipal de instalación de acuerdo con el procedimiento que establece la Ley 16/2006, de 17 de octubre, de régimen jurídico de las licencias integradas de actividad, previamente a la concesión de la licencia de edificación y uso del suelo.



NNSS: Plano Infraestructuras, equipamientos y patrimonio

A continuación se muestra una imagen extraída del plano de las NNSS del área de protección de riesgos.



NNSS: Plano Áreas de protección de riesgos.

2.2.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NNSS.

En esta Modificación se propone la alteración del apartado 1 del artículo 2.3.04 de las NNUU, antes transcrito, en el sentido de actualizar la referencia normativa y especificar que, en el caso del núcleo de Es Figueral, no resultará exigible la existencia de la red de saneamiento, pudiendo efectuarse la evacuación de residuales mediante la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas, que deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Plan Hidrológico de las Illes Balears y obtener autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos, de forma previa a la concesión de la licencia de obras.

En aplicación de lo expuesto, dicho apartado 1 quedará como sigue:

1.- Tendrán la consideración de solar, de acuerdo con el artículo 30 de la LOUS, requisito indispensable para obtener licencia de edificación, los terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación según su calificación urbanística y que cumplan los requisitos siguientes:

a).- Estar urbanizados de acuerdo con las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico y que dispongan, como mínimo, de los servicios básicos siguientes:

- Red viaria con un nivel de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica municipal.
- Redes de abastecimiento de agua y de saneamiento.
- Suministro de energía eléctrica.

Dichos servicios urbanísticos básicos deben tener las características adecuadas para el uso previsto en el planeamiento urbanístico.

<< Excepcionalmente, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición adicional octava de la LOUS, en el núcleo de Es Figueral no resultará exigible la existencia de la red de saneamiento, pudiendo efectuarse la evacuación de residuales mediante la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas, que deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Plan Hidrológico de las Illes Balears y obtener autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos, de forma previa a la concesión de la licencia de obras.>>

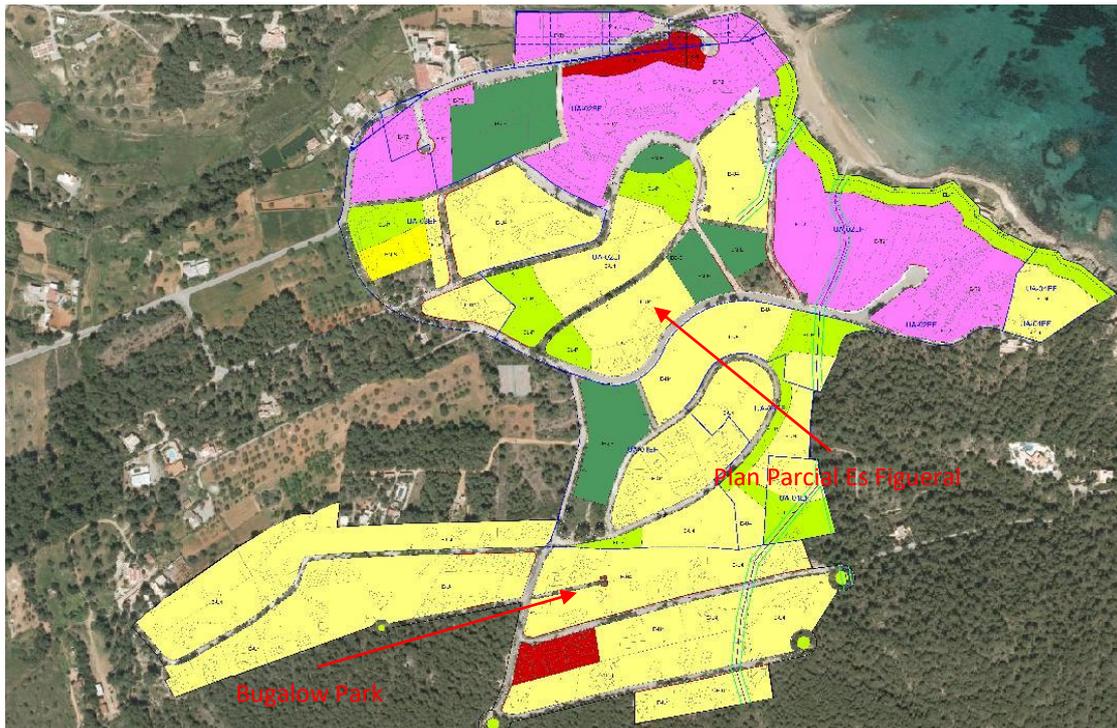
b).- Tener señaladas alineaciones y rasantes.

c).- Ser susceptibles de licencia de edificación inmediata por no estar incluidos en un sector sujeto a un plan especial de mejora urbana, ni en un polígono de actuación urbanística, pendientes de desarrollo.

d).- Para edificarlos, no tener que ceder terrenos para destinarlos a calles o a vías a los efectos de regularizar alineaciones o a completar la red viaria.



Imagen de Ortofoto 2105



Ordenación NNSS vigentes

El núcleo de Es Figueral se ubica, como ya se ha señalado, al norte del término municipal y, según determinan las NNSS vigentes, tiene una superficie total de 39,03 has clasificadas como suelo urbano, resultando los terrenos asignados, además de a las calificaciones dotacionales y de equipamiento, a las calificaciones de:

- a. Zona Extensiva unifamiliar EU-4, en una superficie total de 188.300 m² con uso de vivienda unifamiliar aislada en parcela mínima de 800 m².
- b. Zona Extensiva turística ET-2, en una superficie de 71.000 m² (7,10 has), calificación que se asigna a los terrenos en que se ubican las dos grandes instalaciones hoteleras de la zona, derivándose de tal distribución de calificaciones la caracterización del núcleo como predominantemente residencial.

El núcleo, en su configuración actual, es el resultado de la yuxtaposición de dos ámbitos colindantes cuyo desarrollo obedece a dos ordenaciones distintas:

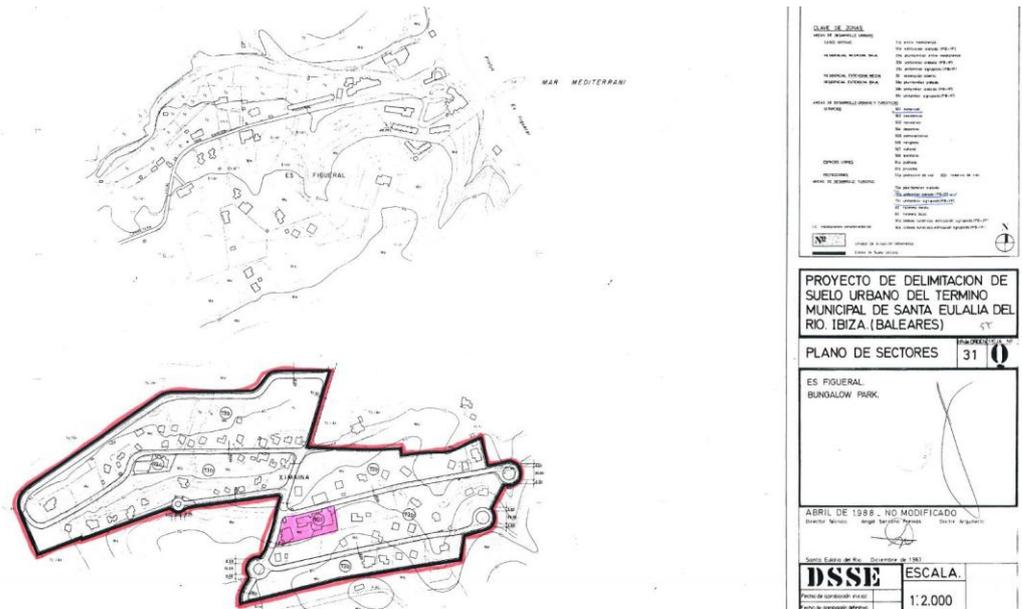
1. La de los terrenos urbanísticamente desarrollados en ejecución de las determinaciones del Plan parcial de ordenación Es Figueral, definitivamente aprobado en los años setenta, que prevía la implantación en su ámbito de una red de saneamiento con evacuación de las aguas residuales a una EDAR propia con posterior vertido al mar mediante emisario submarino.



Plan parcial aprobado años setenta. Es Figueral

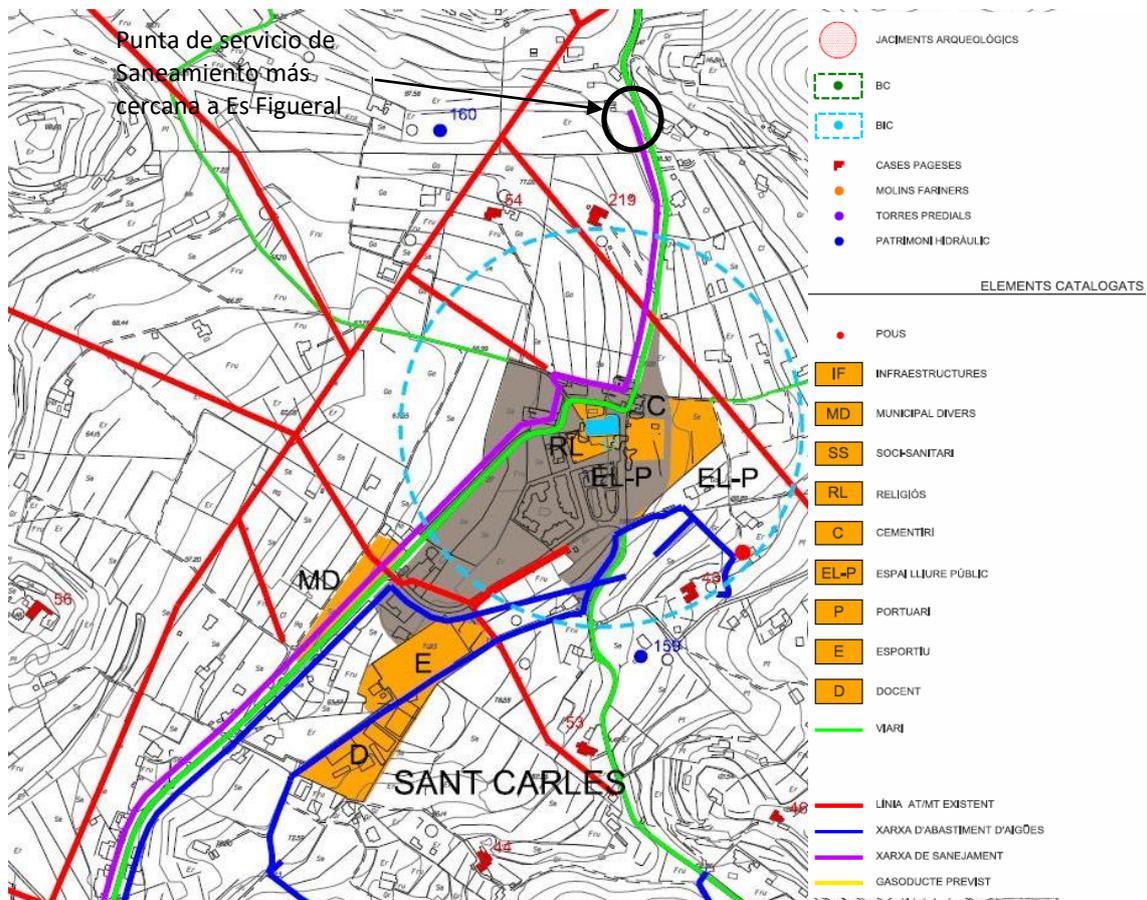
Esta determinación del planeamiento nunca se llegó a ejecutar en la totalidad del ámbito que ordenaba sino que su instalación se limitó a la zona en la que se ubican las dos grandes instalaciones hoteleras hoy en día existentes en el núcleo: Hotel Club Cala Blanca y Hotel Club Cala Verde, instalaciones hoteleras a las que sirve en exclusiva, asimismo, la EDAR en su día construida, circunstancia ésta por lo que el resto de edificaciones de la zona solventa la evacuación de residuales mediante sistemas individuales autónomos.

2. La de los terrenos desarrollados, en ausencia de planeamiento y con anterioridad al Plan parcial antes citado, correspondientes a la zona de Bungalow Park, con uso básicamente residencial unifamiliar, cuya clasificación como suelo urbano determinó el PDSU definitivamente aprobado en el año 1988 y en los que la evacuación de las aguas residuales se ha efectuado siempre mediante sistemas individuales autónomos.



PDSU aprobado definitivamente en 1988. Bungalow Park

Ninguna de las dos ordenaciones previó la conexión de las redes de saneamiento de la zona con los sistemas generales del municipio, sistemas que en lo que a esta red específica se refiere, tan sólo alcanzan en la actualidad al núcleo de Sant Carles de Peralta en este límite nordeste del ámbito del municipio.



NNSS: Plano Infraestructuras, equipamientos y patrimonio Sant Carles

La capacidad potencial del núcleo de Es Figueral asciende, según las NNSS vigentes, a 1.890 habitantes, de los que 354 habitantes en 118 viviendas unifamiliares corresponden a la capacidad potencial de la zona de Bungalow Park y 1.536 habitantes corresponden a la capacidad del resto del núcleo, de ellos 351 habitantes en 117 viviendas unifamiliares, y el resto: 1.185 habitantes, en las zonas hoteleras conectadas a la EDAR, por lo que puede concluirse que:

1. El ámbito del núcleo que tiene una mayor capacidad potencial de población y que se corresponde básicamente con las zonas de uso hotelero de la zona desarrollada mediante el Plan parcial, está dotado de una red de alcantarillado con tratamiento final en una EDAR propia, no conectada al sistema general del municipio tal y como el instrumento mediante el que se desarrollaron urbanísticamente los terrenos estableció.
2. El resto de la zona desarrollada mediante el Plan parcial, cuya capacidad potencial se estima en 117 viviendas unifamiliares y 351 habitantes, no cuenta con red de alcantarillado, al igual que la zona de Bungalow Park, con una capacidad potencial de 118 viviendas unifamiliares y 354 habitantes, por lo que un ámbito global con capacidad potencial para 235 viviendas unifamiliares y 705 habitantes es el carente en la actualidad de tal servicio y, por tanto, el que resulta afectado por la exoneración planteada.



Imagen de la Zona del Plan Parcial

En el siguiente cuadro se realiza una breve descripción de los posibles efectos sobre el medio ambiente que tendrán las variaciones en las normas urbanísticas del planeamiento sometido a estudio.

MODIFICACIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS (MODIFICACIONES PLANTEADAS DE LA NORMATIVA)	POSIBLES EFECTOS
<p>.....</p> <p>a).- Estar urbanizados de acuerdo con las determinaciones establecidas por el planeamiento urbanístico y que dispongan, como mínimo, de los servicios básicos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">- Red viaria con un nivel de consolidación suficiente para permitir la conectividad con la trama viaria básica municipal.- Redes de abastecimiento de agua y de saneamiento.- Suministro de energía eléctrica. <p>Dichos servicios urbanísticos básicos deben tener las características adecuadas para el uso previsto en el planeamiento urbanístico.</p> <p><i><<Excepcionalmente, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición adicional octava de la LOUS, en el núcleo de Es Figueral no resultará exigible la existencia de la red de saneamiento, pudiendo efectuarse la evacuación de residuales mediante la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas, que deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Plan Hidrológico de las Illes Balears y obtener autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos, de forma previa a la concesión de la licencia de obras.>></i></p> <p>.....</p>	<p>No se prevén efectos negativos de esta modificación al racionalizar los recursos que son empleados para la ejecución de un sistema de recogida y tratamiento de las aguas residuales y para su mantenimiento en perfectas condiciones. Es decir se cumplen en este caso, con los dos requisitos a que se refiere la Disposición adicional octava de la LOUS para facultar la exoneración de la necesidad de implantación de red de alcantarillado, es decir que la ejecución de la red de saneamiento supone, tanto por las características geomorfológicas de la zona como por la baja intensidad del núcleo, un coste manifiestamente elevado, y que su implantación no supone ninguna ventaja para el medio ambiente.</p>

2.3.- ALTERNATIVAS TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES

La modificación puntual nº 11 de las NNSS propuesta es fruto de un trabajo de desarrollo de planeamiento, para lograr los objetivos generales de toda planificación anteriormente expuestos, siguiendo los siguientes criterios:

1. De redacción.

- Cumplimiento al marco legislativo estatal, autonómico e insular vigente.
- Seguimiento de un proceso urbanístico participativo y claro.
- Ordenación territorial racional y coherente con la realidad actual del municipio.

2. De planificación.

- El establecimiento de un desarrollo urbanístico del núcleo urbano adecuado a sus capacidades reales y razonables de crecimiento, mediante la delimitación del suelo urbano y la determinación de los índices de capacidad de población.
- La ordenación racional de los núcleos turísticos manteniendo la oferta turística en los umbrales adecuados para constituir un destino viable.
- La conservación y la protección del suelo rústico, de la actividad agropecuaria y del paisaje.
- La implantación de nuevos equipamientos en suelo urbano y suelo de uso comunitario.
- Consideración de la mejora de las redes de comunicación.
- Consideración de la continuación de las infraestructuras públicas.
- La protección, conservación y recuperación de los recursos naturales, del paisaje natural, rural y urbano y del patrimonio histórico artístico.
- Una racional utilización de los recursos (agua potable, energía eléctrica, residuos, etc.).
- La mejora de la calidad urbana y residencial priorizando la implantación de zonas peatonales, buscando la acomodación de la trama urbana a los peatones y residentes en la que los criterios estético-paisajísticos juegan un importante papel.
- La ordenación de la implantación de las actividades comerciales y la mejora de la oferta de servicios en los núcleos turísticos.
- La prohibición de las actividades molestas y el control de los ruidos de acorde con las características del núcleo.
- La constitución de patrimonio público de suelo para actuaciones públicas que faciliten la ejecución del planeamiento.

Teniendo por lo tanto como fruto las siguientes alternativas:

1. Alternativa “Cero”. No realizar ninguna modificación.
2. Alternativa 1. La Modificación puntual de las NNSS propuesta. Realización de fosas sépticas homologadas y estancas con contrato de gestor autorizado.
3. Alternativa 2. La NO exoneración del núcleo de Es Figueral de la exigencia de red de saneamiento. Realización de red de saneamiento.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA.

- Fases de la tramitación para la aprobación del Plan o Programa según la legislación en materia de Evaluación Ambiental (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Ley 12/2106 de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears) y la legislación de aplicación, que en este caso queda definida por:

“Sección 2ª. Procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico

Artículo 29. Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada.

1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

2. Si el órgano sustantivo comprobara que la solicitud de inicio no incluye los documentos señalados en el apartado anterior, requerirá al promotor para que, en un plazo de diez días hábiles, los aporte, con los efectos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el órgano sustantivo comprobará que la documentación presentada de conformidad con la legislación sectorial cumple los requisitos en ella exigidos.

3. Una vez realizadas las comprobaciones anteriores, el órgano sustantivo remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio y los documentos que la deben acompañar.

4. En el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, el órgano ambiental podrá resolver su inadmisión por algunas de las siguientes razones:

- a) Si estimara de modo inequívoco que el plan o programa es manifiestamente inviable por razones ambientales.*

b) Si estimara que el documento ambiental estratégico no reúne condiciones de calidad suficientes.

Con carácter previo a la adopción de la resolución por la que se acuerde la inadmisión, el órgano ambiental dará audiencia al promotor, informando de ello al órgano sustantivo, por un plazo de diez días que suspende el previsto para declarar la inadmisión.

La resolución de inadmisión justificará las razones por las que se aprecia, y frente a la misma podrán interponerse los recursos legalmente procedentes en vía administrativa y judicial en su caso.”

- Cronograma previsto para el desarrollo del Plan o Programa, según la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo.

Artículo 54. Tramitación del planeamiento

1. El plazo para adoptar el acuerdo de aprobación inicial de instrumentos de planeamiento de iniciativa particular es de 3 meses desde la recepción de la documentación completa, incluida la relativa a la tramitación ambiental que fuera preceptiva.

2. Aprobado inicialmente el instrumento de planeamiento urbanístico, se someterá a información pública junto, en su caso, con la documentación correspondiente a su tramitación ambiental. Esta información pública se anunciará, al menos, en el Butlletí Oficial de les Illes Balears, en uno de los periódicos de mayor difusión de las Illes Balears y en la sede electrónica de la administración que tramita el procedimiento, en la que constará la documentación completa. Durante el plazo de información pública se solicitará igualmente informe de las administraciones o los entes cuyas competencias puedan verse afectadas.

3. Los plazos mínimos de información pública serán los siguientes:

a) Para las modificaciones de instrumentos en los que no sea obligatoria su tramitación ambiental: un mes.

b) Para el resto de casos: 45 días hábiles.

4. A la vista del resultado de la información pública, de los informes emitidos y de la tramitación ambiental, se introducirán las modificaciones que procedan, sometiéndose a nueva información pública si estas fueran sustanciales. Si no lo son, o una vez resuelto el nuevo trámite de información pública, se pedirá la emisión de los informes previos preceptivos, en su caso, y, una vez introducidas las modificaciones que de ello resultaran, se aprobarán provisional o definitivamente, según proceda.

El plazo para adoptar el acuerdo de aprobación provisional es de un año desde la aprobación inicial.

5. Cuando la aprobación definitiva de los planes generales, planes parciales y planes especiales de iniciativa municipal se realice por parte del ayuntamiento, esta solo podrá llevarse a cabo con el informe previo del consejo insular en relación a las consideraciones oportunas por motivos de interés supramunicipal, de legalidad, de adecuación a los instrumentos de ordenación territorial y, si fuera el caso, a los instrumentos urbanísticos de rango superior. En los casos de adaptaciones de los planes generales al plan territorial insular, y por lo que se refiere a su adecuación a

los instrumentos de ordenación territorial, el informe tendrá carácter vinculante. Este informe debe remitirse en el plazo de dos meses desde la recepción de la documentación completa, en el caso de primeras formulaciones o revisiones de planes generales, y de un mes en el resto de casos. Transcurrido este plazo, se entenderá que el informe se ha emitido de manera favorable, pudiendo continuar con la tramitación.

6. Cuando la aprobación definitiva del plan general corresponda al consejo insular, el ayuntamiento, una vez aprobado provisionalmente el plan, remitirá el expediente completo al consejo insular para que proceda, en su caso, a su aprobación definitiva en el plazo máximo de seis meses.

En la tramitación de las formulaciones, de sus revisiones, o de las alteraciones de los planes generales que corresponda aprobar definitivamente a los consejos insulares, se entiende que se produce silencio administrativo positivo si la resolución definitiva no se notifica en el plazo de seis meses desde la recepción del expediente completo por el órgano del consejo insular competente para la aprobación definitiva.

7. La misma regla prevista en el apartado anterior será de aplicación a los planes urbanísticos de desarrollo cuya aprobación definitiva corresponda a los órganos correspondientes del consejo insular, salvo los planes de desarrollo de iniciativa particular, en los que se entiende que se produce silencio administrativo positivo si la resolución definitiva no se notifica en el plazo de tres meses desde la recepción del expediente completo por el órgano competente para la aprobación definitiva.

8. En la tramitación de los planes urbanísticos de desarrollo que corresponda aprobar definitivamente a los ayuntamientos, el silencio administrativo positivo previsto en el párrafo anterior se produce si la resolución definitiva no se notifica en el plazo de tres meses desde la recepción del informe previo del consejo insular o desde el transcurso del plazo del que disponen para su emisión, o, en el caso de que sea posterior y preceptiva, desde la recepción del pronunciamiento del órgano ambiental.

9. En el caso de los planes especiales de protección de un conjunto histórico, jardín histórico, sitio histórico, lugar de interés etnológico, zona arqueológica o zona paleontológica, u otros instrumentos de planeamiento urbanístico que realicen esta función, o en la adecuación de una figura de planeamiento urbanístico vigente para dicha finalidad, su aprobación definitiva requiere el informe previo del órgano del consejo insular que tenga atribuida la competencia en materia de patrimonio histórico. Este informe, que se emitirá en el plazo máximo de tres meses desde su solicitud, tendrá carácter determinante.

10. En ningún caso se podrá entender que se produce aprobación definitiva por silencio administrativo positivo si el plan urbanístico correspondiente no dispusiera de la documentación y las determinaciones establecidas por la presente ley para cada tipo de instrumento. Asimismo, tampoco se podrá considerar que existe dicho acto aprobatorio cuando las determinaciones del instrumento fueran contrarias a esta ley, a los instrumentos de ordenación territorial o, en su caso, a un plan urbanístico de superior jerarquía, o cuando la aprobación del plan urbanístico esté sometida a requisitos especiales de acuerdo con esta ley u otra legislación sectorial.

4. CARACTERIZACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN, ANTES DE SU DESARROLLO.

Santa Eulària des Riu tiene una superficie total de 153,48 km², y una población aproximada de 36.189 habitantes. El municipio tiene una longitud de costa de aproximadamente 46 km. Santa Eulària está compuesto por 5 parroquias: Santa Eulària, Sant Carles de Peralta, Santa Gertrudis de Fruitera, Nuestra Señora de Jesús y Puig den Valls. En Sant Carles queda incluida la mayor parte de las playas del término municipal, entre las que se encuentra la de **Es Figueral** con su núcleo urbano asociado.

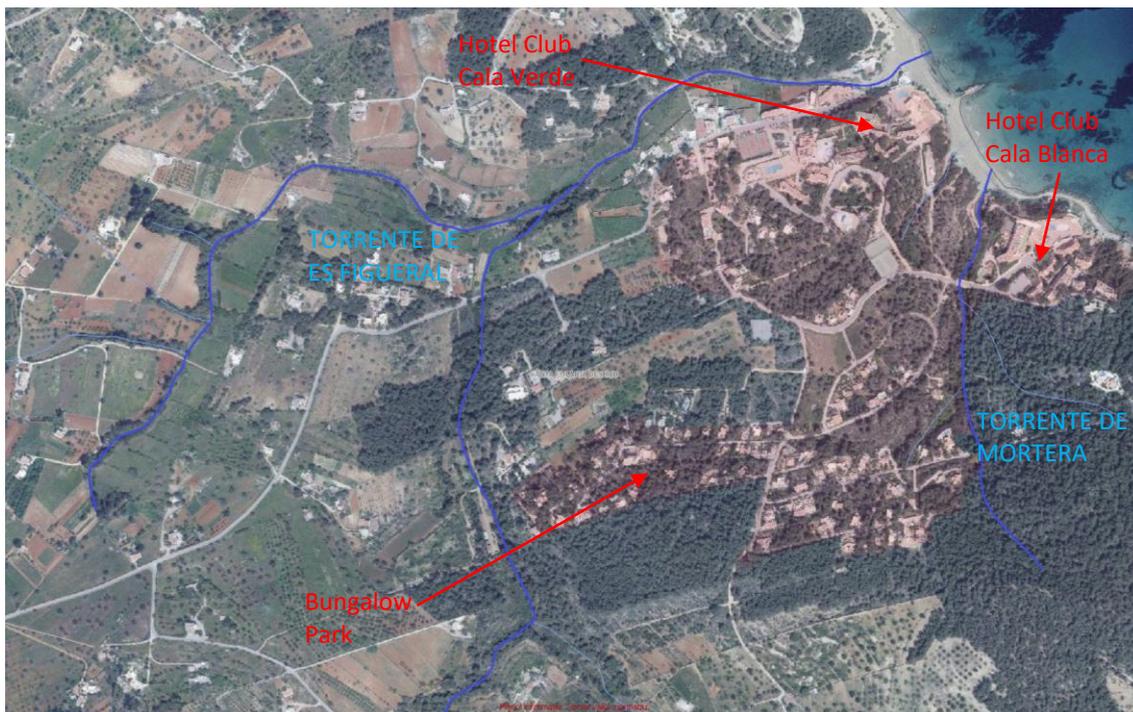


Imagen de Ortofoto de Es Figueral con identificación de núcleo y torrentes.

El núcleo de Sa Figuera-Bungalow Park, objeto de estudio del presente documento ambiental, está ubicada en el extremo norte del término municipal de Santa Eulària des Riu. La zona afectada por la modificación de las NNSS es un área turística y residencial limitada por Los torrentes de Es Figueral al Norte y Mortera al Sur como se puede observar en la imagen superior. Se caracteriza por una zona hotelera junto a la costa, formada por los hoteles: Hotel Club Cala Verde y el Hotel Club Cala Blanca. Para pasar hacia el interior a una zona residencial compuesta por viviendas unifamiliares. Entre ambas zonas residencial y turística se encuentra una zona verde de separación de carácter boscoso.



Imagen Playa Es Figueral desde la Roca de Sa Creu.

La capacidad potencial del núcleo de Es Figueral, según las NNSS vigentes, es de 1.890 habitantes.

ES FIGUERAL	VIVIENDAS/HOTELES	HABITANTES
Bungalow Park	118 viviendas unifamiliares	354
Es Figueral resto viviendas	117 viviendas unifamiliares	351
Es Figueral hoteles	2 Hoteles	1.185
<i>Es Figueral</i>	<i>TOTAL</i>	<i>1.890</i>

A continuación se describen las características principales del medio afectado por la modificación puntual, diferenciando entre medio biótico, medio abiótico y medio socioeconómico.

4.1.- MEDIO BIÓTICO

4.1.1.- DESCRIPCIÓN DE LAS COMUNIDADES VEGETALES.

En el ámbito de la modificación puntual nº 11 de las NNSS se han distinguido los siguientes grupos de vegetación:

- Urbanización densa en zona forestal.
- Comunidad costera degradada.

Rodeando el ámbito:

COSTA

- Comunidades costeras típicas de Crithmo – Limonietum ebusitanum

SERRA DES LLAMP

- Pinar Sabinar aclarado
- Pinar Sabinar denso + pinar sabinar denso, maduro y bien estructurado con coscoja y/o madroño

LLANURA

- Campos de secano con arbolado, a veces con viviendas aisladas
- campos de cultivo en reforestación temprana

La vegetación del ámbito de actuación corresponde a:

- Vegetación ligada a los asentamientos antrópicos y a los espacios construidos, de carácter artificial. El uso residencial disperso en general y en algún punto denso se encuentra dentro de zonas forestales y rurales dando lugar a una vegetación alterada y en ocasiones esta alteración es total. Se observa mucha presencia de especies ornamentales. Se debería de ejercer un control sobre la vegetación introducida como por ejemplo son las Palmeras Phoenix, y los Carpobrotus entre otras.
- Vegetación ruderal, típica de los hábitats muy alterados por la acción humana, como bordes de caminos, campos de cultivos o zonas urbanas. Se observa una vegetación propia del entorno de áreas urbanizada pero que se encuentra alterada y es sometida a presión por la existencia de caminos y senderos, que hacen que la presencia humana sea constante, además de observar la introducción de especies. Otras zonas son campos de cultivo abandonados contiguos a vivienda en los que se observa la vegetación de tipo ruderal.
- Vegetación de carácter agrícola, introducida por el ser humano, como son: árboles frutales, pastos, etc. Existen en ocasiones algunos campos de cultivo junto a las viviendas.

La distribución de esta vegetación en el ámbito de la modificación puntual se resume en la siguiente imagen:



Distribución de la vegetación predominante en la zona de estudio. Fuente: Mapa forestal de España.

Las zonas de vegetación silvestre que no se encuentran afectadas directamente por las construcciones son en su mayoría pinares y sabinars degradados por la gran existencia de caminos y accesos y la presión continuada que se ejerce sobre esta

vegetación. Esto ha provocado la pérdida de sotobosque y en general una degradación importante. El problema se sostiene y agrava debido al intenso tránsito de personas que caminan por senderos no determinados. Sería importante la protección de las zonas boscosas silvestres manteniendo las sendas tradicionales y eliminando el resto de pasos.

Por lo tanto para la descripción de la vegetación en el área de estudio, hay que tener en cuenta:

- Zona forestal con proximidad de la Serra des Llamp (al sur), que presenta un estado de transición hacia Es Figueral desde el pinar sabinar denso al pinar sabinar aclarado. Las parcelas que nos están edificadas presentan vegetación con diferentes grados de degradación que se corresponden con la vegetación del sabinar y pinar aclarado. Con la presencia de pino carrasco (*Pinus halepensis*) y el pinar sabinar aclarado corresponde a la comunidad de Rosmarino - *Ericion* predominantemente arbustiva o subarbustiva, con praderas de terófitos y geófitos. La cobertura de este tipo suele ser menor que en el caso de pinar sabinar denso, tanto en el estrato arbóreo como en el arbustivo, existiendo localmente claros. En cuanto a su dinámica, se trata de una vegetación en general limitada en su desarrollo por las condiciones del suelo y del microclima, o por las situaciones históricas de la zona. Por tanto se puede indicar causas antrópicas más o menos recientes.



Imagen desde el C/ Sn 112. Donde se puede apreciar las condiciones de la vegetación forestal en parcelas.

- Presencia de campos de cultivo que circundan el área. Se corresponden con los cultivos típicos que están conformados principalmente por algarrobos, olivos, almendros e higueras y cultivos de secano como cereales y forrajes. Se observan campos en cultivo en activo, frente muchos otros que se encuentran abandonados.



Imagen donde se aprecia una variedad de vegetación y del tipo parcelas que componen Es Figueral

- La vegetación de ambas zonas se adentra en Es Figueral con un estado más o menos degradado en función de la urbanización de las parcelas. Presencia de numerosa vegetación de jardín en las parcelas construidas y espacios públicos.



Imagen desde el C/ Sn 112. Donde se puede apreciar contraste de las condiciones de la vegetación.

- Los torrentes de Es Figueral y de Mortera. Con vegetación como masas arbóreas en las que básicamente son el Pinus halepensis y también cañaverales de Arundo donax y/o Phragmites sp. de ribera.



Imagen desde el C/ Sn 111. En contraste con vegetación de ribera al fondo de Torrent Es Figueral.

- Por otro lado, es significativa la vegetación de la zona de costa asociada al sistema dunar, que si bien se encuentra en estado de degradación, puede recuperarse dando continuidad a las comunidades costeras cercanas típicas de *Crithmo – Limonietum ebusitanum*. Se trata de las típicas comunidades costeras de hinojo marino y saladines. Acompaña a estas especies una comunidad de terófitos correspondiente a los grupos *Saginetea Maritimae* y *Helianthemetea annuae*. Se trata de las comunidades de *Parapholido incurvae - Desmazerietum marinae*, y *Vulpiello tenuis - Cutandietum maritimae*, descritas por Rivas Martínez. En esta zona podemos encontrar especies típicas del sabinar y pinar litoral típicas de la primera franja costera, alguna sabina, pinos, romero....



Imagen desde roca Sa Creu de la playa Es Figueral. Imagen general vegetación costera.

4.1.2.- DESCRIPCIÓN DE LA FAUNA EXISTENTE.

El municipio de Santa Eulària del Riu cuenta con una fauna que es similar a la existente en el resto de la isla de Eivissa. Luego el tipo de especies y su abundancia relativa, va variando según las características que se dan en cada una de las zonas. Hay especies que por la singularidad de la zona solo aparecen en puntos muy concretos, este tipo de fauna por su sensibilidad es considerada como marcadores de referencia del valor ecológico de cada zona.

Anfibios y reptiles

Podría hallarse la salamaguesa o dragó Lagartija pitiusa (*Podarcis pityusensis*), Salamaguesa común (*Tarentola mauritanica*), Salamaguesa rosada (*Hemidactylus turcicus*). Todos ellos se consideran “de interés especial”.

La serpiente de Herradura (*Emorrhois hippocrepis*), especie que no se encuentra amenazada.

La rana verde común (*Rana perezzi*) y el calàpet (sapo verde, *Bufo viridis*); es más grande, robusto y rechoncho que la rana. Tiene costumbres nocturnas y por eso es muy difícil detectarlo. Se encuentra al igual que la rana en zonas de huerta con safareigs, basses o fuentes donde pueda criar, en ningún caso es un animal autóctono de las Baleares, está catalogado por el UICM como R (Rara).

Aves

La composición de la avifauna presente en el Municipio de Santa Eulària des Riu, será también la avifauna que se localiza en la zona de Es Figueral. Pudiendo calcificarlas como:

- SEDENTARIO. Aparece a lo largo de todo el año en la zona pero no se ha comprobado su nidificación.
- NIDIFICANTE. Si está comprobada o puede admitirse la cría para la mayor parte o el conjunto de las áreas que constituyen su hábitat natural
- MIGRANTES
- INVERNANTES.

Según esta clasificación tenemos como especies más comunes e la zona de estudio:

- Sedentario: Cernícalo común (*Falco tinnunculus*), Lechuza común (*Tyto alba*), Autillo (*Otus scops*), Abubilla (*Upupa epops*), Cogujada montesina (*Galerida theklae*), Curruca capirotada (*Sylvia atricapilla*), Mirlo común (*Turdus merula*), Carbonero común (*Parus major*).

- Sedentario nidificante: Curruca cabecinegra (*Sylvia melanocephala*), Tarabilla común (*Saxicola torquata*), Curruca sarda (*Sylvia sarda*), Verdecillo (*Serinus serinus*), Verderón común (*Carduelis chloris*), Jilguero (*Carduelis carduelis*), Pardillo común (*Carduelis cannabina*), Gorrión común (*Passer domesticus*), Triguero (*Miliaria calandra*).

- Estival nidificante: Tórtola común (*Streptopelia turtur*), Vencejo común (*Apus apus*), Papamoscas gris (*Muscicapa striata*), Bisbita campestre (*Anthus campestris*), Terrera común (*Calandrella cinérea*), Alcaudón común (*Lanius senator*).

- Estival: Golondrina común (*Hirundo rustica*)

- Invernante: Alondra común (*Alauda arvensis*), Bisbita común (*Anthus pratensis*), Lavandera blanca (*Motacilla alba*), Mosquitero común (*Phylloscopus collybita*), Colirrojo tizón (*Phoenicurus ochruros*), Petirrojo (*Eerithacus rubecula*), Zorzal común (*Turdus philomelos*), Zorzal charlo (*Turdus viscivorus*), Pinzón vulgar (*Fringilla coelebs*).

- Migrante: Curruca zarcera (*Sylvia communis*), Mosquitero silbador (*Phylloscopus sibilatrix*), Mosquitero musical (*Phylloscopus trochilus*), Papamoscas cerrojillo (*Ficedula hypoleuca*), Tarabilla norteña (*Saxicola rubetra*), Colirrojo real (*Phoenicurus phoenicurus*), Pinzón real (*Fringilla montifringilla*).

Especies de las zonas litorales y marinas, que en sus desplazamientos pueden verse por esta zona:

- Sedentario: Cormorán moñudo. (*Phalacrocorax aristotelis*), Paíño común (*Hydrobates pelagicus*), Pardela cenicienta (*Puffinus yelkouan mauretanicus*), Pardela pichoneta (*Calonectris diomedea*), Gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Avión roquero (*Ptyonoprogne rupestris*), Avión zapador (*Riparia riparia*), Roquero solitario (*Monticola solitarius*), Cuervo (*Corvus corax*).
- Estival: Halcón de Eleonor (*Falco eleonora*) Avión común (*Delichon urbica*).
- Estival nidificante: Vencejo pálido (*Apus pallidus*).
- Migrante: Vencejo real (*Apus melba*).

Especies afines a las áreas forestales extensas:

- Sedentario: Halcón peregrino (*Falco peregrinus*), Mochuelo común (*Athene noctua*), Búho chico (*Asio otus*), Collalba gris (*Oenanthe oenanthe*).
- Estival: Cuco (*Cuculus canorus*), Chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), Abejaruco (*Merops apiaster*).
- Invernante: Aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), Estornino pinto (*Sturnus vulgaris*), Lugano (*Carduelis spinus*).
- Migrante: Halcón abejero (*Pernis apivorus*), Lechuza campestre (*Asio flammeus*), Paloma torcaz (*Columba palumbus*), Mirlo capiblanco (*Turdus torquatus*), Zorzal alirrojo (*Turdus iliacus*), Escribano hortelano (*Emberiza hortulana*), Escribano soteño (*Emberiza cirlus*).

Mamíferos

De entre los mamíferos destacan los roedores habituales, rata negra y ratón de campo, y el resto de mamíferos que se nombran a continuación que también serán apreciables por su adaptabilidad a la convivir con la presencia humana, siendo las visualizaciones más esporádicas en el caso del erizo y de la Gineta.

- *Genetta genetta isabellae*. (Gineta d'Eivissa)
- *Erinaceus algirus algirus** (Erizo moruno)
- *Chiroptera** (Murciélagos)
- *Oryctolagus cuniculus* (Conejo común)
- *Apodemus sylvaticus* (Ratón de campo)
- *Mus musculus* (Ratón casero)
- *Mus spretus*. (Ratón casero)
- *Crocidura russula* (Musaraña balear)
- *Rattus rattus* (Rata negra o campestre)
- *Rattus norvegicus* (Rata común de ciudad)

(*) Calificada como “de interés” en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas.

E igual que sucede en las aves y los anfibios, no son relevantes para el estudio del hábitat en cuestión. cabe citar algunos murciélagos (quirópteros) de probable presencia aunque se trata de un grupo poco conocido en las Pitiüses: Murciélago

ratonero grande (*Myotis myotis*), Murciélago chico (*Pipistrellus pipistrellus*), Murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*).

4.2.- MEDIO ABIÓTICO

4.2.1 CLIMA.

Es Figueral presenta un clima acorde con el clima general de la Isla de Ibiza, sin las particularidades de las zonas montañosas del norte de la Isla. El clima que impera es el mediterráneo, clima que en general queda dentro de la variedad climática de dominio templado cálido, caracterizándose por poseer un régimen térmico suave, donde la temperatura media anual no suele descender de los 15 °C. Las precipitaciones son en general escasas y muy irregulares de unos años a otros.

Precipitaciones y Temperaturas

En este apartado se realiza la clasificación climática de la zona de estudio, basándose en el Índice de Emberger, también llamado coeficiente pluviotérmico.

$$Q = \frac{100 \cdot P}{2 \cdot (T_{12} + t_1)/2 \cdot (T_{12} - t_1)}$$

Siendo:

Q = índice de Emberger o coeficiente pluviotérmico

P = precipitación media anual en mm

T₁₂ = temperatura media de las máximas del mes más cálido (en °C)

t₁ = temperatura media de las mínimas del mes más frío (en °C)

Los valores se han obtenido de los datos abiertos proporcionados por la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET), se detallan a continuación:

VALORES CLIMATOLÓGICOS NORMALES. AEROPUERTO DE IBIZA

Periodo: 1981-2010 - Altitud (m): 6
 Latitud: 38° 52' 35" N - Longitud: 1° 23' 4" E - Posición: Ver localización ▶

Mes	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I
Enero	11.9	15.7	8.1	37	75	4.9	0.1	1.0	0.7	0.1	6.0	162
Febrero	12.1	15.9	8.3	36	73	5.0	0.0	0.6	0.8	0.0	4.9	166
Marzo	13.7	17.7	9.6	27	72	3.3	0.0	0.7	1.0	0.0	7.1	211
Abril	15.6	19.7	11.4	31	70	4.1	0.0	1.0	0.6	0.0	6.1	246
Mayo	18.6	22.7	14.6	27	70	3.2	0.0	0.8	0.2	0.0	6.8	272
Junio	22.6	26.8	18.4	11	67	1.4	0.0	0.9	0.1	0.0	10.5	299
Julio	25.6	29.7	21.4	5	67	0.5	0.0	0.5	0.1	0.0	15.9	334
Agosto	26.3	30.3	22.2	18	69	1.5	0.0	1.5	0.0	0.0	13.0	305
Septiembre	23.8	27.7	19.9	57	71	4.2	0.0	3.1	0.0	0.0	6.0	236
Octubre	20.2	24.0	16.5	58	73	5.6	0.0	2.9	0.2	0.0	4.1	205
Noviembre	15.9	19.6	12.3	53	73	5.6	0.0	1.6	0.1	0.0	4.0	157
Diciembre	13.1	16.7	9.5	52	74	5.4	0.0	0.8	0.3	0.0	4.7	151
Año	18.3	22.2	14.3	413	71	44.7	0.2	14.8	4.5	-	89.7	-

Leyenda

- T Temperatura media mensual/anual (°C)
- TM Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
- Tm Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)
- R Precipitación mensual/anual media (mm)
- H Humedad relativa media (%)
- DR Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm
- DN Número medio mensual/anual de días de nieve
- DT Número medio mensual/anual de días de tormenta
- DF Número medio mensual/anual de días de niebla
- DH Número medio mensual/anual de días de helada
- DD Número medio mensual/anual de días despejados
- I Número medio mensual/anual de horas de sol

Unidad	Superficie (Km2)	Longitud de costa (Km)	Superficie permeable (Km2)	Lluvia Media anual (mm/año)	% infiltración valorada	Probable recarga (hm3/año)
Sant Carles (20.04)	61	26,4	42	487	15	3,0

Tabla 1. Características principales de las unidades hidrogeológicas del municipio de Santa Eulària des Riu. Fuente: Plan Hidrológico de las islas Baleares (2001)

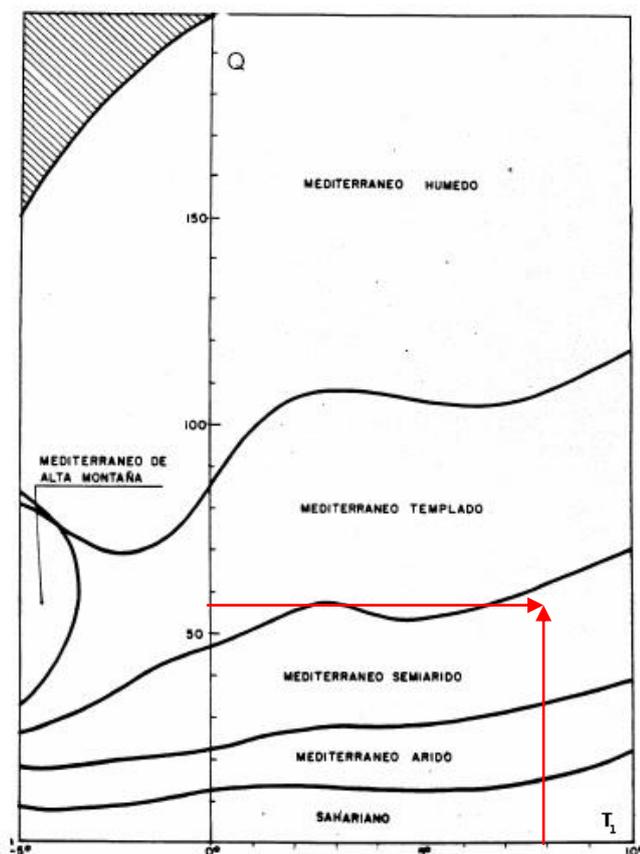
Los datos que se extraen de la anterior tabla son:

- P = 487 mm.
- T₁₂ = 30.3 °C
- t₁ = 8.1 °C

Se procede al cálculo del coeficiente Q:

$$Q = (100 \times 487) / ((30.3 + 8.1) \times (30.3 - 8.1)) = \underline{57.13}$$

Clasificación del clima mediterráneo según el índice de Emberger (Q) y T_1



Clasificación del clima según el índice de Emberger. Valores tomados: $t_1 = 8^\circ\text{C}$, $Q = 57,13 \text{ mm}$

Por lo tanto, según la clasificación de Emberger, el clima de la zona de estudio es del tipo mediterráneo semiárido cerca del mediterráneo templado

El ritmo anual de precipitaciones sigue plenamente el patrón de la variedad balear de los climas mediterráneos, marcado por un muy acusado mínimo de precipitación estival, centrado en julio, y un muy destacado máximo otoñal, centrado en octubre y que se mantiene hasta diciembre. La combinación estival de falta de precipitación – casi absoluta en julio- y de temperaturas elevadas determina la presencia de un período de sequía, tal como en todos los lugares de la isla; independientemente de su temperatura media y del total pluviométrico, y con una duración similar.

Como consecuencia de lo expuesto en el apartado anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente: para el desarrollo de las especies vegetales, se utilizarán especies de poco consumo de agua y del entorno.

Viento

Los regímenes de vientos, en el conjunto de las islas Baleares, están íntimamente ligados al comportamiento del régimen a escala regional, modificándose únicamente a causa de factores locales como el relieve o la situación relativa. En cualquier caso, se

puede detectar a nivel de Baleares un predominio de los vientos del norte en la época fría, y de componente este y de brisas locales durante el verano.

En la isla de Eivissa, protegida por la presencia de la Península Ibérica y de las islas de Menorca y Mallorca, los vientos de componente norte no tienen la misma incidencia que en otros lugares de las Baleares. Este hecho determina que la componente predominante durante las estaciones frías sea la oeste seguida de la suroeste. Durante el verano, hay un claro predominio de los vientos del este y el sureste.

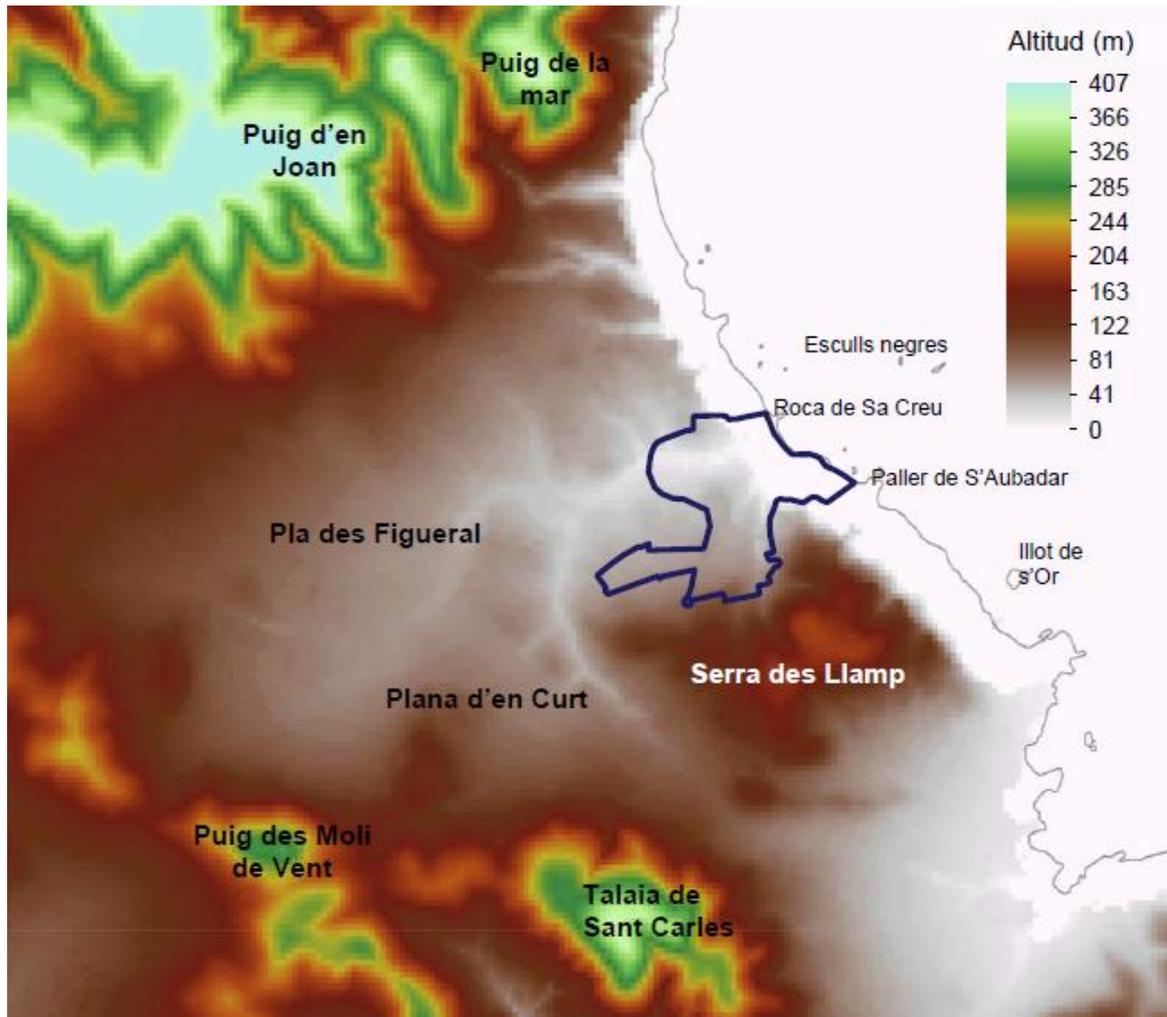
Respecto a las velocidades medias de los vientos, según la época del año, pueden oscilar entre los 10 Km/h y los 14 Km/h, aunque ello no es óbice para que se produzcan vientos de mayor velocidad o para que se produzcan importantes variaciones de velocidad y dirección de los vientos a lo largo de un mismo día.

4.2.2 GEOMORFOLOGÍA, GEOLOGÍA Y SUELO.

Geomorfológicamente, el municipio de Santa Eulària des Riu es muy diverso: relieves montañosos de diferentes tipologías, ámbitos de transición, llanuras sedimentarias, formas litorales varias, así como una red hidrográfica en la que se incluye el único curso fluvial de las Islas Baleares (Riu de Santa Eulària).

El municipio se caracteriza por presentar un relieve de escasa altitud, no superando ninguna de sus cimas los 400 metros de altura. A lo largo de todo el municipio se desarrollan numerosas alineaciones montañosas, alternadas con superficies planas, ubicadas a cotas ligeramente superiores al nivel del mar.

Los ámbitos de tránsito más frecuentes en el municipio de Santa Eulària son los relieves y macizos residuales aislados, es decir, pequeñas colinas o montes que se disponen por todo el territorio sin presentar ningún tipo de continuidad espacial con otros accidentes. Es el caso de la **Serra des Llamp**, (como se puede apreciar en la imagen siguiente), delimita la zona de Es Figueral al Sur.



Mapa de alturas. Fuente: EAE del plan especial. Elaborado por FOA Ambiental sl.

Las llanuras son el tipo geomorfológico que mayor superficie ocupa en el municipio de Santa Eulària. Destaca por su extensión la llanura aluvial asociada al curso del río de Santa Eulària. En el ámbito de estudio, encontramos una llanura enmarcada por las alineaciones montañosas del Puig des Molí de Vent y la Talaya de Sant Carles (al sur) y las del Puig de la Mar y el Puig d'en Joan (al norte). Esta llanura queda dividida en dos áreas diferenciadas por la presencia del torrente de Es Figueral, que dada su cercanía al mar desemboca directamente en este sin recorrer distancias apreciables.

La extensa franja litoral que presenta el municipio de Santa Eulària des Riu, implica la presencia de una gran variedad fisiográfica y geomorfológica. Puede distinguirse un litoral en retroceso erosivo, con zonas acantiladas en la franja costera, correspondiente al Cap des Llibrell y al Cap Roig y un litoral deposicional que coincide con lugares de depósito de áridos como Cala Llonga, Es Canar, Cala Llenya y **Es Figueral**.



A las formas litorales antes mencionadas hay que añadirle los volúmenes que se desarrollan sobre la superficie marina a lo largo de gran parte del litoral, es decir, los islotes. Justo en frente de la zona de es Figueral pueden verse los Esculls Negres. Aparece también un hito emblemático en la playa de Es Figueral: la roca de Sa Creu.

La isla de Ibiza es de origen continental y emergió con los movimientos orogénicos terciarios al tiempo en que se constituía definitivamente la Cordillera Penibética, representando por tanto una continuidad de dicha cordillera peninsular hacia el este, al igual que el resto de las Illes Balears con excepción de la zona norte de Menorca.

Geológicamente, es de naturaleza completamente calcárea (molasses, calcáreas, conglomerados, margas, etc.). Comienza en el triásico y la mayor parte de sus materiales son secundarios, habiendo originado la erosión posterior un paisaje de colinas. Algunas de las zonas llanas interiores están cubiertas con materiales miocenos y cuaternarios pero las zonas llanas más extensas son las zonas costeras aluviales de materiales cuaternarios, como el Pla de Santa Eulària y Es Figueral hacia el nordeste.

La datación y origen tectónico de estas estructuras (según el trabajo de Ives Rangheard), se adscriben generalmente a materiales formados por limos calcificados, costra caliza y arrastres, aunque también pueden encontrarse en los relieves más movidos, materiales calizos y margocalizos jurásicos de la Serie de Eivissa, siendo una de las excepciones, los materiales más antiguos estudiados en Pitiüses (las calizas pertenecientes al Triásico), concretamente al Muschelkalk, situadas en la zona del Cap Roig, junto a la cala de Pou d'es Lleó. Otra excepción, esta vez en cuanto a la tectónica, la constituyen algunos materiales de la Serie de Aubarca, concretamente las margas arenosas y calizas arcillosas de la zona de Cala Llonga – Santa Eulària.

En la imagen siguiente podemos observar la dominancia de depósitos aluviales y coluviones rodeando el ámbito del plan especial. Se corresponde con las llanuras de En

Curt y de Es Figueral. Este tipo de material se asocia generalmente con depósitos sedimentarios que dan lugar a playas. Pueden observarse en Cala Llonga, Cala Llenya, **Playa des Figueral**, playas del núcleo de Santa Eulària, etc.

Coincidiendo con los relieves que rodean la llanura, encontramos materiales del jurásico inferior: calizas y dolomías masivas y brechas.

Los materiales que afloran dentro de los límites de es Figueral son, en la zona norte, calizas micríticas y dolomías laminadas del triásico medio. Extendiéndose en el sur y alargándose por la primera línea de costa, encontramos margas grises, limos, calizas y gresos.



- Quaternari. Dipòsits al·luvials i col·luvials (Llims, argiles i graves) i eolianites (calcarenites o marès)
- Triàsic mitjà (fàcies Muschelkalk): Calcàries micrítiques i dolomies laminades
- Miocè Mitjà: Margues grises, llims, calcàries i gresos
- Juràssic Inferior: Calcàries i dolomies massives i bretxes
- Sòl urbà

Mapa geológico que muestra los diferentes materiales que afloran en la zona próxima a Es Figueral, donde se indica su edad geológica

4.2.3 EDAFOLOGÍA

Los suelos no sólo tienen importancia por ser el medio de sustento y desarrollo de muchas especies, sino por las actuaciones potenciales y funciones que pueden realizarse. El suelo es un recurso natural no renovable o muy difícil y costoso de renovar, por tanto es evidente que la ocupación del territorio y la adecuada y correcta asignación de sus usos, requiere conocer la aptitud de los distintos tipos de suelos.

Los suelos son el resultado de un proceso de formación dinámico, que en muchas ocasiones se puede medir en milenios, siendo extremadamente sensibles a las actuaciones humanas, por lo que su destrucción supone una pérdida de un valor incalculable.

La actividad humana, ha modificado el medio edáfico original, no sólo a través de infraestructuras, equipamientos o construcciones, sino también mediante el uso de fertilizantes y productos fitosanitarios de síntesis en las zonas agrícolas, capaces de favorecer la obtención de producciones máximas, pero modificando las condiciones naturales del terreno. Con el paso de los años, se ha comprobado que este tipo de agricultura, no es tan productiva como a priori podría pensarse, por producir efectos secundarios sobre el medio ambiente, principalmente a través de la contaminación de las aguas subterráneas por nitratos.

La zona urbana sobre al que se realiza la modificación está clasificada como zona urbana, con una franja de pasto arbustivo que corresponde a las parcelas internas sin edificar. Es Figueral presenta numerosas parcelas con masas arbóreas. También está formada por las parcelas rústicas que rodean el núcleo urbano que se verían afectadas en caso de tener que ejecutar la red de residuales hasta su conexión con la red de Sant Carles. Estas parcelas no se verían afectadas si se exonerase la ejecución de la red de residuales y se dispusieran fosas sépticas estancas homologadas.

4.2.4 HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA.

Hidrología subterránea.

La masa de agua subterránea se define en la DMA como un volumen diferenciado de agua subterránea en uno o más acuíferos. En el conjunto de las Illes Balears ya existía una delimitación e identificación territorial de los acuíferos de cada isla en unidades hidrogeológicas. Estas unidades se definieron en el Plan Hidrológico aprobado el año 2001 como unidades de gestión, constituyendo la unidad territorial básica de la que se dispone de la información hidrogeológica individualizada. Los acuíferos, si bien son el soporte físico del flujo subterráneo, están todos ellos englobados en alguna unidad hidrogeológica. Las masas de agua subterránea corresponden bien a unidades hidrogeológicas completas, bien a partes diferenciadas de ellas.

Considerando los criterios que se utilizaron inicialmente en la delimitación de unidades hidrogeológicas y adaptándolos a los criterios establecidos en la DMA, la definición y delimitación de las masas de agua subterránea se ha hecho fundamentalmente atendiendo a aspectos geológicos e hidrogeológicos, buscando siempre límites estables no influenciados por las presiones antrópicas.

Se han identificado 87 masas de agua subterránea en las Illes Balears:

- Eivissa: 16 masas de agua (Tabla 57 del plan hidrológico de las Illes Balears)

Código de la Masa	Denominación	Latitud	Longitud	Área (km ²)	Perímetro (km)	Longitud de costa (km)	Longitud de costa permeable (km)
2001M1	Portinatx	39,08573	1,52246	45,20	55,50	23,00	18,00
2001M2	Port de Sant Miquel	39,05526	1,38431	39,10	46,40	19,00	4,00
2002M1	Santa Agnès	39,01037	1,33359	37,10	34,00	8,30	7,00
2002M2	Pla de Sant Antoni	38,97312	1,31200	15,20	23,60	6,50	6,50
2002M3	Sant Agustí	38,95767	1,34440	44,10	38,90		
2003M1	Cala Llonga	38,98287	1,51834	18,20	26,60	7,00	5,00
2003M2	Roca Llisa	38,93651	1,47918	15,40	20,80	7,00	6,00
2003M3	Riu de Santa Eulària	39,00789	1,47547	62,00	52,60		
2003M4	Sant Llorenç de Balafia	39,03184	1,43152	40,70	33,40		
2004M1	Es Figueral	39,05860	1,55123	21,10	21,90	2,50	1,00
2004M2	Es Canar	39,02274	1,56402	38,60	39,20	16,40	5,00
2005M1	Cala Tarida	38,92708	1,24821	41,90	46,60	19,30	14,50
2005M2	Port Roig	38,89479	1,27719	22,50	33,90	9,00	5,00
2006M1	Santa Gertrudis	38,97685	1,41878	21,60	21,30		
2006M2	Jesús	38,89107	1,40123	44,90	51,10	23,20	23,00
2006M3	Serra Grossa	38,91152	1,35635	60,40	46,20	7,50	3,00
Suma Sistema EIVISSA				567,90	591,90	148,70	98,00

Tabla 57 del PHIB 2105-2021. ES Figueral Código de la Masa 2004M1

A continuación se puede observar el balance hídrico de las masas de agua subterráneas:

Código	Nombre	Área (km2)	Perímetro (km)	Infiltración de lluvia	Transferencia de otras masas	Infiltración Torrentes / Recarga artificial	Retorno de riegos	Pérdida en redes abastecimiento	Pérdida en redes alcantarillado	Intrusión Salina	Suma entradas	Abastecimiento en red	Agroindustria (incluye venta en camiones)	Industria	Regadío	Ganadería	Torrentes	Manantiales	Zonas húmedas	Trasferencia hacia otras masas	Salida al mar	Suma salidas
2001M1	Portinatx	45,306	55,456	2,475	0,000		0,001	0,108	0,025		2,608	0,359	0,257		0,008	0,002	0,011				1,971	2,608
2001M2	Port de Sant Miquel	39,177	46,405	1,788	0,000		0,014	0,034	0,008		1,845	0,114	0,260		0,144	0,002	0,262			0,100	0,962	1,845
2002M1	Santa Agnès	37,100	34,004	1,460	0,000		0,008	0,079	0,018	0,089	1,654	0,262	0,246		0,080	0,003	0,255			0,100	0,707	1,654
2002M2	Pla de Sant Antoni	15,168	23,588	0,708	0,800		0,017	0,157	0,080	0,040	1,802	0,523	0,244		0,174	0,003	0,202				0,657	1,802
2002M3	Sant Agustí	44,101	38,917	1,516	0,150		0,012	0,037	0,009		1,724	0,123	0,554		0,124	0,008	0,024	0,191		0,700	0,000	1,724
2003M1	Cala Llonga	18,218	26,609	0,996	0,800		0,016	0,496	0,116	0,160	2,583	1,653	0,309		0,163	0,002	0,050		0,016		0,390	2,583
2003M2	Roca Llisa	15,478	20,791	0,896	0,000		0,045	0,184	0,043	0,034	1,201	0,612	0,148		0,050	0,001			0,016		0,375	1,201
2003M3	Riu de Santa Eulària	61,951	52,610	2,937	0,500		0,071	0,272	0,064		3,844	0,908	1,016	0,001	0,711	0,008	0,500			0,700	0,000	3,844
2003M4	Sant Llorenç de Balafia	40,731	33,420	1,748	0,100		0,035	0,009	0,002		1,893	0,029	0,400	0,001	0,349	0,016	0,198			0,900	0,000	1,893
2004M1	Es Figueral	21,104	21,908	0,876	0,000		0,009	0,017	0,004		0,906	0,057	0,179	0,095	0,089	0,002				0,384	0,100	0,906
2004M2	Es Canar	38,689	39,160	2,151	0,384		0,031	0,385	0,090	0,021	3,061	1,283	0,782	0,025	0,305	0,004				0,200	0,462	3,061
2005M1	Cala Tarida	41,994	46,559	1,849	0,000		0,003	0,033	0,008	0,135	2,027	0,110	0,275		0,027	0,001				0,150	1,464	2,027
2005M2	Port Roig	22,568	33,941	0,741	0,000		0,000	0,000	0,000	0,050	0,792	0,000	0,225	0,004	0,003	0,001	0,057				0,502	0,792
2006M1	Santa Gertrudis	21,578	21,321	0,935	0,400		0,008	0,259	0,060		1,662	0,863	0,377	0,001	0,082	0,004	0,235			0,100	0,000	1,662
2006M2	Jesús	44,949	51,051	1,902	0,100		0,028	1,050	0,250	0,046	3,376	0,071	0,146	0,001	0,280	0,003	0,177		0,620	0,800	1,279	3,376
2006M3	Serra Grossa	60,456	46,156	3,399	0,800		0,000	0,197	0,000	0,316	4,712	3,943	0,172	0,001	0,001	0,002	0,094				0,500	4,712
EIVISSA		568,570		26,375	4,034	0,000	0,299	3,316	0,776	0,891	35,691	10,910	5,590	0,129	2,590	0,062	2,065	0,191	0,652	4,134	9,369	35,691

Tabla 65 del PHIB 2105-2021. ES Figueral Balance Hídrico de las masas de agua subterráneas

Código de la masa	Denominación	Recurso Potencial (hm ³ /año)	Recurso Disponible (hm ³ /año)	Recurso extraído (hm ³ /año)
2001M1	Portinatx	2,475	0,504	0,626
2001M2	Port de Sant Miquel	1,788	1,350	0,521
2002M1	Santa Agnès	1,460	0,693	0,592
2002M2	Pla de Sant Antoni	1,508	0,796	0,943
2002M3	Sant Agustí	1,666	1,666	0,809
2003M1	Cala Llonga	1,796	1,249	2,127
2003M2	Roca Llisa	0,896	0,458	0,810
2003M3	Riu de Santa Eulària	3,437	3,437	2,644
2003M4	Sant Llorenç de Balafia	1,848	1,848	0,795
2004M1	Es Figueral	0,876	0,767	0,422
2004M2	Es Canar	2,535	1,988	2,399
2005M1	Cala Tarida	1,849	0,261	0,413
2005M2	Port Roig	0,741	0,194	0,233
2006M1	Santa Gertrudis	1,335	1,335	1,327
2006M2	Jesús	2,002	0,647	0,500
2006M3	Serra Grossa	4,199	3,104	4,118
Eivissa		30,411	20,296	19,281

Tabla 70 del PHIB 2105-2021. ES Figueral Recursos Hídricos naturales Subterráneos.

Código masa	Nombre	Nº datos	Cl (mg/l)	So ₄ ²⁻ (mg/l)	Co ₃ ²⁻ + co ₃ h (mg/l)	No ₃ ⁻ (mg/l)	Conductividad (µs/cm)
2002M2	Pla de S. Antoni	10	106-6484	3-363	97-385		322-963
2003M1	Cala Lloriga	8	109-488	47-165	216-479	8	932-1978
2004M1	Es Figueral	4	191-645	137-304	292-439	8	1163-2833
2004M2	Es Canar	5	106-177	43-1138	336-594	88	830-3022
2006M3	Serra Grossa	4	106-364	61-144	256-446		1130-1168
2103M3	La Savina	8	500-7000	41-200	162-317		1259-20552

Tabla 74 del PHIB 2105-2021. ES Figueral Estado químico aguas Subterráneas

Masa de agua		Núm. de pozos	VOLUMEN ANUAL AUTORIZADO (m³/año)								
Código	Nombre		Abastecimiento/Suministro	Venta	Doméstico	Regadío	Ganadero	Industrial	Otros	Agua salada	Suma
2003M3	Riu de Santa Eulària	644	297.903	42.425	322.600	4.119.695		1.000	10.000		4.793.623
2003M4	Sant Llorenç de Balafia	261	74.640		134.565	2.124.826		500			2.334.531
2004M1	Es Figueral	98	50.000		22.800	144.610		94.608			312.018
2004M2	Es Canar	383	1.313.400	21.000	375.846	2.250.541					3.960.787
2005M1	Cala Tarida	152	279.000	15.000	53.600	136.710					484.310
2005M2	Port Roig	105	65.000		40.300	179.640					284.940
2006M1	Santa Gertrudis	192	670.650	43.000	36.590	1.284.726	5.000		35.500		2.075.466
2006M2	Jesús	248	132.000		69.650	558.992		17.700	2.300	90.000	870.642
2006M3	Serra Grossa	311	1.709.871	78.125	83.020	414.336	500	500			2.286.352
EIVISSA		3.541	7.674.613	248.750	1.485.171	15.612.605	27.000	114.308	47.800	90.000	25.300.247
2101M1	Formentera	72			13.400	800				216.000	230.200

Tabla 88 del PHIB 2105-2021. ES Figueral. Autorizaciones y concesiones aguas Subterráneas

Para la identificación de las presiones sobre los recursos de agua subterráneas se han utilizado métodos directos, sobre todo para la identificación de las fuentes de contaminación puntuales, pero también métodos indirectos de estimación sobre los agentes que causan las presiones: población, turismo, agricultura y ganadería, industria, actividades recreativas, etc.

Código	Denominación	Fuentes difusas	Fuentes puntuales	Bombeo (hm³/a)	Recarga artificial
2001M1	Portinatx		Fosas sépticas, EDAR, gasolinera, granjas, cementerios	0.63	
2001M2	Port de S. Miquel		Fosas sépticas, EDAR, cementerio	0.52	
2002M1	Santa Inés	Agricultura	Granjas, fosas sépticas, cementerio	0.59	
2002M2	Pla de S. Antoni	Agricultura	Granjas, gasolinera, fosas sépticas, EDAR	0.94	
2002M3	Sant Agusti	Agricultura	Gasolinera, fosas sépticas, granja	0.81	
2003M1	Cala Llonga	Agricultura	Fosas sépticas, EDAR, granja, gasolinera, cementerios	2.13	
2003M2	Roca Llisa		Fosas sépticas, EDAR, vertedero R.S.U.	0.81	
2003M3	Riu de Sta. Eulalia	Agricultura	Fosas sépticas, granjas, gasolinera, cementerio, industria	2.64	
2003M4	S. Llorenç de Balafia	Agricultura	Granjas, fosas sépticas	0.80	
2004M1	Es Figueral		Fosas sépticas, EDAR, granjas	0.42	
2004M2	Es Canar	Agricultura	Fosas sépticas, granjas, EDAR, cementerio	2.40	
2005M1	Cala Tarida	Agricultura	Fosas sépticas, EDAR, vertedero	0.41	
2005M2	Port Roig		Fosas sépticas, EDAR, gasolinera, cementerio	0.23	
2006M1	Santa Gertrudis	Agricultura	Fosas sépticas, EDAR, gasolinera, cementerio, granja	1.33	
2006M2	Jesús	Agricultura	Fosas sépticas, EDAR, gasolinera, cementerio, granja, industria	0.50	
2006M3	Serra Grossa	Agricultura	Fosas sépticas, cementerio	4.12	

Tabla 144 del PHIB 2105-2021. ES Figueral Presiones en las Masas de agua Subterránea..

Tal cómo se ha comentado los distintos agentes que causan presiones sobre las masas de agua subterráneas son: población, turismo, agricultura y ganadería, industria, actividades recreativas, etc. En cuanto a la contaminación difusa cabe analizar dos actividades por su carácter extensivo: el riego de los campos de golf y las aportaciones para la enmienda del suelo en la agricultura.

Según los datos extraídos del PHIB en Es figueral no tenemos este tipo de contaminación difusa.

A continuación se detallan las fuentes puntuales de contaminación de las aguas subterráneas en las Illes Balears, procedentes de actividades urbanas, industriales, agrarias y otros tipos. Se han considerado granjas aquellas que tienen un número mínimo de cabezas, que varía según el tipo de ganado (por ejemplo, para ganado bovino se ha establecido en 10 vacas y para porcino en 20 cerdos).

Código	Nombre mas	Gasolinera	Fosa séptica	Vertedero r.s.u.	Edar	Granja	Cementerio	Plantas de compost y transf.	Vertedero	Industria	Matadero
2001M1	Portinatx	X	X		X	X	X				
2001M2	Port de S. Miquel		X		X		X				
2002M1	Santa Inés		X			X	X				
2002M2	Pla de S. Antoni	X	X		X	X					
2002M3	Sant Agusti	X	X			X					
2003M1	Cala Llonga	X	X		X	X	X				
2003M2	Roca Llisa		X	X	X						
2003M3	Riu de Sta. Eulalia	X	X			X	X			X	
2003M4	S. Llorenç de Balafia		X			X					
2004M1	Es Figueral		X		X	X					
2004M2	Es Canar		X		X	X	X				
2005M1	Cala Tarida		X		X				X		
2005M2	Port Roig	X	X		X		X				
2006M1	Santa Gertrudis	X	X		X	X	X				
2006M2	Jesus	X	X		X	X	X			X	
2006M3	Serra Grossa		X				X				

Tabla 154 del PHIB 2105-2021. ES Figueral. Fuentes de Contaminación puntual masas aguas subterráneas

Código	Denominación	Equino (kg/a)					Avícola (kg/a)				
		Nº CAB	P	MO	MS	N	Bº CAB	P	MO	MS	N
2003M2	Roca Llisa										
2003M3	Riu de Sta. Eulalia	37	594	24.309	44.548	945					
2003M4	S. Llorenç de Balafia	42	675	27.594	50.568	1.073					
2004M1	Es Figueral						6.000	1.320	13.140	59.160	3.600
2004M2	Es Canar										
2005M1	Cala Tarida										
2005M2	Port Roig										
2006M1	Santa Gertrudis						1.600	352	3.504	15.776	960
2006M2	Jesus										
2006M3	Serra Grossa										
TOTAL		148	2.377	97.236	178.192	3.781	13.600	2.992	29.784	134.096	8.160

Nº CAB: número de cabezas de ganado; P: fósforo; MO: materia orgánica; MS: materia sólida; N: nitrógeno

Tabla 161 del PHIB 2105-2021. ES Figueral. Aportaciones al terreno por ganado equino y avícola.

En cuanto a la vulnerabilidad de los acuíferos tenemos que en la zona de Es figueral sobre la que se efectúa la modificación de las NNSS la vulnerabilidad de acuíferos

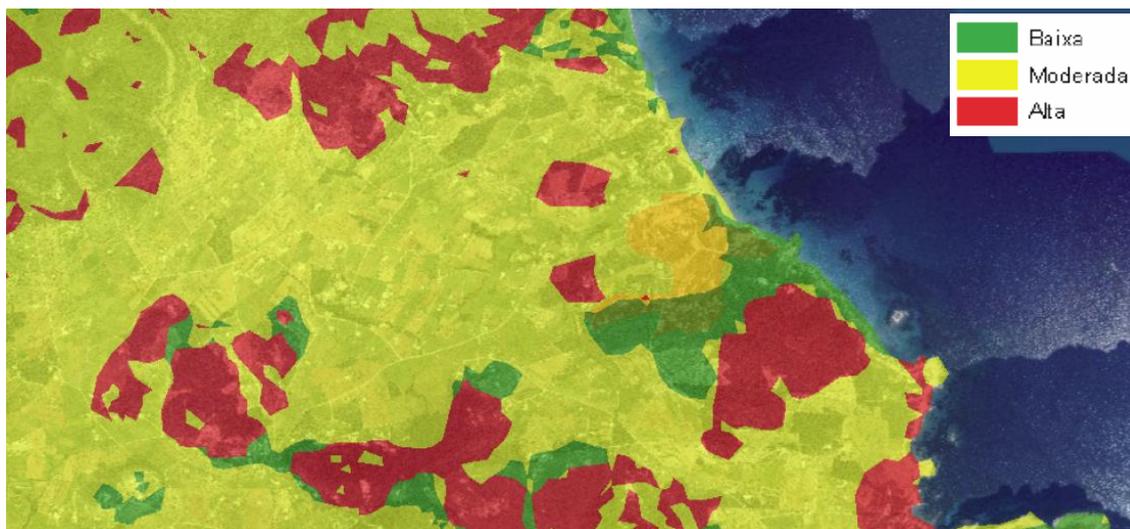


Imagen IDEIB. Vulnerabilidad de acuíferos. Se puede ver el grado de vulnearbilidad

Teniendo en cuenta las fichas de masas de agua subterránea, correspondiente con Es Figueral Codigo:2004M1, el PHIB indica:

MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE BALEARES

CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Código: 2004M1

Denominación: Es Figueral

U.H.: 20.04 SANT CARLES

Isla: 20 EIVISSA

1. DELIMITACIÓN Y SUPERFICIES CARACTERÍSTICAS

MAS (km²): 21,09

Afloramientos permeables (km²): 13,36

U.H. (km²): 61,00

Longitud de costa (km): 2,50

Términos municipales:

Ríos, torrentes y embalses

Código Nombre

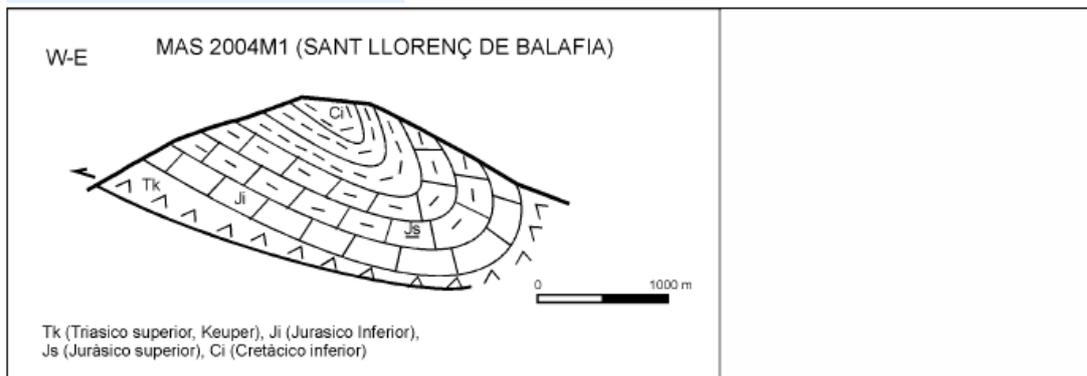
054 SANTA EULÀRIA DES RIU

050 SANT JOAN DE LABRITJA

2. ESTRUCTURA INTERNA

Acuífero	Litología	Edad	Espesor (m)	Tipo
Secundario	Calizas y dolomías	Jurásico	250	Libre

Corte hidrogeológico conceptual



3. PARÁMETROS HIDROGEOLÓGICOS

Permeabilidad (m/d): 10

Transmisividad (m²/d): 500

Coefficiente de almacenamiento: 0.01

Caudal específico (l/s/m):

4. BALANCE HÍDRICO

ENTRADAS (hm ³ /a)		SALIDAS (hm ³ /a)	
Infiltración lluvia:	0,876	Bombeos:	0,422
Infiltración cauces:	0,000	Ríos:	0,000
Infiltración riegos:	0,009	Manantiales:	0,000
Inf. redes abastecimiento	0,017	Humedales:	0,000
De otras MAS:	0,000	A otras MAS:	0,384
De agua de mar:	0,000	Al mar:	0,100
Inf. aguas residuales:	0,004	Recuperación reservas:	0,000
Consumo reservas:	0,000	TOTAL	0,906
TOTAL	0,906		

MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE BALEARES

CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Código: 2004M1

Denominación: Es Figueral

U.H.: 20.04 SANT CARLES

Isla: 20 EIVISSA

5. EXTRACCIONES Y USOS DEL AGUA SUBTERRÁNEA (hm³/a)

TIPO DE USO	MANANTIAL	BOMBEO	OTROS	TOTAL
Abastecimiento urbano:	0,000	0,057	0,000	0,057
Regadío:	0,000	0,089	0,000	0,089
Industrial (sólo aisladas):	0,000	0,095	0,000	0,095
Doméstico (viviendas aisladas):	0,000	0,179	0,000	0,179
Ganadería e Ind. agropecuarias:	0,000	0,002	0,000	0,002
Venta de agua:	0,000	0,000	0,000	0,000
Otros:	0,000	0,000	0,000	0,000
TOTAL:	0,000	0,422	0,000	0,422

6. IDENTIFICACIÓN DE LOS POZOS DE ABASTECIMIENTO HUMANO

CÓDIGO	TOPONIMIA	Tno. MUNICIPAL/NÚCLEO	BOMBEO (m ³ año)	OBSERVACIONES
EI0112	Can Marge I	Sant Joan de Labritja	50.000	
EI0113	Can Marge II	Sant Joan de Labritja		
EI0280	Can Vicent Sastre	Santa Eulària des Riu		

7. ESTADO CUANTITATIVO. PIEZOMETRÍA

CÓDIGO	NIVELES MEDIOS (m)	OSCILACIÓN (m)	TENDENCIA	ESP. ZONA NO SAT. (m)	PERÍODO
EI0280			Sin datos		

OBSERVACIONES Índice de explotación = 0,55

ESTADO CUANTITATIVO Bueno

8. ZONAS DE DRENAJE Y FUNCIONAMIENTO HIDRÁULICO

MASAS DE AGUA SUBTERRÁNEA DE BALEARES

CODIFICACIÓN E IDENTIFICACIÓN

Código: 2004M1

Denominación: Es Figueral

U.H.: 20.04 SANT CARLES

Isla: 20 EIVISSA

9. CALIDAD Y ESTADO QUÍMICO

Código	Conduct. (microS/cm)	Cloruros (mg/l)	Nitratos (mg/l)	OTROS (mg/l)	Observaciones
EI0112	2000	220	2,5	mg/l SO4 62	24/04/2012
EI0112	2250	215	2,5	mg/l SO4 71	17/10/2012
EI0280	1070	112	2,5	mg/l SO4 25	15/10/2012

TENDENCIAS Cloruros: Estable /// Nitratos: Estable

FACIES Bicarbonatada cálcica

ESTADO QUÍMICO Bueno

OBSERVACIONES Buen estado

Nivel de referencia de cloruros (mg/l) 100 / Nivel de referencia de nitratos (mg/l) 5

10. ANÁLISIS DE PRESIONES E IMPACTOS

PRESIONES Fuentes de contaminación difusa:

Fuentes de contaminación puntual: Fosas sépticas, EDAR, granjas

Extracciones (hm³a): 0,422

Recarga artificial:

IMPACTOS Salinización Descenso niveles Contam. orgánica Nitratos Hidrocarburos

Rango:

Cloruros: Promedio de 160, máximo de 220 mg/l de Cl

Nitratos: Promedio de 3, máximos de 3 mg/l de NO₃

Descenso nivel (m):

Observaciones:

VULNERABILIDAD Moderada

11. RIESGOS

MAS sin riesgo

MAS con riesgo

MAS excepcional

MAS prorrogable

12. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

13. REGISTRO DE ZONAS PROTEGIDAS

Zona designada para captaciones para consumo humano

Zona sensible a nutrientes

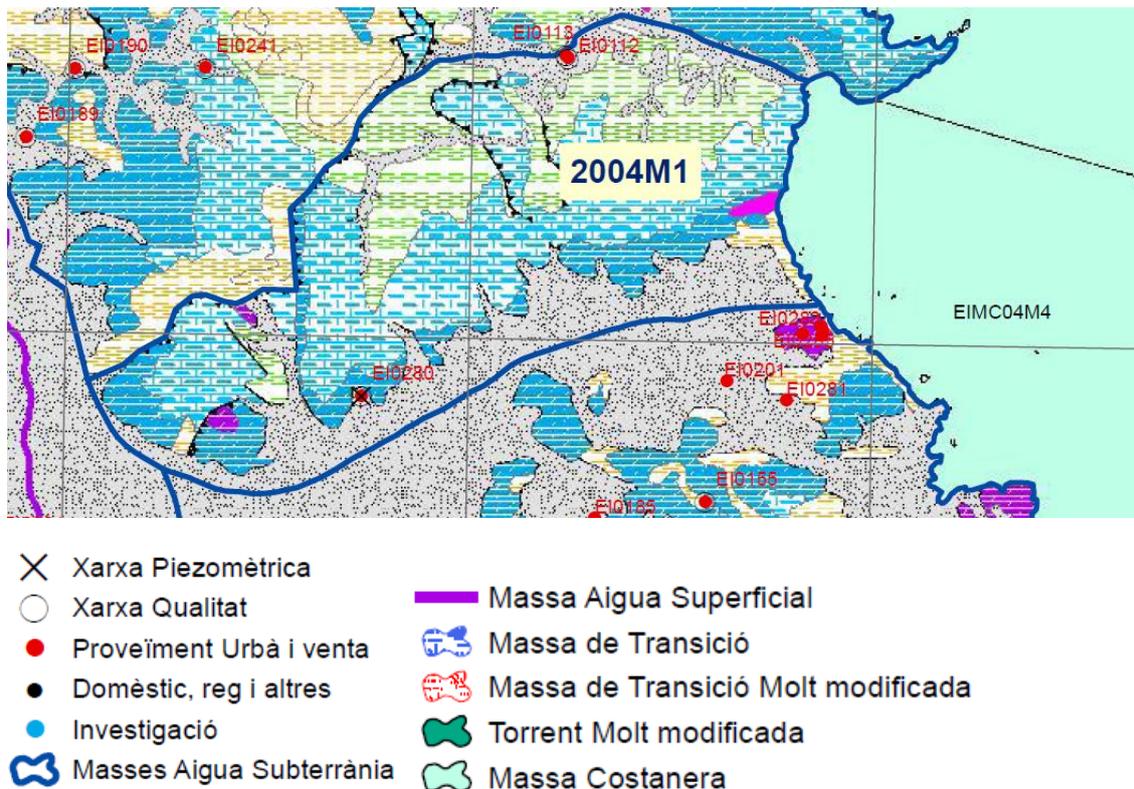
Zona designada para la protección de hábitats

14. BIBLIOGRAFÍA

15. OBSERVACIONES

Numero de pozos informatizados (año 2011) = 98 / Volumen autorizado (hm³/año) = 0,312018

16. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL



Plano fichas de Masas aguas subterráneas del PHIB 2105-2021. ES Figueral.

Hidrología superficial.

Las aguas superficiales del municipio de Santa Eulària des Riu vienen determinadas por el cauce del río de Santa Eulària así como por los numerosos torrentes, que en dirección aproximada norte – sur, se dirigen al mar desde los relieves interiores.

Estos torrentes presentan cuencas muy pequeñas, presentando un régimen pluvial donde el flujo de agua se encuentra marcadamente limitado a determinados días del año.

De esta forma, en el municipio de Santa Eulària, y por extensión en toda la isla de Eivissa, no existen cursos superficiales continuos. En este sentido, la permeabilidad de los terrenos de la superficie y la escasez de precipitaciones, determina que las aportaciones sólo se den después de precipitaciones de cierta intensidad. Solamente durante estos periodos de fuertes lluvias los lechos torrenciales albergan ciertos caudales de agua.

Las características climáticas de la zona determinan que durante la mayor parte del año permanezcan secos, presentando esporádicos e irregulares cauces durante aquellas épocas de lluvias importantes.

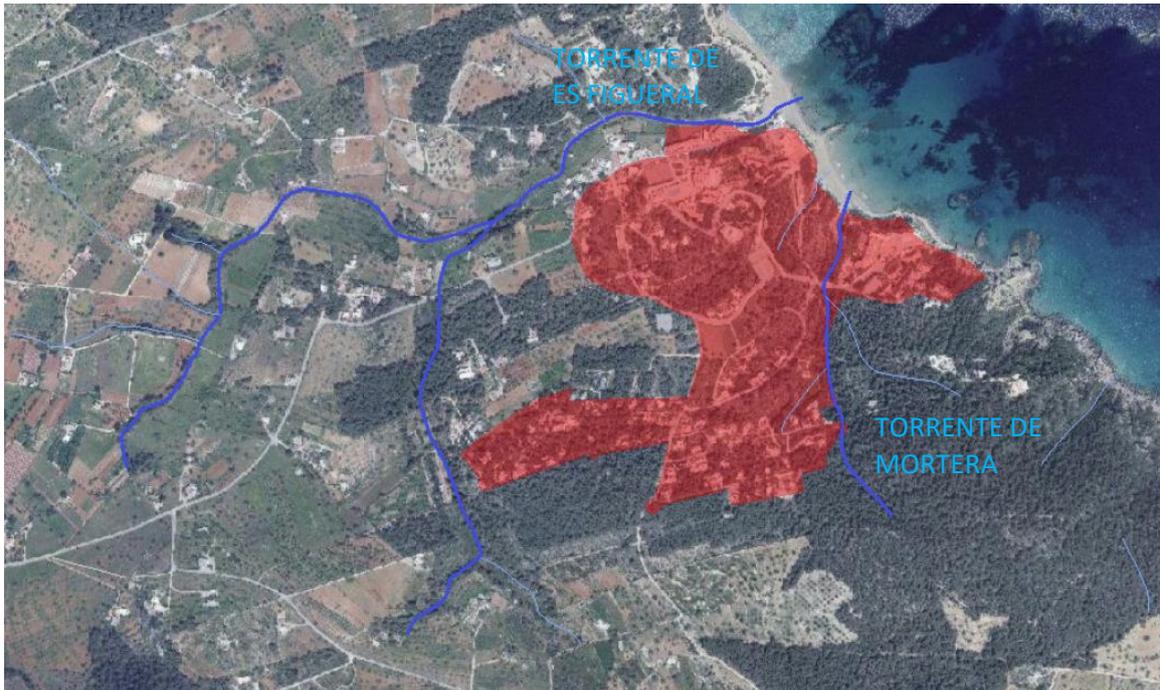


Imagen IDEIB ES Figueral. Red de torrentes..

En el ámbito de estudio encontramos el torrente del Figueral, uno de los torrentes integrado en el municipio de Santa Eulària des Riu, que presenta una superficie de cuenca importante:

Torrente	Denominación oficial	Superficie cuenca (Km ²)
Torrent Figueral o Sa Timba.	T. 11-03-53	8,82

El torrente supone un límite al norte de la zona de actuación del Plan Especial.

El torrente de Mortera limita la zona al sur. Es un torrente menor, pero con importancia local en el área por su estructura fisiográfica, su vegetación característica y su capacidad de ser corredor verde hacia la playa.

4.2.5 PAISAJE.

A excepción de las alturas que, por el norte y el sur, actúan de cierres visuales para la unidad, el relieve que se desarrolla no presenta accidentes importantes a excepción de una cuantas ondulaciones que proporcionan un poco de variedad al paisaje. Por lo tanto, van a ser las cimas que forman sus límites las que introduzcan un poco de movilidad topográfica a este paisaje.

El litoral se muestra un poco más singular, al presentar sus costas pequeños acantilados y algún que otro islote, que de manera muy puntual, introducen calidad al constituir sus siluetas bellas imágenes sobre el mar. Destaca por su situación frente a la playa de Es Figueral, lugar de concentración de observadores, los islotes denominados Esculls Negres. Su relevancia dentro del paisaje se manifiesta al

constituir hitos visuales sobre la superficie marina cuyas imágenes sobre todo durante la época estival son recogidas por los usuarios de la playa.

La presencia de alturas rodeando toda la unidad, excepto por el mar, hace que por un lado constituya una cuenca visual abierta al mar pero aislada con respecto al resto de la isla. Además, pese a presentar cierta pendiente, la mayoría de las vistas son poco profundas excepto las que se puedan tomar desde el litoral o desde las cotas más altas, por lo que la mayoría de las vistas se realizan a nivel dada la baja accesibilidad de los relieves.

La superficie del suelo actúa como elemento de segundo orden en la configuración del paisaje aunque no obstante existen zonas donde adquiere cierto protagonismo. De esta forma, en esta unidad actúa fundamentalmente al proporcionar al paisaje texturas y colores. La abundante presencia de campos de cultivos proporciona los característicos amarillos o rojos de las superficies agrícolas de la isla, los acantilados rocosos introducen su color amarilloblanquecino que contrasta con las azules aguas del mar y con el verde intenso de la vegetación que se dispone en sus bordes y finalmente la pequeña playa que se abre proporciona las texturas propias de la arena.

Las masas boscosas, constituyen áreas emisoras de vistas de calidad que introducen dentro del paisaje nuevas formas, colores y texturas que ayudan a restar un poco de monotonía al paisaje agrícola que monopoliza la visión. Su emplazamiento sobre superficies inclinadas y orientadas hace que presenten una gran incidencia visual sobre los principales ámbitos desde los que se recogen imágenes, la carretera y la playa.

Más abundante es la vegetación agrícola que cubre la mayor parte de la superficie del suelo o la cada vez más importante vegetación baja que coloniza los campos abandonados. Tanto la una como la otra introducen dentro del paisaje cierta variación estacional.

Escaso es el poblamiento que se desarrolla dentro de esta unidad. Destacan dos modelos de poblamiento, la cala urbanizada y las viviendas de carácter rural. La primera se desarrolla sobre la única zona accesible de este litoral, la playa de Es Figueral. Aunque no es muy grande las actuaciones que se desarrollan sobre ella, ya sean apartamentos, hoteles o chiringuitos, introducen formas antrópicas poco integradas dentro del entorno rural que las rodea. Así, se levantan sobre la playa edificaciones dedicadas a la restauración y entre la vegetación que cubre las laderas de la Serra des Llamp viviendas dedicadas a la segunda residencia que provocan un contraste natural/artificial acusado. Sin embargo, al ocupar un pequeño valle que sólo es visible desde distancias muy cortas su incidencia visual es relativamente escasa.

Las viviendas ligadas a la explotación agrícola, muy escasas y dispersas, se distribuyen por toda la unidad presentando, dado su carácter, una alta integración con el entorno.

La importante superficie ocupada por las tierras de labor hace que las actividades agrícolas sean el elemento más significativo en la configuración paisajística. Su amplia

distribución y el predominio de una agricultura de secano, hace que el paisaje interior de la unidad presente cierta monotonía a pesar de encontrar determinados elementos como el arbolado frutal, que a nivel puntual introduce cierta variedad o los muy característicos muretes de piedra que marcan los límites de las propiedades.

La actividad agrícola también sufre un proceso de abandono de las tierras lo que hace que sean cada vez más abundantes los campos sin cultivar que poco a poco comienzan a ser colonizados por vegetación baja.

Los únicos ejes de comunicación de importancia en esta unidad vienen determinados por el conjunto de caminos sin asfaltar que se dirigen a las tierras de labor y la pequeña carretera que desde la Cala de Sant Vicent se dirige hacia Sant Carles.

Tanto los unos como la otra, dada su escasa anchura y su poco aforo hacen que puedan ser considerados integrados dentro del paisaje, constituyéndose algunos tramos de la carretera, sobre todo los que descienden por la Sierra de Sant Vicent (junto al mar hasta la parte baja), un recorrido de interés paisajístico. Dicha vía se construyó sobre una cota elevada situada sobre una ladera de gran potencial de vistas tanto del litoral como del interior de la unidad, siendo las primeras de gran calidad al permitir la visión sobre el mar del imponente islote de Tagomago.

La modificación puntual nº 11 de las NNSS en cualquier caso no tendrá incidencias en el paisaje tanto si se hace la red de residuales, en cuyo caso pueden producirse algunos efectos menores temporales, como si se aplica esta modificación mediante la cual no sería necesario la realización de dicha red de residuales y la recogida de aguas residuales se relazaría mediante la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas, que no tendrían ningún impacto sobre el paisaje al estar ocultas bajo tierra y/o integradas en la construcción a la que dan servicio.

4.2.6 ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS.

El ámbito de la Modificación Puntual nº 11 de las NNSS de Sta Eulària des Riu tal y como se puede ver en la imagen siguiente encuentra junto al LIC ES5310107 Área Marina de Tagomago, y del LIC-ZEPA ES0000082 denominado Tagomago espacios protegidos de la Xarxa Natura 2000, y también está junto al ZEPA ES000517 Espacio Marino del Levante de Ibiza. (De gestión Estatal)

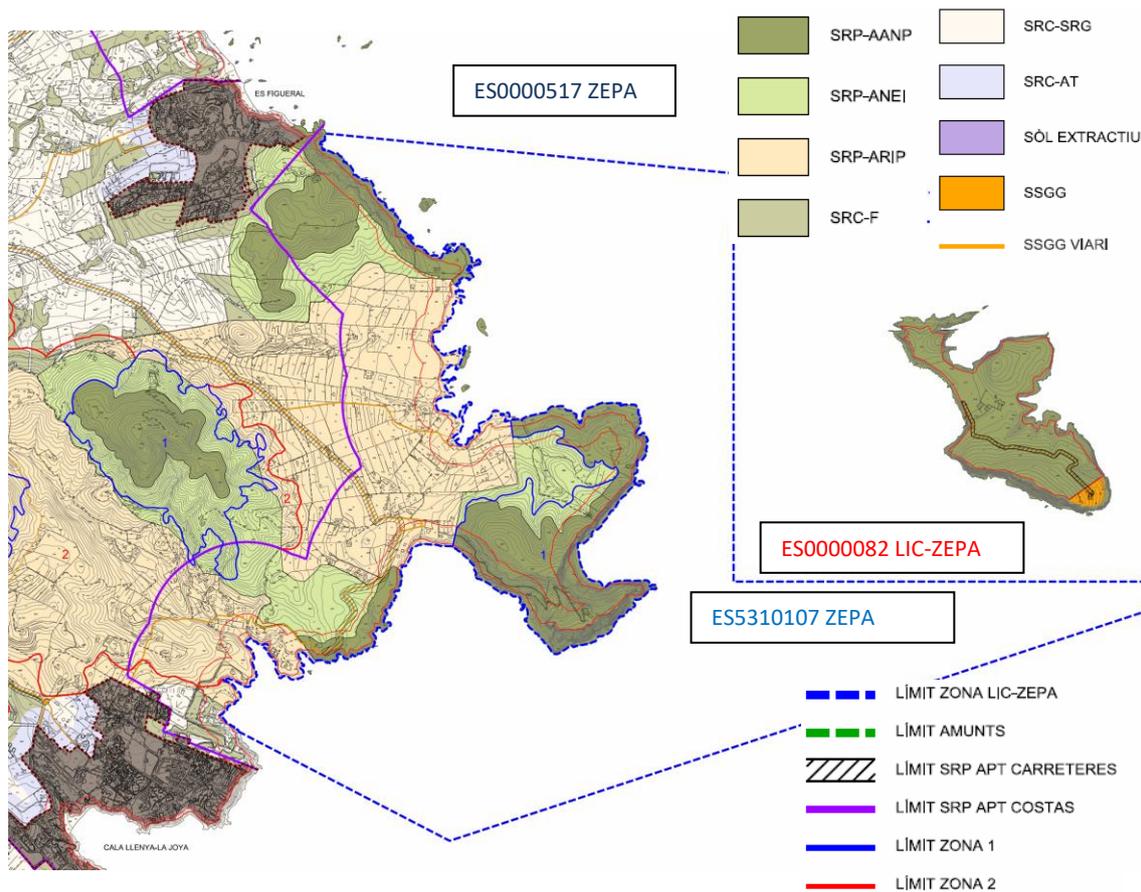


Imagen del Plano de la Modifi. nº1 de las NNSS. Clasificación del suelo rustico.

A parte de los espacios protegidos anteriormente citados, es necesario citar también aquellos que se encuentran al amparo de la Ley 1/1991, de 30 de enero, de Espacios Naturales y de Régimen Urbanístico de las Áreas de Especial Protección de las Islas Baleares. Esta ley autonómica determina tres tipos de áreas de especial protección:

- Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI): están integradas por aquellos espacios que por sus valores naturales singulares, han sido declarados como tales por la Ley 1/1991.
- Área Rural de Interés Paisajístico (ARIP): aquellos espacios transformados mayoritariamente por actividades tradicionales y que por sus valores paisajísticos especiales son declarados como tales por al Ley 1/1991.
- Área de asentamiento paisajístico de interés (AAPI): aquellos espacios destinados a usos y actividades de naturaleza urbana que suponen una transformación intensa y que son declarados como tales por la Ley 1/1991 por sus valores paisajísticos o por su situación.

Rodeando a Es Figueral se localizan las Áreas Naturales de Especial Interés (ANEI):

- Áreas Naturales de los Amunts, al Norte,
- Una parte del ANEI 11. Macizo de Sant Carles, 11.1. Serra des Llamp

A estas dos áreas se han de añadir todos los islotes y acantilados cercanos a la zona.

El Àrea Rural de Interès Paisajístic (ARIP) cercana a Es Figueral se corresponde con el Macizo de Sant Carlos.

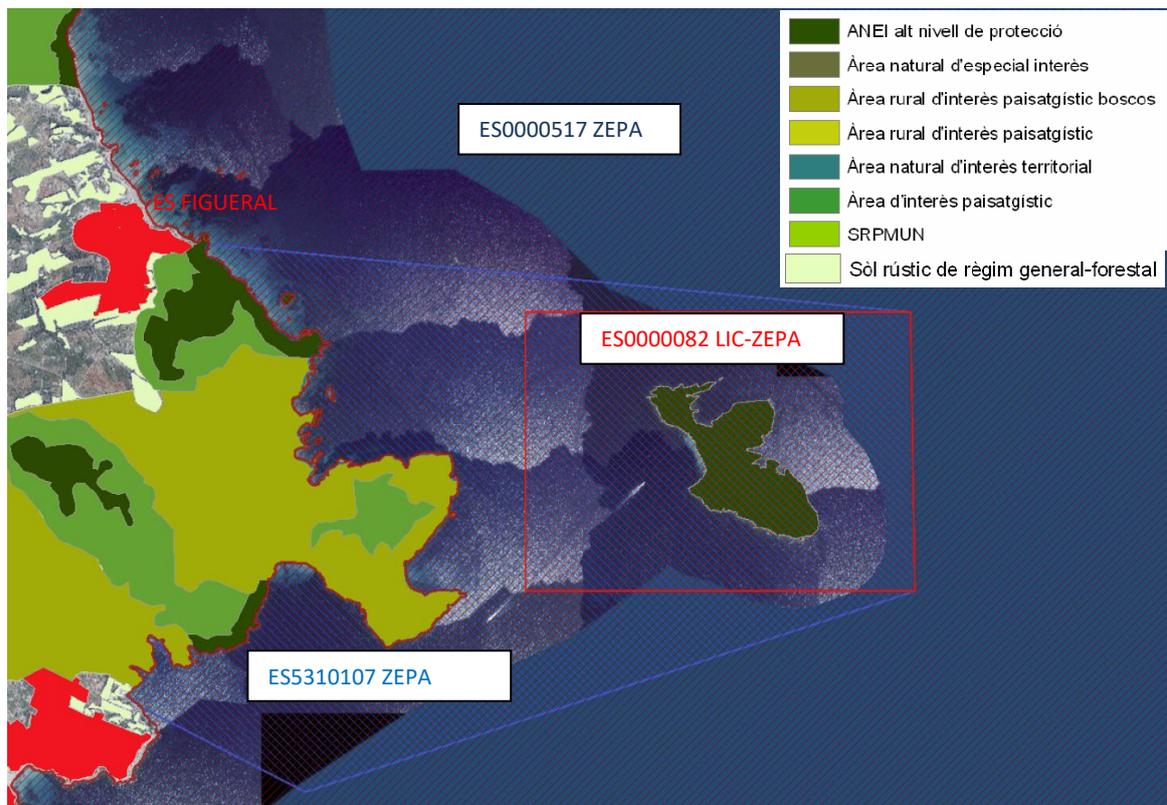


Imagen IDEIB. LIC-LIC Y ZEPA.

4.3.- MEDIO SOCIOECONÓMICO

La zona de Es figueral es eminentemente turística, caracterizándose por el sector servicios, siendo sin duda este el sector económico mas importante. Después se encontrarían el sector construcción que llego a tener gran relevancia pero que hoy en día se encuentra en mínimos con síntomas de repunte y por ultimo un sector agrícola ganadero mínimo.

La capacidad potencial del núcleo de Es Figueral asciende, según las NNSS vigentes, a 1.890 habitantes, de los que 354 habitantes en 118 viviendas unifamiliares corresponden a la capacidad potencial de la zona de Bungalow Park y 1.536 habitantes corresponden a la capacidad del resto del núcleo, de ellos 351 habitantes en 117 viviendas unifamiliares, y el resto: 1.185 habitantes a las zonas hoteleras.

Es figueral es una zona con gran cantidad de turismo familiar, principalmente británico aunque también español y en menor medida Aleman.

Los usos del suelo no se verían afectados por la presente modificación y el ámbito del núcleo que tiene una mayor capacidad potencial de población y que se corresponde básicamente con las zonas de uso hotelero de la zona desarrollada mediante el Plan parcial, está dotado de una red de alcantarillado con tratamiento final en una EDAR

propia, no conectada al sistema general del municipio tal y como el instrumento mediante el que se desarrollaron urbanísticamente los terrenos estableció.

Análisis económico. Se realiza una valoración económica justificativa en las normas indicando en cada caso lo que supondría la realización de una red de saneamiento o la aplicación de la modificación propuesta y la instalación de fosas sépticas estancas homologadas, en la que se puede ver como el coste de realización de esta red sería muy elevado frente a la población a la que daría servicio. (Ver punto 8.).

En cuanto a la incidencia en los sectores económicos del núcleo de Es figueral la modificación puntual nº 11 no tendrá ningún efecto significativo.

5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES. CUANTIFICACIÓN.

En este capítulo se identifican, describen y analizan los efectos ambientales previsibles sobre el ámbito de estudio, dando cumplimiento a lo que prevé la Ley 21/2013 en su artículo 29.

5.1.- METODOLOGÍA

En este apartado se analizan las interacciones, se explican los mecanismos por los que se produce el impacto y se establece una valoración del impacto.

Junto con la valoración del impacto, se hace también una caracterización, en función de su duración o persistencia, e independientemente de su valor y de su signo (positivo o negativo). De este modo, un impacto puede ser de tipo transitorio, por ejemplo si se produce solamente durante un tiempo y no causa efectos duraderos, o bien puede tratarse de un impacto permanente, si persiste después de las acciones previstas.

5.2.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Para cada impacto se comentan las causas y los mecanismos de interacción, se incluye una valoración cualitativa del impacto y una caracterización en cuanto a su persistencia. Seguidamente se analizan los impactos más relevantes, tanto en la fase de intervenciones urbanísticas que puedan desarrollarse a partir de la planificación propuesta, como en la posterior fase de uso.

5.2.1.- Fase de intervención de construcción y mejora de fosas sépticas y sistemas de depuración autónomos.

Impactos sobre la calidad atmosférica

Durante la fase de construcción de estos equipamientos será necesario el uso de maquinaria pesada que dará lugar a un aumento del nivel de presión acústica, generación de polvo, presencia y acumulación de materiales.

Durante los trabajos de revisión, mejora o adaptación de las fosas sépticas o de los sistemas de depuración individuales posible generación de ruidos, y generación de malos olores. El efecto será despreciable comparado con el de la ejecución de la red de saneamiento.

Impacto positivo de carácter temporal.

Con la valoración del volumen de obra a realizar y la proximidad de la zona urbana, se podrá conseguir disminuir los impactos mediante la aplicación de las medidas correctoras adecuadas. Estos efectos por el volumen de la actuación se producirán en un espacio de tiempo muy reducido que en muchas ocasiones podría pasar inadvertido si se eligen fechas de ejecución en las que la ocupación es mínima.

Comparado con el efecto sobre la calidad atmosférica que conlleva la ejecución de la red de saneamiento en este caso se puede considerar positivo.

Impactos sobre el medio hidráulico y la vegetación.

En este caso dado que el ámbito es muy reducido, está muy acotado y es fácilmente identificable realizando la instalación de soluciones individuales autónomas, la evacuación de las residuales mediante fosas sépticas homologadas y estancas, con contrato con un gestor autorizado, se considera que se trata de un sistema que daría unos buenos resultados y que se encontraría totalmente controlado en su ejecución

Durante la construcción del servicio de recogida de aguas residuales mediante fosas sépticas el efecto sobre la vegetación es despreciable. En el caso de la realización de una red de aguas residuales se procedería a introducir vegetación natural compatible con la vegetación existente en las zonas que se retirase, pero la retirada de vegetación sería importante a lo largo de la traza. Luego la modificación disminuye considerablemente el efecto negativo sobre la vegetación.

Impacto positivo de carácter permanente.

Impactos sobre el paisaje intrínseco-extrínseco

La realización de sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas frente a la ejecución de la red de saneamiento e infraestructuras requeridas, en este caso en cuanto al paisaje producirán un impacto positivo.

Durante la fase de construcción de las diferentes obras se producirán movimientos de tierras, presencia de maquinaria pesada, así como cúmulos de materiales, que serán visibles desde buena parte del área de estudio y sus alrededores. La calidad del paisaje intrínseco se verá reducida, si bien deberá de ponerse de manifiesto como la propia naturaleza de una conducción enterrada contribuye a limitar la valoración negativa de estas acciones, pero aun así serian mucho mayores que si no se llevase a cabo la modificación.

Impacto positivo de carácter temporal.

Impactos sobre la calidad de vida

En fase constructiva la realización de sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas frente a la ejecución de la red de saneamiento e infraestructuras requeridas, en este caso en cuanto a la calidad de vida producirán un impacto positivo. La ejecución de las diferentes obras tendrá unos efectos negativos sobre la calidad de vida de los residentes, trabajadores y visitantes de la zona. Al disminuir el volumen de obra considerablemente se estima que se producirá un efecto positivo.

Impacto positivo de carácter temporal.

Impactos sobre la generación de empleo

En fase constructiva la realización de sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas frente a la ejecución de la red de saneamiento e infraestructuras requeridas producirán un impacto negativo sobre la generación de empleo.

Impacto poco negativo de carácter temporal.

5.2.2.- Fase de uso

Sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas - Paisaje visual

Para valorar los efectos sobre el paisaje visual se pueden estudiar dos componentes: el paisaje intrínseco y el paisaje extrínseco.

En cuanto al paisaje intrínseco cabe apuntar que será un factor que no será apreciable.

En cuanto al paisaje extrínseco del área, las modificaciones de las NNSS propuestas afectarán positivamente, aunque la reposición perimetral de vegetación en caso de hacer la red de saneamiento se aplicara como factor corrector.

Impacto positivo de carácter permanente.

Sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas - Tráfico rodado y peatonal (movilidad)

No tendrá ningún efecto significativo. Ya que el aumento del tráfico debido a las operaciones de vaciado y mantenimiento de las fosas sépticas no se considera significativo al ser un volumen reducido el que se ve afectado, frente al que generaría el mantenimiento y conservación de las instalaciones de bombeo y otras instalaciones de la red de residuales.

Impacto sin efecto.

Sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas - Ambiente sonoro calidad atmosférica

En fase de uso la realización de sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas frente a la ejecución de la red de saneamiento e infraestructuras requeridas, en este caso en cuanto a la calidad sonora y atmosférica se considera que los efectos serán irrelevantes, no aumentará la presión sonora ni modificara la calidad atmosférica de forma significativa.

Impacto sin efecto.

Sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas - Consumo de recursos

En fase de uso la realización de sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas frente a la ejecución de la red de saneamiento e infraestructuras requeridas, en este caso en cuanto al consumo de recursos se considera que será positivo puesto que se evitaría un gasto elevado de construcción y mantenimiento

para todo el municipio que revertiría en un grupo reducido de personas. Por lo que se entiende que aplicando la modificación se optimizan los recursos.

Impacto positivo de carácter permanente.

Sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas - Impacto sobre la hidrología y vegetación

En fase de uso la realización de sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas frente a la ejecución de la red de saneamiento e infraestructuras requeridas, en este caso sobre la hidrología y la vegetación se considera que por el menor efecto de consumo de terreno e infraestructuras realizando los controles de buena ejecución y de seguimiento del mantenimiento adecuados sobre las instalaciones propuestas en la modificación el efecto será positivo.

Impacto positivo de carácter permanente.

Se podrían plantear sistemas autónomos de depuración individual que generasen agua regenerada apta para el propio riego de las parcelas, lo que contribuiría a una disminución del gasto de recursos hídricos y a una mejora de la vegetación. Si bien las características de las aguas y sistemas de riego tendrían que cumplir con todos los requisitos normativos establecidos.

Sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas - Generación de empleo

En fase de uso la realización de sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas frente a la ejecución de la red de saneamiento e infraestructuras requeridas, en este caso sobre la generación de empleo en la fase de uso tendrá un efecto que se considera poco significativo, ya que el trabajo generado a los instaladores de fosas sépticas y los gestores autorizados será de un volumen pequeño, teniendo en cuenta los que se generarían en el mantenimiento y conservación de una infraestructura con bombeos de residuales de una longitud superior a 2 km.

Impacto sin efecto.

Sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas - Calidad de vida

En fase de uso la realización de sistemas autónomos de depuración o la ejecución de fosas sépticas frente a la ejecución de la red de saneamiento e infraestructuras requeridas, en este caso sobre la calidad de vida se considera que será positivo para el conjunto del municipio que no tendrá que asumir el coste de ejecución y mantenimiento de una infraestructura que únicamente daría servicio a un grupo reducido de sus habitantes pudiendo utilizar estos recursos en otras actuaciones más prioritarias para el Municipio y conjunto de sus habitantes. Por otra parte a nivel particular de los habitantes de Santa Eulària des Riu sí que resulta un efecto negativo el seguir con el mismo sistema de retirada de aguas residuales, al tener que asumir estos un mayor coste a nivel particular que si se realizase entre todos los habitantes del municipio de Santa Eulària des Riu.

Impacto poco positivo de carácter permanente.

CUADRO-RESUMEN DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

EFECTO	VALORACIÓN	
	cuantitativa	persistencia
Fase de construcción		
Generación de polvo, acumulación de materiales	+1	T
Medio Hidráulico y Vegetación	+2	P
Efectos sobre el paisaje intrínseco-extrínseco	+2	T
Efectos sobre la hidrología	+2	T
Calidad de vida	+2	T
Generación de empleo	-1	T
Fase de uso		
Efectos sobre el paisaje intrínseco	0	P
Efectos sobre el paisaje extrínseco	+1	P
Efectos sobre la movilidad	-0	P
Ambiente sonoro calidad atmosférica	+0	P
Consumo de recursos	+2	P
Efectos sobre la hidrología	+1	P
Generación de empleo	+0	P
Calidad de vida	+1	P

P: carácter permanente

T: carácter temporal, no permanente

6. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

No se observan efectos negativos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales, quedando únicamente como consecuencia de esta modificación puntual de las NNSS los efectos positivos que lleva asociados su aplicación:

- Solventar la evacuación de las aguas residuales mediante fosas sépticas homologadas y estancas, con contrato con un gestor autorizado, es una solución que se estima respetuosa con el medio ambiente. No requiere un alto consumo de recursos, ni de terreno, y se optimizan y racionalizan los recursos municipales futuros de forma que no tengan que asumir unos costes de mantenimiento del cual la repercusión a los ciudadanos es baja.
- Se cumplen pues, en este caso, los dos requisitos a que se refiere la Disposición adicional octava de la LOUS para facultar la exoneración de la necesidad de implantación de red de alcantarillado, es decir que la ejecución de la red de saneamiento supone, tanto por las características geomorfológicas de la zona como por la baja intensidad del núcleo, un coste manifiestamente elevado, y que su implantación no supone ninguna ventaja para el medio ambiente.

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EAE SIMPLIFICADA.

En este apartado se exponen los motivos que han llevado a acogerse al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de acuerdo a la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Illes Balears (LEAIB), así como de los criterios que para la aplicación de sus determinaciones ha definido la Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears (CMAIB)

En el art. 6 de la Ley 21/2013 se indica el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica:

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:
 - a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,
 - b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
 - c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.
 - d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.
2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:
 - a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.
 - b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.
 - c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.

Al tratarse el presente caso de una modificación menor de una planificación, se deduce que deberá ser sometido a evaluación ambiental estratégica simplificada, como se indica en el punto 2.a) anteriormente descrito.

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS.

En caso de elección de la Alternativa 2, que propone la NO exoneración del núcleo de Es Figueral de la exigencia de red de saneamiento, supondría la realización de la red de saneamiento lo cual supondría la necesidad de dotar de tal servicio a las dos zonas antes expresadas, con conexión de las redes respectivas a la EDAR existente, que no está dimensionada para absorber el nuevo aporte de caudal, que podría solventarse con una de éstas dos soluciones alternativas:

- Ampliar la EDAR actual, opción ésta que resulta totalmente inviable dadas sus características técnicas, las dimensiones muy ajustadas de la parcela en que se ubica y su emplazamiento en primera línea de playa.
- Conectar la totalidad del sistema de alcantarillado de la zona con los sistemas generales municipales, previa reconversión de la EDAR actual en estación de bombeo, tal y como ya se ha efectuado en otras zonas del municipio y que es la única posibilidad realmente viable.

Teniendo en cuenta lo anterior y a fin de valorar la repercusión económica que tendría la no exoneración de tal exigencia, se ha efectuado un tanteo aproximado de los costes que supondría la implantación de la red de saneamiento en la zona de Bungalow Park y su conexión con la EDAR existente, que serían completar la red de saneamiento de la zona del Plan parcial que carece de ella, la reconversión de la EDAR en estación de bombeo y la conexión del conjunto con el sistema general existente en el núcleo de Sant Carles.

El tanteo se ha efectuado teniendo en cuenta los costes unitarios que resultan de actuaciones similares efectuadas en otros núcleos, de las que pueden deducirse los siguientes:

- a. MI de canalización de residuales por gravedad: 250 €
- b. MI de tubería de impulsión de residuales: 300 €
- c. Unidad desmantelamiento EDAR y reconversión a estación de almacenaje y bombeo: 195.000 €

En aplicación de tales valores:

- En lo que respecta a la implantación de la red de saneamiento en la zona de Bungalow Park y a su conexión con la actual EDAR, supondría la necesidad de instalación de aproximadamente 1.980 ml de red local de alcantarillado en el viario de la zona y la instalación de otros 860 ml de tubería para la conexión con la EDAR. En su conjunto, un total de 2.840 ml que, con un coste unitario de 250 €/ml, tendría un costo en torno a los 710.000 €.
- Por su parte, completar la red de saneamiento de la zona del Plan parcial supondría la instalación de 2.569 ml de red local de alcantarillado que, aplicando idéntico coste unitario que en el caso anterior, supondría un coste estimado en 642.250 €.

- En lo que respecta a la reconversión de la actual EDAR en estación de bombeo, el coste estimado ascendería a 195.000 €
- Por último, la conexión de la totalidad del sistema con el ramal de sistema general existente en Sant Carles, donde habría que salvar un desnivel cercano a los 100 m, supondría la instalación de un colector de impulsión de 2.870 ml aproximadamente que totalizaría otros 861.000 € que añadir al coste.

El coste total ascendería pues a 2.408.250 € y ello para dar servicio a una población máxima teórica de 705 habitantes, lo que en el caso improbable de una total colmatación supondría un coste por habitante de 3.416 € que evidencia lo manifiestamente elevado que resulta el coste de ejecución de la red.

Desde el punto de vista medioambiental, la instalación de la red no supone ninguna ventaja para el medio ambiente ya que:

- La única solución para la implantación de la red que resulta factible, obliga a instalar en la parte más baja del sistema, es decir en la parcela de la actual EDAR colindante con la playa, los pozos de recogida de residuales para, desde allí, bombearlas hasta el ramal de sistema general existente en Sant Carles, casi 100 m de desnivel más arriba y a una distancia de casi 3 km, lo que constituye un esquema no exento de riesgos de vertido en caso de fallos del sistema.
- La alta estacionalidad del núcleo de es Figueral es un factor que multiplica el riesgo de fallos de funcionamiento en un sistema como el descrito, que debe de funcionar a pleno rendimiento en temporada alta para, en temporada baja, soportar caudales ínfimos.
- Por último, al tratarse de ámbitos de uso residencial en viviendas unifamiliares aisladas ubicada en parcelas cuya superficie mínima posibilita sin dificultad alguna la instalación de soluciones individuales autónomas, la evacuación de las residuales mediante fosas sépticas homologadas y estancas, con contrato con un gestor autorizado, es una solución que se estima respetuosa con el medio ambiente.

Por lo tanto **la alternativa seleccionada es la "1"**, correspondiente a la realización de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para exonerar la instalación del alcantarillado, puesto que fruto de su aplicación únicamente se derivan efectos positivos para el medio ambiente, debido a que se cumplen, en este caso, los dos requisitos a que se refiere la Disposición adicional octava de la LOUS para facultar la exoneración de la necesidad de implantación de red de alcantarillado, es decir que la ejecución de la red de saneamiento supone, tanto por las características geomorfológicas de la zona como por la baja intensidad del núcleo, un coste manifiestamente elevado, y que su implantación no supone ninguna ventaja para el medio ambiente.

Por todo ello se considera conveniente la aplicación de esta alternativa “1” que recoge la modificación puntual de las NNSS.

9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR O CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS.

A continuación se enumeran y proponen una serie de medidas correctoras para controlar la magnitud de las alteraciones registradas y hacer un seguimiento. Finalmente se definen los impactos residuales que todavía permanecerán en el medio una vez aplicadas estas medidas correctoras.

9.1. MEDIDAS SOBRE EL MEDIO FÍSICO

Con el fin de minimizar al máximo la formación de polvo y de otras partículas en suspensión y, en general, la reducción de partículas a la atmósfera, producidas durante los procesos de ejecución de las obras en general, se tomarán una serie de medidas y soluciones para minimizar, en todo lo que sea posible, estas molestias.

En cuanto a la gestión de RCD, se apunta que en Ibiza su tratamiento más correcto es la deposición en depósito controlado de residuos inertes. En la isla existen dos canteras en restauración con autorización como depósito controlado de residuos inertes. Los RCD sin impropios pueden depositarse directamente pero aquellos que están mezclados con plásticos, ferralla, etc. han de pasar por un pretratamiento de selección con el objeto de separar todos los impropios antes de su deposición. Una forma de mejorar la gestión de estos residuos es su separación en origen: en las obras de construcción y demolición, hacer una separación de los diferentes residuos en diferentes contenedores para que no se mezclen con otros materiales que pueden dificultar su aprovechamiento posterior. Los residuos inertes, previa autorización, pueden aprovecharse en muchas ocasiones en las mismas obras como material de relleno.

Asimismo, se considera oportuno que se solicite a las licencias de actividad existentes, en función de los residuos que generen, un proyecto complementario de tratamiento de aguas residuales o de residuos gaseosos, y un proyecto técnico de los sistemas de control de sus efluentes y emanaciones y sus medidas de mantenimiento y mejora.

En cuanto al impacto sobre el medio hídrico, se propone como medida la inclusión en la normativa del Ayuntamiento de una nueva ordenanza que regule la instalación en las parcelas urbanas de los sistemas adecuados de evacuación de aguas residuales con el fin de evitar la infiltración de aguas contaminadas al acuífero. En este caso una normativa para Es Figueral para la revisión, instalación y mantenimiento de soluciones individuales autónomas, la evacuación de las residuales mediante fosas sépticas homologadas y estancas, con contrato con un gestor autorizado.

El cambio de normativa deberá implicar además una revisión técnica de los sistemas autónomos de depuración y de las fosas sépticas existentes a fin de que de forma obligatoria estas cumplan con todas las condiciones de depuración, estanqueidad y durabilidad de un nuevo sistema homologado. Su aplicación en cuanto a la adaptación deberá de estar limitada a un periodo no superior a 5 años.

Se estudiara complementar los sistemas de depuración autónomos con sistemas de almacenamiento y riego con agua regenerada.

Se estima importante que, además se tengan en cuenta las medidas adicionales a implantar en la recogida de aguas de escorrentía, dependiendo del uso o de la actividad que se desarrolle, e introduciendo la posibilidad de la adopción de medidas de recogida y almacenamiento para su reutilización.

9.2. MEDIDAS SOBRE EL MEDIO BIÓTICO

Se considera que en el ámbito de la modificación puntual no aparece ninguna vegetación destacable. La vegetación que se halla en las parcelas del sector es en ocasiones oportunista, de bajo valor ecológico y será eliminada en las áreas que no permanezcan como zonas verdes. A pesar de ello y por la presión que ejerce la zona urbana sí que se estima oportuno que en los límites de las parcelas de las zonas no urbanas o de las zonas forestales urbanas se aplique una normativa de reposición vegetal con especies autóctonas y de recuperación o sistemas naturales de cierre de sendas unido con la habilitación y mejora de los caminos y sendas tradicionales y que se consideren bajo un criterio ambiental mas óptimos.

Estas políticas de recuperación y mejora de la vegetación pueden llevarse a cabo mediante la creación de aulas de educación de la naturaleza, fomentar movimientos sociales vecinales de recuperación y mejora de la vegetación, y la participación de las nuevas viviendas o actividades que se quieran implantar requiriendo la realización de pequeñas actuaciones de mejora del entorno, que formen parte del proyecto constructivo.

Se considera prioritaria la utilización de vegetación autóctona de bajos requerimientos hídricos para los ajardinamientos de sector tanto particulares como de zonas verdes.

También se estima que sería importante contar en Es Figueral con un plan de autoprotección de incendios planteándose la posibilidad de contar con una balsa de almacenamiento de agua regenerada que además de servir para el riego de la zona urbana sirva para apagar incendios.

La recuperación y mejora en la vegetación no solo tendrá efectos positivos sobre la misma si no que afectará de forma favorable a todos los demás medios como son el paisaje y el socioeconómico.

9.3. MEDIDAS SOBRE EL PAISAJE

Las nuevas instalaciones individuales autónomas de depuración y las fosas sépticas estancas homologadas deberán tener un diseño de forma que queden enterradas y/o perfectamente integradas con su entorno, evitando impactos visuales y estéticos

motivados por la presencia de construcciones que no tienen que ser visibles o se encuentran escasamente integradas.

La recuperación de la vegetación autóctona y la aplicación de medidas de protección frente incendios forestales significarían una mejora del paisaje intrínseco y extrínseco, en algunos casos concretos se pueden plantear la implantación de pantallas vegetales entre las parcelas, y entre parcelas y suelo rústico colindante.

Además, se aconseja utilizar la vegetación de los ajardinamientos de cada parcela como elemento integrador de las mismas en una sola unidad paisajística general.

9.5. MEDIDAS SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO

Se cuidará el diseño de todas las instalaciones de depuración o de fosa séptica homologada, de manera que cuenten con los elementos necesarios para favorecer la evacuación de aguas pluviales e impedir escapes al terreno, la entrada de las mismas a las plantas bajas y sótanos. Todo ello cumpliendo el código de eficiencia energética en todas las nuevas instalaciones y realizando su aplicación en las ya existentes. Se dispondrá de un programa de renovación, ejecución y mantenimiento de los sistemas de depuración autónomos y de las fosas sépticas de obligado cumplimiento, que ha de mantenerse actualizado para la utilización de este servicio. Contando con el correspondiente contrato del gestor autorizado.

Se adoptarán técnicas de ahorro de consumo de agua o de racionalización del uso hídrico, como es el caso de utilizar especies autóctonas en las zonas verdes que tengan menores necesidades hídricas y sistemas de riego de consumo mínimo.

Se potenciará el reciclaje de agua, así como el uso de energías alternativas.

La adjudicación de los trabajos deberá tener en consideración y hacer prevalecer la disponibilidad, por parte de las empresas licitadoras, de los pertinentes sistemas de gestión medioambiental oportunamente validados por una entidad de certificación.

En este sentido, deberán exigir a los diferentes contratistas de las obras el cumplimiento del pertinente Programa de Vigilancia Ambiental.

La recuperación de la vegetación autóctona, la gestión y control de los sistemas de depuración y el uso de energías alternativas y sistemas de ahorro y reutilización, fomentaran un mercado económico laboral. Por otro lado la adopción de estas medidas incidirán en la mejora generalizada de la calidad de vida de es Figueral pudiendo estar a la altura de los parámetros mas exigentes, lo cual provocará una demanda que incidirá en la mejora del medio socioeconómico.

CUADRO-RESUMEN DE MEDIDAS SOBRE EFECTOS NEGATIVOS SOBRE EL MEDIO

EFECTOS NEGATIVOS	VALORACIÓN (antes de aplicar las medidas señaladas)		MEDIDAS
	cuantitativa	persistencia	
FASE DE CONSTRUCCIÓN			
Generación de empleo	-1	T	R
FASE DE USO			
Efectos sobre la movilidad	-0	P	P
P: carácter permanente T: carácter temporal, no permanente	PR: medidas preventivas R: medidas reductoras C: medidas correctoras		

10.SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL. **VIGILANCIA AMBIENTAL**

Se debe partir de la base de que la figura de planeamiento que ocupa este estudio no necesita en sí misma de un seguimiento ambiental. Sí, en cambio, los proyectos que se desarrollen posteriormente en su ámbito, a causa de su aplicación. En el caso de este sector urbano, se trataría de los nuevos proyectos de revisión, mejora, ejecución y mantenimiento de los sistemas de depuración autónomos y fosas sépticas que puedan darse, así como de las instalaciones complementarias asociadas a estas infraestructuras bien sean de carácter funcional o complementario.

El Programa de Vigilancia Ambiental (PVA) establece un sistema que garantiza el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras, compensadoras y en su caso, compensatorias, contenidas en el Estudio Ambiental del proyecto o plan del que se trate, además de aquéllas que sean adicionalmente establecidas por la Administración a través de la Declaración de Impacto Ambiental y la inserción del contenido de las misma en la autorización del correspondiente proyecto o plan.

Se describen a continuación las actuaciones más comúnmente consideradas, si bien el establecimiento del periodo durante el cual han de ser consideradas así como su periodo de seguimiento (y la redacción de los informes pertinentes) dependerán de las características propias del proyecto (tipo, acciones contempladas en el mismo, magnitud, emplazamiento...) y serán establecidas por el órgano ambiental competente.

Por otro lado conviene tener en cuenta lo citado en apartados anteriores respecto a que muchas de las medidas expuestas a continuación pueden o suelen incluirse en el programa de medidas mitigadoras y viceversa.

Entre otras medidas, el Programas de Vigilancia Ambiental incluirá:

- La elaboración de un informe por parte de un técnico competente que certifique el desarrollo de las obras de acuerdo a los condicionantes establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental. La elaboración periódica, tras las obras, de informes que garanticen que el desarrollo de la infraestructura y el funcionamiento de la misma se corresponde con las condiciones establecidas en la DIA y el EIA.
- Estudios de la fertilidad del suelo para asignar las dosis de fertilizante a aplicar.
- Seguimiento de la vegetación natural colindante para detectar la posible influencia del aumento de la frecuentación humana, del estrés hídrico por riego y demás.
- Vigilancia de la producción de lixiviados, mediante el control de:
 - El volumen y origen del agua utilizada para riego.
 - La carga de nutrientes de aguas de riego.
 - La cantidad y caracterización química de los fertilizantes empleados.
 - Calidad química de las aguas subterráneas y superficiales afectadas directamente por los lixiviados.

10.1. OBJETIVOS DEL PLAN

Se propone realizar un plan de vigilancia ambiental en el que se determinen los principales impactos medioambientales a tener en consideración, así como las medidas correctoras propuestas para atenuar sus efectos negativos y vigilar el cumplimiento real.

Este plan de vigilancia debe vigilar el cumplimiento de las medidas correctoras planteadas, así como vigilar la aparición de nuevos impactos no previstos y proponer las medidas correctoras necesarias para corregirlas o minimizarlas.

La función de un plan de vigilancia consiste, fundamentalmente, en:

- Vigilar el cumplimiento de las medidas correctoras planteadas.
- Vigilar la efectividad de dichas medidas correctoras, actuando en consecuencia sobre su intensidad y sobre su manera de ejecución.
- Vigilar la aparición de nuevos impactos no previstos y proponer medidas correctoras adicionales para corregirlos.

El PVA se estructura en una serie de bloques o materias preferentes susceptibles de control ambiental, que son los que indican a continuación.

10.2. CONTROL DE RESIDUOS

Con el fin de evitar la acumulación de residuos provenientes de las excavaciones de obra, y los propios de construcción y demolición de la propia obra, que por su naturaleza no puedan ser dispersados o reutilizados como relleno, se contará con los servicios de un gestor autorizado que los recogerá y los entregará a una planta o vertedero autorizado para la correcta gestión ambiental.

La retirada de estos residuos deberá llevarse a cabo de forma controlada por parte de un gestor autorizado y los residuos no podrán permanecer en la obra más de seis meses desde el momento de su depósito, según la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. La dirección de obra quedará obligada a asegurar la trazabilidad de los mismos.

En fase de uso se permitirá el acceso al organismo municipal control para hacer las revisiones que considere oportunas y se acreditará que la instalación se corresponde con una instalación homologada estanca reconocida y aceptada, que se realizan los seguimientos de control-inspección y mantenimiento y como se tiene contrato con gestor autorizado

10.3. SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

En cumplimiento de las medidas correctoras mencionadas en el apartado anterior, así como las que formule la autoridad medioambiental competente, se deberán controlar mediante el establecimiento de unas listas de comprobación en las que se reflejarán

unas medidas correctoras, lugares de aplicación, responsable de su cumplimiento, estado de seguimiento, posibles desviaciones o nuevos impactos, propuesta de nuevas medidas correctoras y su correspondiente cuantificación económica.

Del seguimiento de estas listas de comprobación se derivará la elaboración de informes que serán sometidos periódicamente (según requerimiento de este), al análisis del órgano administrativo competente.

Aspecto ambiental	CONTENIDOS DE REFERENCIA DE LOS PLANES DE VIGILANCIA AMBIENTAL
Afección a espacios protegidos	Se deberá controlar la afección a los espacios protegidos colindantes.
Ocupación del espacio por instalaciones auxiliares	Se deberá controlar la ocupación del espacio estrictamente afectado y evitar ocupaciones no previstas, y, en cualquier caso, la recuperación de los espacios afectados con las condiciones ambientales de estado pre-operacional.
Origen de los materiales	Si se requieren materiales de préstamo, deberán proceder de canteras adaptadas al Plan Director Sectorial de Canteras o de materiales excedentarios de otras obras y actuaciones legalmente desarrolladas. Los materiales tendrán sus certificados de calidad reconocidos o sello C€.
Gestión de residuos de materiales excedentarios	Se deberán conducir a destino adecuado, como es la restauración de canteras o el aprovechamiento en otras actuaciones. Contrato y actuaciones realizadas por el gestor autorizado
Otros residuos	Es necesaria la correcta gestión de los residuos, especialmente de aquellos que sean peligrosos y que tengan capacidad contaminante.
Calidad atmosférica, emisiones de polvo y ruidos. Ejecución	Vigilancia del cumplimiento de las medidas correctoras para evitar posibles efectos sobre la población.
Gestión del suelo (tierra). Ejecución	La tierra extraída deberá destinarse a mejora del suelo de zonas verdes u otras reutilizaciones.
Relieve y morfología	La ejecución de terraplenes y desmontes deberá hacerse de acuerdo con lo que establezcan los proyectos y con medidas adecuadas para la prevención de la erosión.
Calidad de las aguas subterráneas y superficiales.	Se velará para evitar los vertidos de sustancias contaminantes que puedan alcanzar las aguas superficiales o subterráneas. Se contará con un certificado de la estanqueidad de los materiales y del correcto montaje.
Funcionamiento de torrentes	Se comprobará que las modificaciones que se introduzcan no afecten en ningún caso ni al cauce ni a la vegetación de los torrentes
Protección de la vegetación	Se velará para que la vegetación introducida sea la adecuada, siguiendo criterios de tipo de vegetación característica del entorno y su correcta implantación. Eliminando y sustituyendo los elementos negativos que pudieran existir.
Protección del paisaje	Se establecerán las medidas necesarias de acuerdo con las características de los proyectos y los resultados de las tramitaciones ambientales.
Infraestructuras y servicios afectados	Se velará para la reposición de las infraestructuras y servicios afectados. Teniendo en cuenta la capacidad de los mismos a fin de no colapsarlos y estableciendo, en su caso, actuaciones de mejora. Se dispondrá de plan de seguimiento de la instalación.
Patrimonio histórico	N/A

11. CONCLUSIONES

El presente Documento Ambiental se redacta después de haber examinado la documentación de la Modificación Puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu, correspondiente a:

“Excepcionalmente, en aplicación de lo dispuesto por la Disposición adicional octava de la LOUS, en el núcleo de Es Figueral no resultará exigible la existencia de la red de saneamiento, pudiendo efectuarse la evacuación de residuales mediante la instalación de sistemas de depuración de aguas residuales como depuradoras de agua o fosas sépticas estancas y homologadas, que deberán cumplimentar los requisitos establecidos por el Plan Hidrológico de las Illes Balears y obtener autorización de la Dirección General de Recursos Hídricos, de forma previa a la concesión de la licencia de obras.”

Tras el análisis ambiental de dicha modificación, se puede concluir que su aplicación tendrá las siguientes consecuencias:

- Supone, para la administración municipal, no tener que implantar una infraestructura pública que puede resultar económicamente insostenible y que resulta reemplazada por un sistema alternativo más adecuado a las características reales del núcleo de Es Figueral, que plantea menos riesgos en caso de fallos del sistema y que es plenamente respetuoso con el medio ambiente.
- Supone la adaptación del planeamiento a la normativa sobrevenida, con el incremento de la seguridad jurídica de los administrados que ello siempre supone, y que faculta, al permitir el otorgamiento de licencias de edificación, la compleción del proceso de desarrollo urbanístico que es la finalidad última de la ordenación urbanística.
- Se cumplen pues, en este caso, los dos requisitos a que se refiere la Disposición adicional octava de la LOUS para facultar la exoneración de la necesidad de implantación de red de alcantarillado, es decir que la ejecución de la red de saneamiento supone, tanto por las características geomorfológicas de la zona como por la baja intensidad del núcleo, un coste manifiestamente elevado, y que su implantación no supone ninguna ventaja para el medio ambiente.

La aplicación de las medidas preventivas, minimizadoras y correctoras mencionadas en el apartado 9 de este documento anularía los posibles impactos negativos, haciendo que éstas medidas no persigan únicamente objetivos de corrección y sostenibilidad sino que también constituyan una aportación positiva y continuada tanto en medio urbano como en el natural. Estas medidas se resumen en:

- Al tratarse de ámbitos de uso residencial en viviendas unifamiliares aisladas ubicada en parcelas cuya superficie mínima posibilita sin dificultad alguna la instalación de soluciones individuales autónomas, la evacuación de las residuales mediante fosas sépticas homologadas y estancas, con contrato con un gestor autorizado, que es una solución que se estima respetuosa con el

medio ambiente. Realizando siempre en todo caso una Gestión adecuada de los residuos generados.

- Priorización en la utilización de vegetación autóctona de bajos requerimientos hídricos para los ajardinamientos del sector y de las nuevas zonas verdes. Emplear políticas de reposición en los entornos de las parcelas, realizando reposiciones y pantallas vegetales en los puntos que sea necesario.
- Protección y control de la contaminación de los acuíferos con la creación de mecanismos de vigilancia y control para asegurar el cumplimiento de la eliminación de residuos, recogida, tratamiento y evacuación de las aguas residuales generadas en las parcelas urbanas, y hoteleras con un adecuado tratamiento, que estudie incluso el empleo de aguas regeneradas para riego de las zonas urbanas y estudiando medidas de recogida de las aguas pluviales.
- Las instalaciones de depuración y recogida de aguas residuales estarán totalmente integradas y deberán tener un diseño de acuerdo con su entorno, en el que no se genere ningún impacto visual ni estético.

Del análisis de los contenidos expuestos a lo largo de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, se desprende que la modificación puntual planteada tiene un impacto no significativo, quedando únicamente impactos positivos, que pueden ser asegurados o mejorados realizando la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental propuestas.

Por lo que teniendo en cuenta todo lo anterior se considera que a nivel medioambiental la aplicación de la Modificación Puntual nº 11 de las Normas Subsidiarias de Santa Eulària des Riu es ADECUADA.

Santa Eulària des Riu, junio de 2017

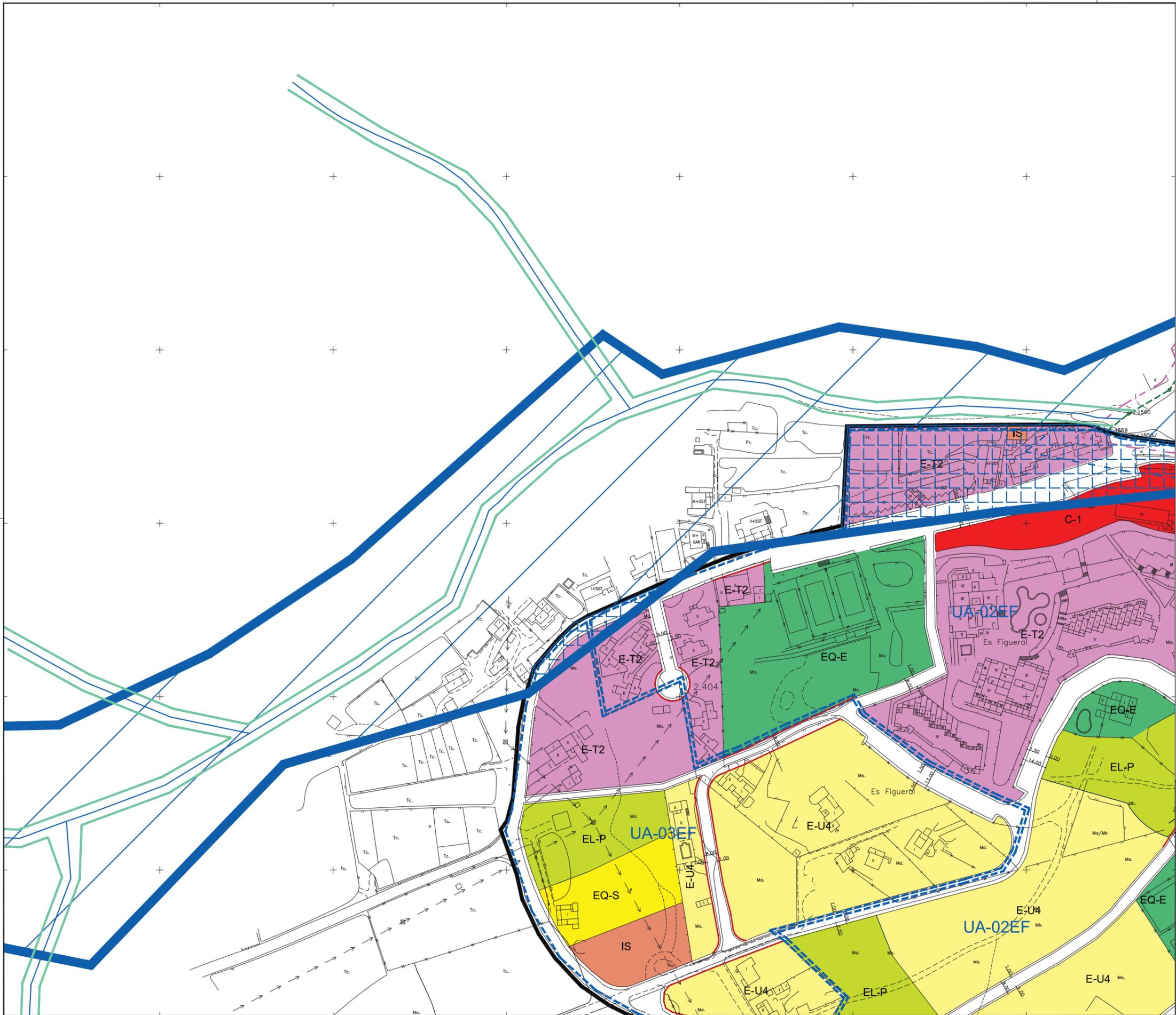
El autor del informe,



Ingeniero Técnico de Obras Publicas

Alberto Martínez

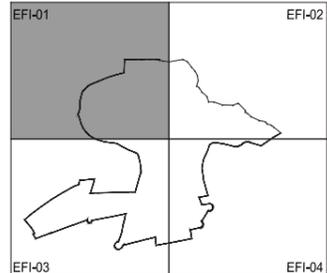
ANEJO Nº 1.- PLANOS DE ORDENACIÓN DE LAS NNSS VIGENTES.



SÒL URBÀ

- E-U4 EXTENSIVA UNIFAMILIAR
- E-T2 EXTENSIVA TURÍSTICA
- C-1 COMERCIAL
- EQ-E EQUIPAMENT ESPORTIU
- EQ-S EQUIPAMENT SANITARI
- IS INSTAL·LACIONS I SERVEIS
- EL-P ESPAI LLIBRE PÚBLIC
- CARRERS PÚBLICS
- LIMIT SÒL URBÀ

- LINEA UA
- ALINEACIÓ
- LIMIT ZONA DE PROTECCIÓ 20 M
- LIMIT ZONA DE PROTECCIÓ 6 M
- LIMIT RIBERA DE MAR
- LIMIT ZONA DE PROTECCIÓ ZMT
- TORRENT
- ZONA DE SERVITUD (TORRENTS 5 M)
- APR INUNDACIÓ
- ZIP (ZONA D'INUNDACIÓ POTENCIAL)



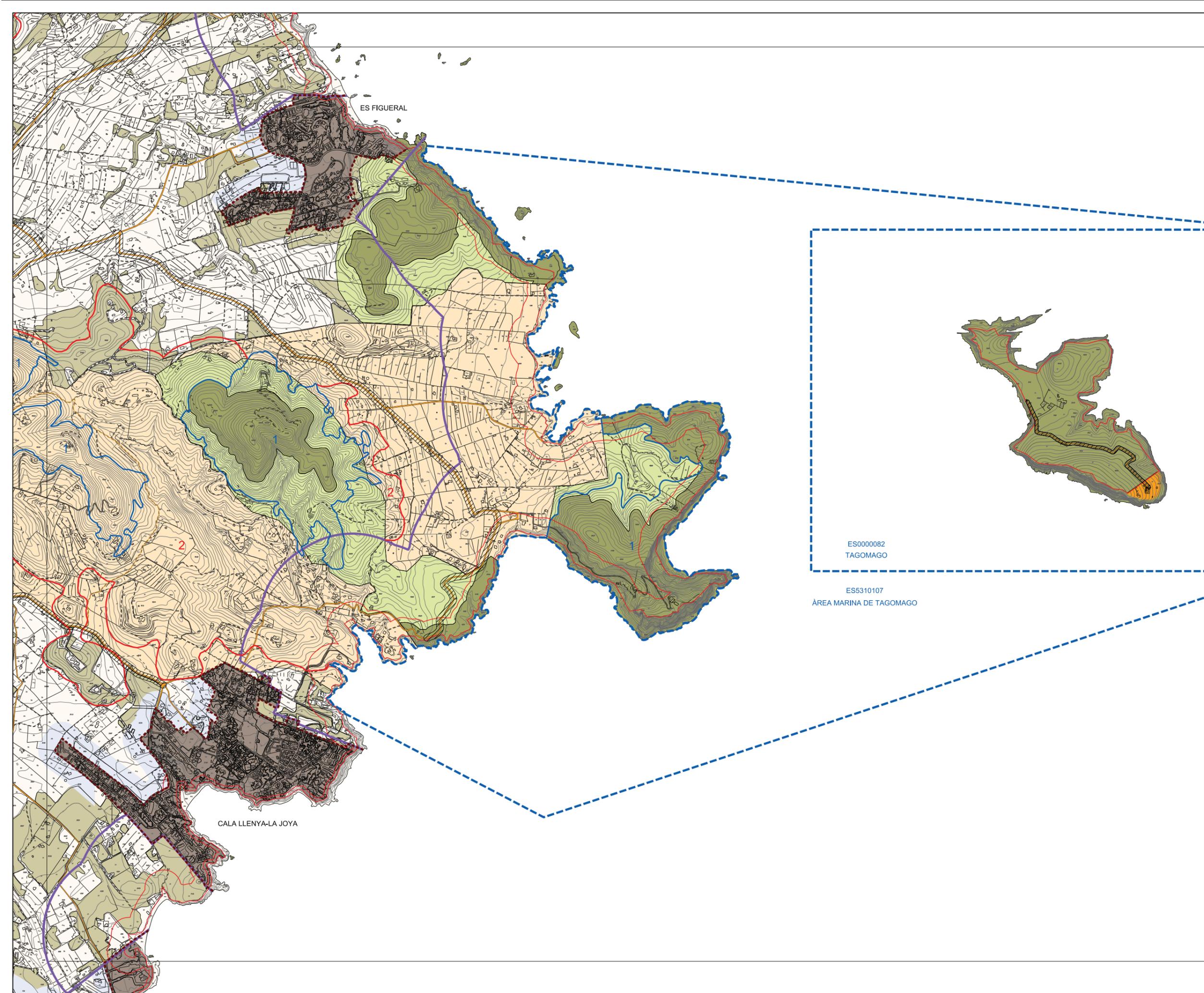
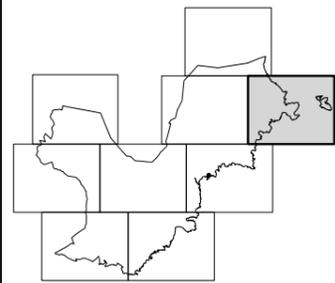
NORMES SUBSIDIÀRIES DEL MUNICIPI DE STA. EULARIA	PLÀNOL N°
ES FIGUERAL QUALIFICACIÓ DEL SÒL	EFI-01
Concepte:	ESCALA
ES FIGUERAL QUALIFICACIÓ DEL SÒL	1/1000 (A1) 1/2000 (A3)

OBSERVACIONS
APROVACIÓ DEFINITIVA

DIBUIXAT: J.G.V.	COMPROVAT: J.M.M	CLAU: EFI	DATA: GENER 2011
---------------------	---------------------	--------------	---------------------

ELS REDACTORS:
JOSE M. MAYOL COMAS
ANTONIO RAMIS RAMOS





- SRP-AANP
- SRP-ANEI
- SRP-ARIP
- SRC-F
- SRC-SRG
- SRC-AT
- SÒL EXTRACTIU
- SSGG
- SSGG VIARI
- LIMIT ZONA LIC-ZEPA
- LIMIT AMUNTS
- LIMIT SRP APT CARRETERES
- LIMIT SRP APT COSTAS
- LIMIT ZONA 1
- LIMIT ZONA 2

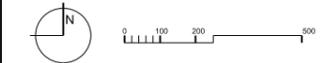
CALIFICACIONS DEL SÒL RÚSTIC

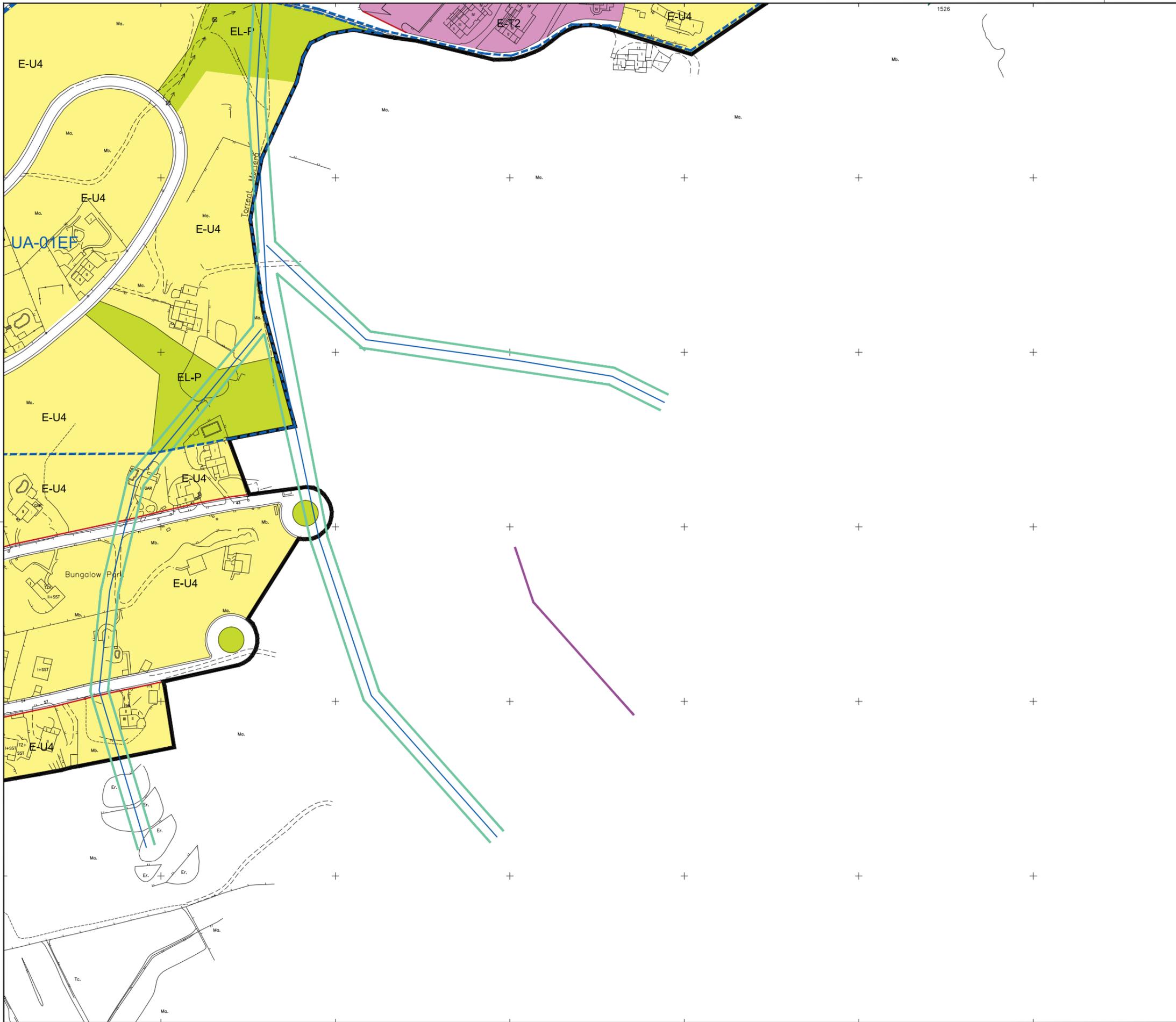
- LIMIT ZONA DPMT
- LIMIT ZONA DE SERVIDUT DE PROTECCIÓ

LEGISLACIÓ DE COSTES

- SÒL URBA
- LIMIT ZONA POOT

ÀREES DE DESENVOLUPAMENT URBA



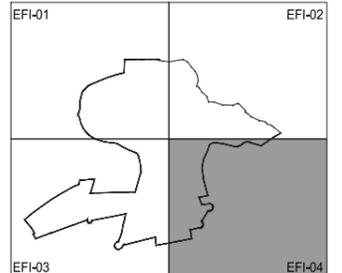


SÒL URBÀ

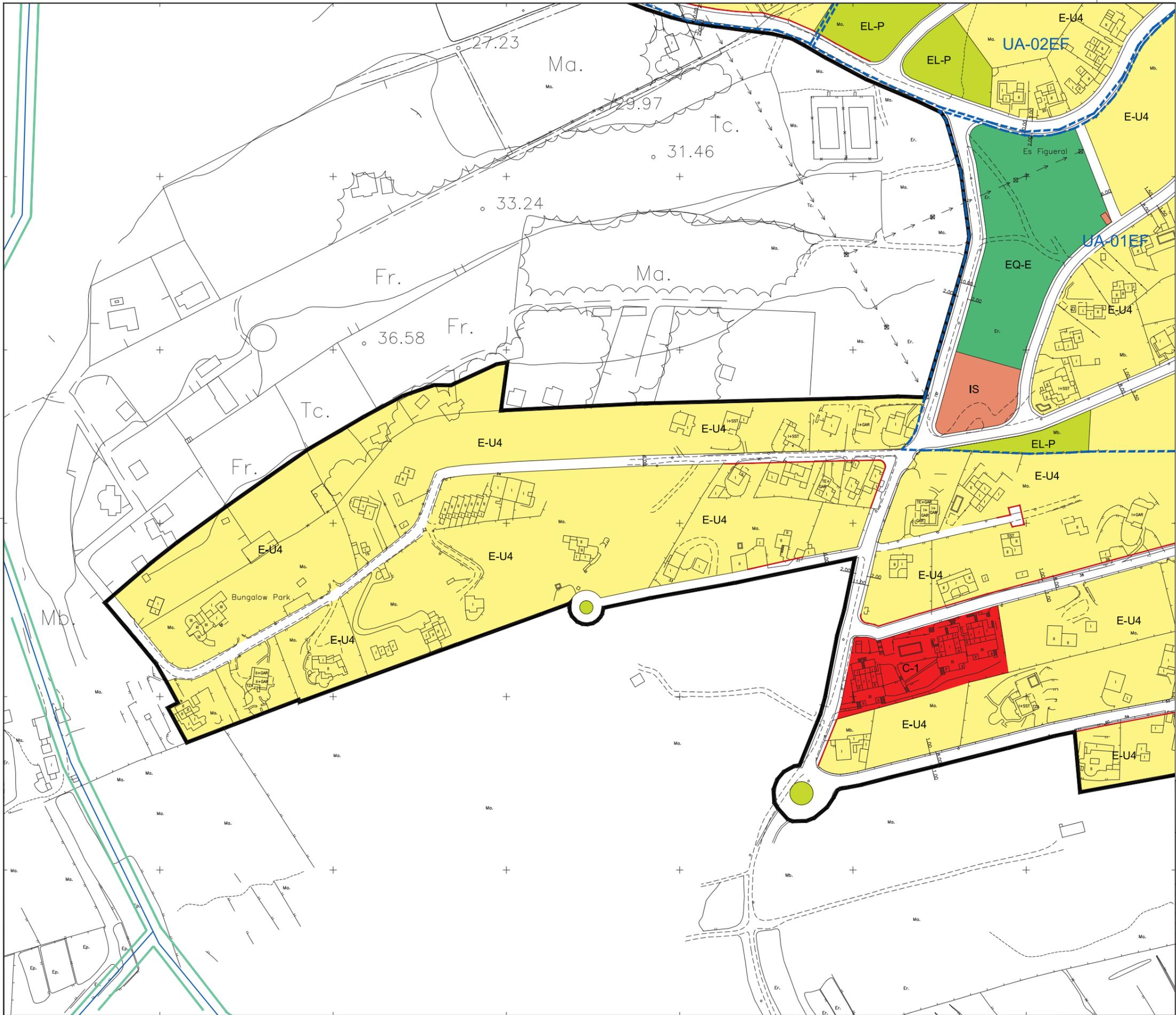
- E-U4 EXTENSIVA UNIFAMILIAR
- E-T2 EXTENSIVA TURÍSTICA
- C1 COMERCIAL
- EQ-E EQUIPAMENT ESPORTIU
- EQ-S EQUIPAMENT SANITARI
- IS INSTAL·LACIONS I SERVEIS
- EL-P ESPAI LLIURE PÚBLIC
- CARRERS PÚBLICS
- LÍMIT SÒL URBÀ

- LÍNEA UA
- ALINEACIÓ
- LÍMIT ZONA DE PROTECCIÓ 20 M
- LÍMIT ZONA DE PROTECCIÓ 6 M
- LÍMIT RIBERA DE MAR
- LÍMIT ZONA DE PROTECCIÓ ZMT
- TORRENT
- ZONA DE SERVITUD (TORRENTS 5 M)

- APR INUNDACIÓ
- ZIP (ZONA D'INUNDACIÓ POTENCIAL)



NORMES SUBSIDIÀRIES DEL MUNICIPI DE STA. EULARIA		PLÀNOL N°
ES FIGURAL		EFI-04
Concepte: QUALIFICACIÓ DEL SÒL		ESCALA 1/1000 (A1) 1/2000 (A3)
OBSERVACIONS		
APROVACIÓ DEFINITIVA		
DIBUIXAT: J.G.V.	COMPROVAT: J.M.M.	CLAU: EFI
		DATA: GENER 2011
ELS REDACTORS: JOSE M. MAYOL COMAS ANTONIO RAMIS RAMOS		 Ajuntament de Santa Eulària des Riu ILLES BALEARS

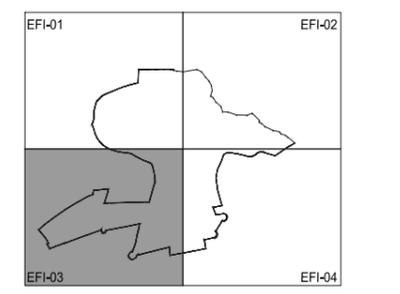


SÒL URBÀ

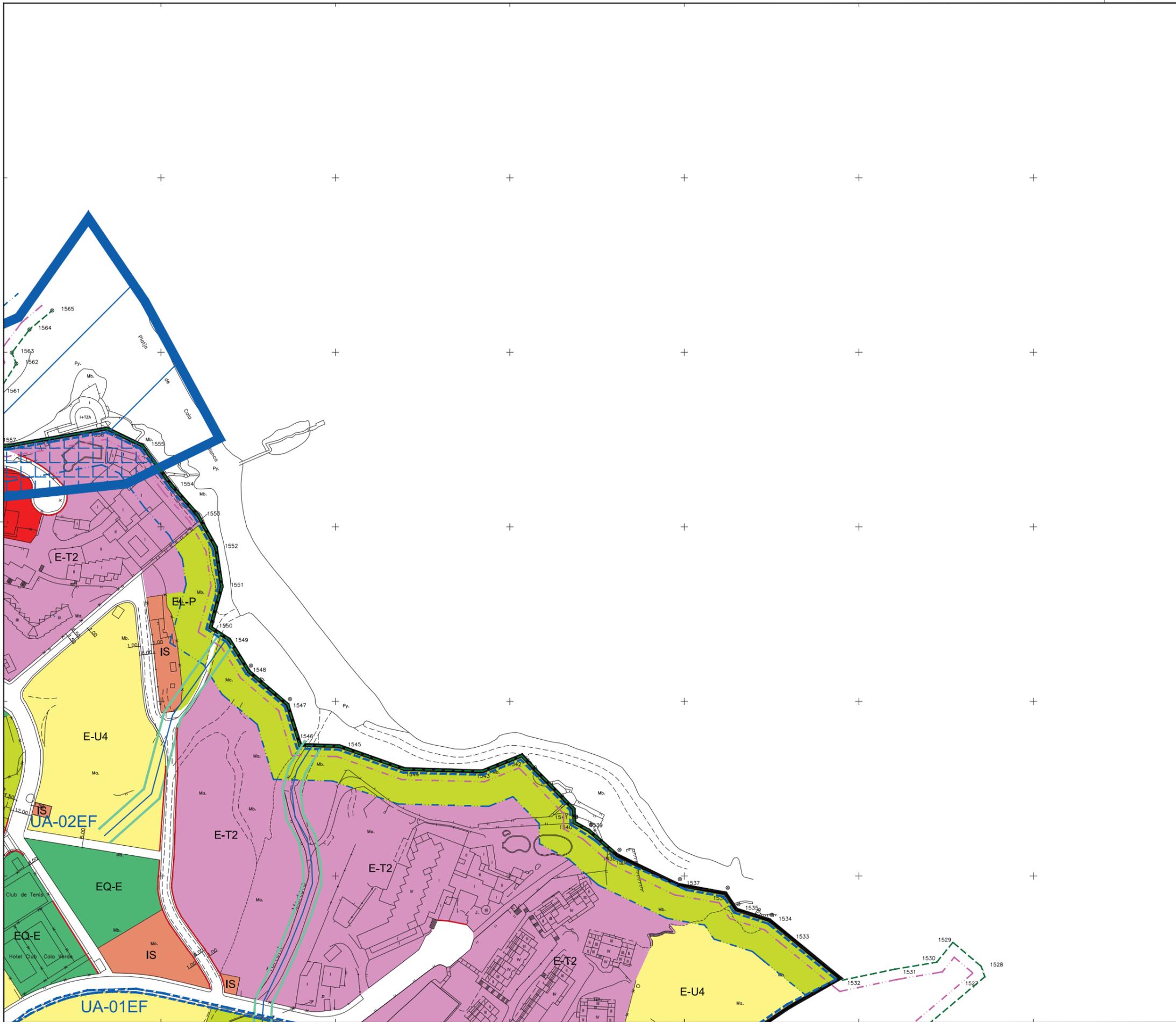
- E-U4 EXTENSIVA UNIFAMILIAR
- E-T2 EXTENSIVA TURÍSTICA
- C1 COMERCIAL
- EQ-E EQUIPAMENT ESPORTIU
- EQ-S EQUIPAMENT SANITARI
- IS INSTAL·LACIONS I SERVEIS
- EL-P ESPAI LLIBRE PÚBLIC
- CARRERS PÚBLICS
- LIMIT SÒL URBÀ

- LINEA UA
- ALINEACIÓ
- LIMIT ZONA DE PROTECCIÓ 20 M
- LIMIT ZONA DE PROTECCIÓ 6 M
- LIMIT RIBERA DE MAR
- LIMIT ZONA DE PROTECCIÓ ZMT
- TORRENT
- ZONA DE SERVIDUT (TORRENTS 5 M)

- APR INUNDACIÓ
- ZIP (ZONA D'INUNDACIÓ POTENCIAL)



NORMES SUBSIDIÀRIES DEL MUNICIPI DE STA. EULARIA		PLÀNOL N°
ES FIGUERAL QUALIFICACIÓ DEL SÒL		EFI-03
Concepte:		ESCALA
ES FIGUERAL QUALIFICACIÓ DEL SÒL		1/1000 (A1) 1/2000 (A3)
OBSERVACIONS		
APROVACIÓ DEFINITIVA		
DIBUIXAT:	COMPROVAT:	CLAU:
J.G.V.	J.M.M	EFI
DATA:		DATA:
GENER 2011		GENER 2011
ELS REDACTORS:		 Ajuntament de Santa Eulària des Riu ILLES BALEARS
JOSE M. MAYOL COMAS ANTONIO RAMIS RAMOS		

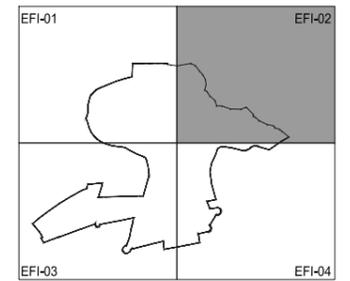


SÒL URBÀ

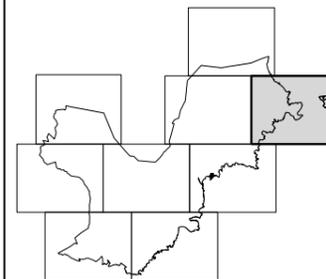
- E-U4 EXTENSIVA UNIFAMILIAR
- E-T2 EXTENSIVA TURÍSTICA
- C1 COMERCIAL
- EQ-E EQUIPAMENT ESPORTIU
- EQ-S EQUIPAMENT SANITARI
- IS INSTAL·LACIONS I SERVEIS
- EL-P ESPAI LLIBRE PÚBLIC
- CARRERS PÚBLICS
- LÍMIT SÒL URBÀ

- LÍNEA UA
- ALINEACIÓ
- LÍMIT ZONA DE PROTECCIÓ 20 M
- LÍMIT ZONA DE PROTECCIÓ 6 M
- LÍMIT RIBERA DE MAR
- LÍMIT ZONA DE PROTECCIÓ 2MT
- TORRENT
- ZONA DE SERVITUD (TORRENTS 5 M)

- APR INUNDACIÓ
- ZIP (ZONA D'INUNDACIÓ POTENCIAL)



NORMES SUBSIDIÀRIES DEL MUNICIPI DE STA. EULARIA		PLÀNOL N°
ES FIGUERAL QUALIFICACIÓ DEL SÒL		EFI-02
Concepte:		ESCALA
ES FIGUERAL QUALIFICACIÓ DEL SÒL		1/1000 (A1) 1/2000 (A3)
OBSERVACIONS		
APROVACIÓ DEFINITIVA		
DIBUIXAT:	COMPROVAT:	CLAU:
J.G.V.	J.M.M	EFI
DATA:		GENER 2011
ELS REDACTORS:		
JOSE M. MAYOL COMAS		 Ajuntament de Santa Eulària des Riu ILLES BALEARS
ANTONIO RAMIS RAMOS		



- JACIMENTS ARQUEOLÒGICS
- BC
- BIC
- CASES PAGESES
- MOLINS FARINERS
- TORRES PREDIALS
- PATRIMONI HIDRÀULIC

ELEMENTS CATALOGATS

- POUS
- IF INFRASTRUCTURES
- MD MUNICIPAL DIVERS
- SS SOCI-SANITARI
- RL RELIGIÓS
- C CEMENTIRI
- EL-P ESPAI LLIBRE PÚBLIC
- P PORTUARI
- E ESPORTIU
- D DOCENT
- VIARI

- LÍNIA AT/MT EXISTENT
- XARXA D'ABASTIMENT D'AIGÜES
- XARXA DE SANEJAMENT
- GASODUCTE PREVIST

INFRASTRUCTURES I EQUIPAMENTS

- LÍMIT ZONA DPMT
- LÍMIT ZONA DE SERVIDUD DE PROTECCIÓ

LEGISLACIÓ DE COSTES

- SÒL URBÀ
- LÍMIT ZONA POOT

ÀREES DE DESENVOLUPAMENT URBÀ



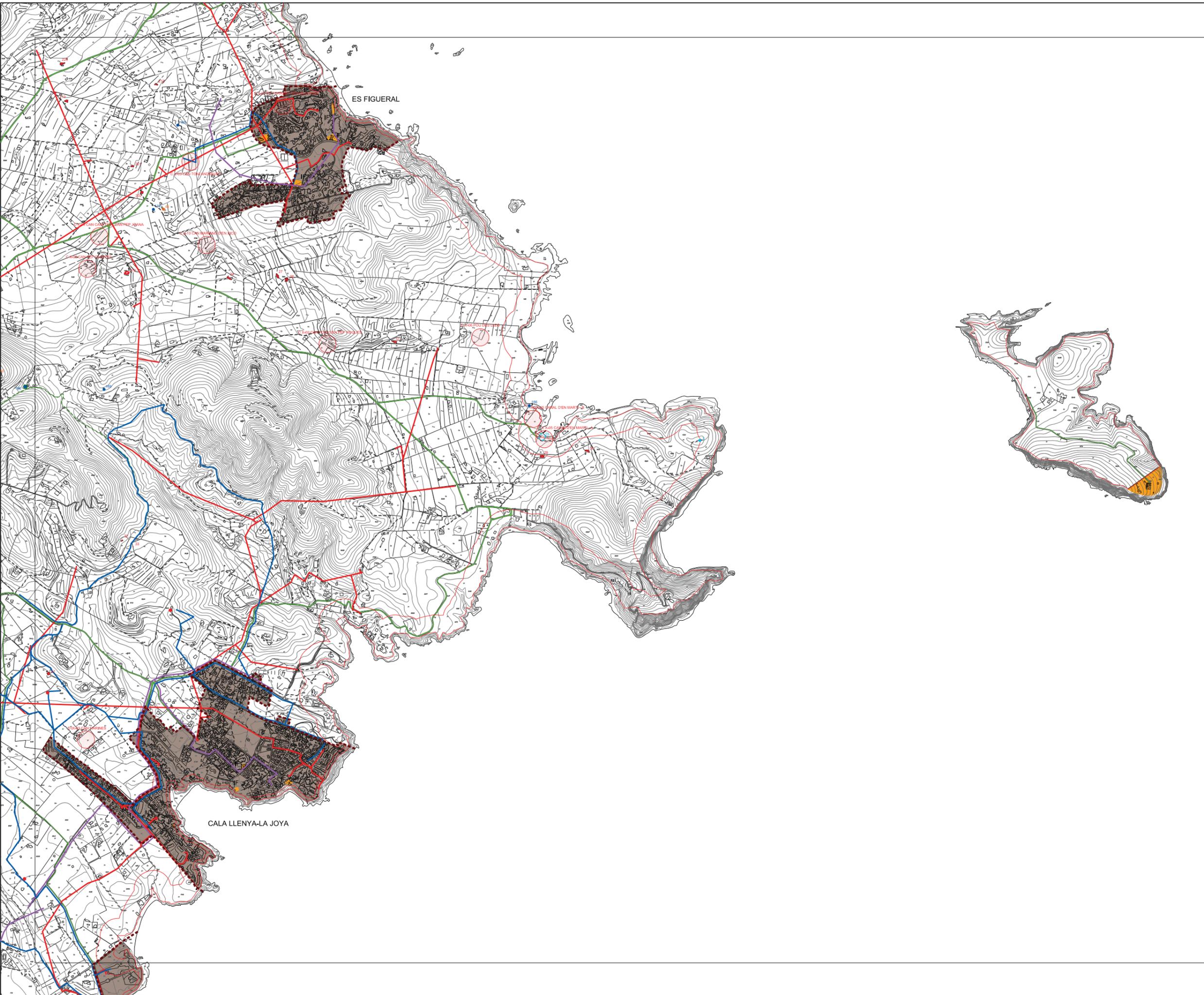
ESCALA A1: 1/10,000 A3: 1/20,000

PLÀNOL 3.4 INFRASTRUCTURES I EQUIPAMENTS PATRIMONI

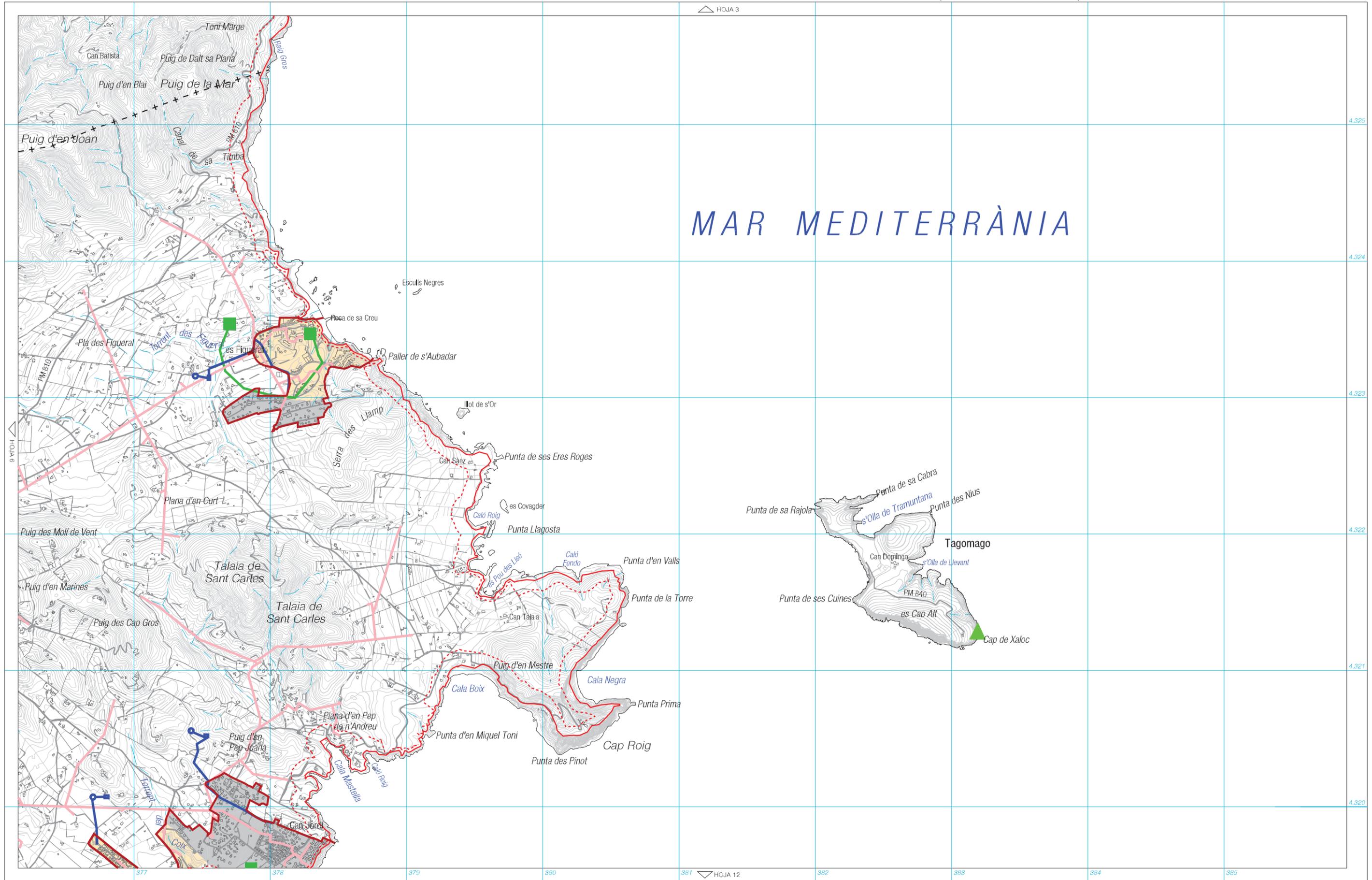
OCTUBRE 2014 SERVEIS TÈCNICS MUNICIPALS

MODIFICACIÓ NO 1 DE LES NNSS ADAPTACIÓ CARTOGRÀFICA

AJUNTAMENT DE SANTA EULÀRIA DES RIU



ANEJO Nº 2.- PLANO DEL PTI ÁREAS DE DESARROLLO
INFRAESTRUCTURAS Y EQUIPAMIENTOS.



Suelo urbano	Abast. agua existente	Saneamiento existente	AT/MT existente	Equip. escolar	Equip. cultural	Gaseoducto	Red viaria propuesta	Limite deslindes zona DPMT	Litoral zona III
Suelo urbanizable con PP	Abast. agua propuesto	Saneamiento propuesto	AT/MT propuesta	Equip. incendios y PC	Equip. deportivo	Oleoducto	Red viaria existente	Limite servidumbre de protección	Litoral zona II
Suelo urbanizable sin PP	IDAM	EDAR	Central y transformadores	Equip. sanitario-asistencial	RSU	Puertos y aeropuerto	POOT	Faros	AAPI